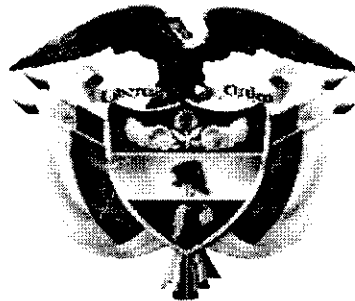


República de Colombia.



*Rama Judicial del Poder Público
22 CIVIL CIRCUITO - BOGOTÁ*

JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO
**EJECUTIVO CON TÍTULO
HIPOTECARIO**

DEMANDANTE (s)

CO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO (s)

NELSON SEGURA MARTINEZ

Cuaderno N°: 1

RADICADO

Osc. 1

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA: NELSON SEGURA MARTINEZ.

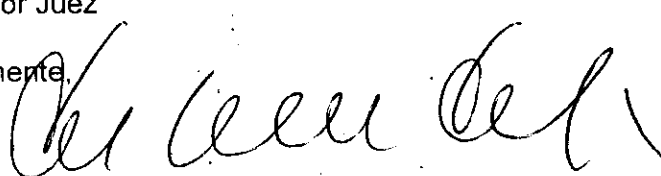
GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales, de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatría Upac Colpatría, hoy del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, tal y como consta en la escritura pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Bogotá D. C y No 3748 del 1 de octubre de 1998 de la notaria 25 de Bogotá, por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento, Oficio S. B. 1997033015 de Julio 28 de 1998 todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO** identificado(a) con al C. C. No. **79517284**, y T. P. No. **70994** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra: **NELSON SEGURA MARTINEZ**, para el cobro de la obligación contenida en el pagaré No. **204119044917** y la Escritura Pública No. **98** del **22** de Enero de **2015** de la Notaria **J** de Bogotá.

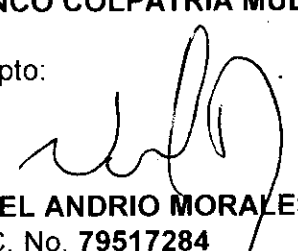
2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y cobrar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

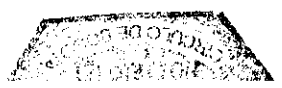
Atentamente,


GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C. C. No. **79517284**
T. P. **70994** del C. S. de la J.

O. H.: **204119044917**





70 NOTARIA SETENTA
CINCUENTA Y CINCO

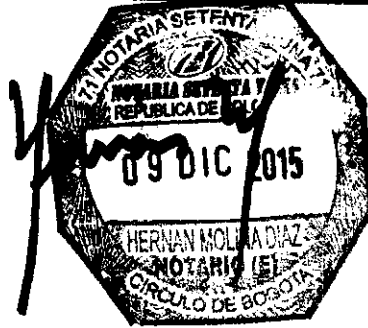
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el documento
fue presentado personalmente.

Por: **Gina Maria del Socorro Costa Aguirre**
Identificado con la C.C.N.N. **31.831.074**
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 C.R.C.
Para constancia firma:

[Handwritten Signature]

LA NOTARIA



Encabezamiento	
(1) Pagare No: 204119044917	(2) Otorgante(s):
(3) Deudor(es): SEGURA MARTINEZ NELSON	
(4) Fecha de suscripción: DIECISIETE (17) DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE (2015)	
(5) Monto del Crédito en Pesos: CIENTO ONCE MILLONES PESOS (\$ 111.000.000)	
(6) Plazo: 180	(7) Tasa de interés remuneratorio: 10,94%***** equivalente a (11,50%****)
(8) Ciudad: BOGOTA	
(9) Destino del crédito: ☒ Adquisición de vivienda nueva o usada ☐ Construcción de vivienda individual. ☐ Mejoramiento de vivienda de interés social. ☐ Otro	
(10) Número de cuotas: 180	
(11) Valor de la cuota	
(12) Fecha de pago primera cuota: DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2015)	
(13) Sistema de amortización: ☒ Amortización constante a capital ☐ Cuota constante (Sistema de Amortización Gradual En Pesos)	
(14) Lugar de creación del pagare: BOGOTA	

79045655
204119044917
NELSON SEGURA MARTINEZ

204119044917
PAGARE 1
M00001900002018811933072

Yo(nosotros) el(los) Otorgante(s) relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Colpatria Multibanco Colpatria S.A. (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(emos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- Quando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- Quando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- Quando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- Quando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.
- Quando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa,

de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(amos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(amos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(amos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mí(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(amos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autoriz(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al Banco el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera Banco.

l. Cuando incumpla(amos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(amos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mí(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(amos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mí(nuestra) parte, los seguros a mí(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mí(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(amos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mí(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mí(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(amos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(ce)mos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(ce)mos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco, para •
debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las •
obligaciones que asumo(amos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

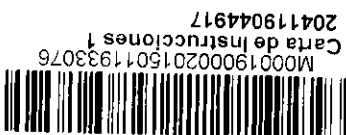
Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito intransferable en él

a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-ClFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-ClFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-ClFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

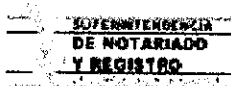


Firma _____
Nombre otorgante Nelson Segura Martínez
C.C. No. 79.045.658 de Bogotá
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____

Firma _____
Nombre otorgante _____
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____

Firma _____
Nombre otorgante _____
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____

Firma _____
Nombre otorgante _____
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma: _____
Nombre propio _____
Apoderado _____



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2234552176971863

Nro Matrícula: 50C-632373

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 12:34:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 27/1/1982 RADICACIÓN: 1981-91553 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 22/10/1981
COD CATASTRAL: AAA0067HRKC
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 111 QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, CON AREA PRIVADA DE 93.54 MTS 2, ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS Y 4.65 MTRS.-----PRIMER PISO.-----EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADA, MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI: ---ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA.---EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 53 Y 62 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, EN 2.79 MTRS, 2.24 MTRS, 0.91 MTRS, 0.08 MTRS, 0.91 MTRS, Y 2.24 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON MUROS ESTRUCTURALES COMUNES Y CON ZONA COMUN DE ACCESO.--- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 62 Y 63 EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS CON EL SUPERLOTE 2 DE LA MANZANA XXVII.--- EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 63 Y 72 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.24 MTRS, 2.30 MTR, 0.08 MTRS, 2.30 MTRS, 2.24 MTRS 1.04 MTRS, 0.08 MTRS, 1.04 MTRS Y 2.28 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS Y ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO.--- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 72 Y 53 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS CON EL APARTAMENTO 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO.--- POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SERAPA DEL LOTE COMUN Y POR EL CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DE ESTE MISMO APARTAMENTO, ZONA DE VIVIENDA INICIALMENTE CONSTRUIDA Y DEL TERCER PISO.-----ZONA DE AMPLIACION.--- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 75 Y 76 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS, CON ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DE ESTE MISMO APARTAMENTO, EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 76 Y 77 EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON EL SUPERLOTE 12 DE LA MANZANA XXVII.--- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 77 Y 78 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS CON EL APARTAMENTO 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO.--- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 78 Y 75 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA DE ESTE MISMO APARTAMENTO.---POR EL NADIR, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE COMUN Y POR EL CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DE ESTE MISMO APARTAMENTO, ZONA DE AMPLIACION.-----ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS.----- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 79 Y 80, EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS, CON EL SUPERLOTE DOS DE LA MANZANA XXVII.--- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 80 Y 81 EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON EL SUPERLOTE 12 DE LA MANZANA XXVII.--- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 81 Y 82 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS CON ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO.--- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 82 Y 79 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA DE ESTE MISMO APARTAMENTO.--- POR EL NADIR CON LOTE COMUN Y POR EL CENIT CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.20 MTRS.-----SEGUNDO PISO.--- EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADA MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI:---ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA.---EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 83 Y 92 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, 2.79 MTRS, 2.24 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, 2.79 MTRS Y 2.24 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON VACIO SOBRE ZONA COMUN.-----EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 92 Y 93 EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS, CON VACIO SOBRE EL SUPERLOTE 2 DE LA MANZANA XXVII.--- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 93 Y 94 EN DISTANCIA DE 2.24 MTRS CON VACIO SOBRE ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DE ESTE MISMO APARTAMENTO EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 94 Y 101 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 1.04 MTRS, 0.08 MTS 0.12 MTRS, 2.24 MTRS, 0.12 MTRS, 0.08 MTRS Y 1.04 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON VACIO SOBRE ESCALERA Y CON LA ESCALERA.---EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 101 Y 102 EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS CON ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO.--- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTO

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 88 95-41 APARTAMENTO 111
- 2) CL 88 95 41 AP 111 (DIRECCION CATASTRAL)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2234552176971863

Nro Matrícula: 50C-632373

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 12:34:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de integración y otros)
50C-632362

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/10/1981 Radicación 1981-91553
DOC. ESCRITURA 8352 DEL: 31/10/1980 NOTARIA 7A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/3/1996 Radicación 1996-22777
DOC. ESCRITURA 4257 DEL: 14/9/1995 NOTARIA 7 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 316.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - I-861
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL NIT# 99999038
A: AMORTEGUI CALDERON FANNY MAYERLY CC# 51729727 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/8/2001 Radicación 2001-52848
DOC. ESCRITURA 251 DEL: 30/6/2001 NOTARIA UNICA DE TOCANCIPÁ VALOR ACTO: \$ 28.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMORTEGUI CALDERON FANNY MAYERLY CC# 51729727
A: FIGUEROA TORRES JAIME CC# 3983818 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/2/2013 Radicación 2013-11512
DOC. OFICIO 1649 DEL: 4/7/2012 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ
D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO EJEC SINGULAR 2011-1151
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIRCULO INMOBILIARIO NACIONAL CALLE 17 E.U
A: FIGUEROA TORRES JAIME CC# 3983818

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/7/2014 Radicación 2014-61325
DOC. OFICIO 1747 DEL: 7/7/2014 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ
D. C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EJECUTIVO SINGULAR #2011-1151
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIRCULO INMOBILIARIO NACIONAL CALLE 17 E.U. NIT# 8300875987
A: FIGUEROA TORRES JAIME CC# 3983818

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/2/2015 Radicación 2015-13753
DOC. ESCRITURA 98 DEL: 22/1/2015 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 160.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIGUEROA TORRES JAIME CC# 3983818
A: SEGURA MARTINEZ NELSON CC# 79045655 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/2/2015 Radicación 2015-13753



Página: 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 2234552176971863

Nro Matrícula: 50C-632373

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 12:34:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC. ESCRITURA 98 DEL: 22/1/2015 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MARTINEZ NELSON CC# 79045655

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 18/2/2015 Radicación 2015-13753

DOC. ESCRITURA 98 DEL: 22/1/2015 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MARTINEZ NELSON CC# 79045655

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER
TAMAYO CC# 1000000

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2015-770988 FECHA: 15/12/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

BANCO COLPATRIA
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Nit.860.034.594-1

CERTIFICA

Que el (los) (la) Señor (es) (a) NELSON SEGURA MARTINEZ identificado(s)(a) con la(s) Cédula (s) de Ciudadanía No.(s) o Nit No. 79.045.655 se encuentran(n) vinculado(s) con el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante la Obligación Hipotecaria No. 204119044917

De igual manera certificamos que dicho crédito se apertura el día 17 MARZO de 2015 no siendo por sustracción de materia, objeto de abono alguno por reliquidación en los términos previstos por la ley de Vivienda 546 de 1999 para saldos vigentes al 31 de diciembre de 1999.

La presente certificación se expide a los SIETE
del año 2015 , a solicitud del Interesado.

(7) días del mes de DICIEMBRE

FIRMA AUTORIZADA

Fecha : 10/12/15 MULTIBANCA COLPATRIA Hora : 7:55:51
MOVIMIENTO PRESTAMO Movimiento Historico del Prestamo Pagina : 1

Distribucion de Pagos
SEORA MARTINEZ RE 204119044917
Numero de Credito...:
PRESTAMO

TIPO	FECHA	VALOR	CAPITAL	SALDO
MOVIMIENTO	DE PAGO	PAGADO	CAPITAL	
		PESOS	PESOS	PESOS
DESGLO	20150317	111000000.00	111000000.00	111000000.00
-----N A L-----				

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2989603630690939

Generado el 07 de diciembre de 2015 a las 10:04:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA",

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1994 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pln No: 2989603630690939

Generado el 07 de diciembre de 2015 a las 10:04:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2989603630690939

Generado el 07 de diciembre de 2015 a las 10:04:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírsele la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escripura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá) Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Luis Santiago Perdomo Maldonado
Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000

Guillermo Manuel Jesús Álvarez
Calderón Melendez
Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012

Luis Ramón Garcés Díaz
Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008

Danielo Morales Rodríguez
Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013

Nelly Lagos Puentes
Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015

Ernesto Mario Viola
Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010

IDENTIFICACIÓN

CC - 79142751

CE - 411743

CC - 79542604

CC - 79158994

CC - 51808845

CE - E370003

CARGO

Presidente

Primer Suplente del Presidente

Segundo Suplente el Presidente

Tercer Suplente del Presidente

Representante Legal

Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2989603630690939

Generado el 07 de diciembre de 2015 a las 10:04:09

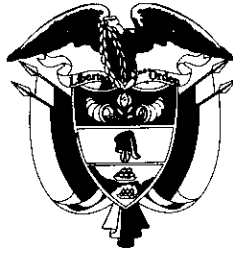
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
José Gregorio Vidal Perello Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 450456	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1994 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 353 7123
353 7124

notaria1bta@col.net.co

PRIMERA (1a) COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

DE LA ESCRITURA N° 00098

FECHA : 22 DE ENERO DEL AÑO 2015

ACTO O CONTRATO

VENTA E HIPOTECA-HIPOTECA VIVIENDA INDIVIDUAL

OTORGANTES/COMPARECIENTES

FIGUEROA TORRES JAIME
SEGURA MARTINEZ NELSON
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA

Direccion : CALLE 88 95 - 41 AP 111

Matricula : 500-632373

Zona : CENTRO

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO



República de Colombia



Aa020619075

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 98-

NOVENTA Y OCHO

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL QUINCE (2015)

CLASE DE CONTRATOS: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y SIN
LÍMITE DE CUANTÍA

ESTE INMUEBLE SI SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

VENDEDOR(A, ES):

JAIME FIGUEROA TORRES - C.C. 3.983.818

COMPRADOR(A) Y ACREEDOR(A):

NELSON SEGURA MARTINEZ - C.C. 79.045.655

HIPOTECA A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. - NIT
860.034.594-1

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO(S): 50C-632373

CEDULA CATASTRAL NÚMERO(S): 87 95 1 83

DIRECCIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S):

APARTAMENTO 111 SUPERLOTE NÚMERO 11, SUPERMANZANA 27,
QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD
BACHUE UBICADO EN LA CALLE 88 NÚMERO 95 - 41 DE LA CIUDAD
DE BOGOTÁ D.C.

VALOR COMPRAVENTA: \$160.000.000.00



Ca101265655

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PISCHACON FONRODRA BLANCA CECILIA ROSA VILLALBA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ ENCARGADA
5-093-2014 102755448294E044



REVISADO

Glennia Alexandra Martín Castillo
ABOGADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública



M000190002020011933074
Primera copia de la Escritura Publ
204119044917

VALOR HIPOTECA: \$111.000.000.00-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de enero De dos mil quince (2015) la suscrita **BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN** Notaria Primera (1ª) ENCARGADA Del Círculo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n): -----

COMPRAVENTA

Comparecieron, **JAIME FIGUEROA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.983.818 expedida en Simiti, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**, quien en el texto del presente documento se denominará **EL VENDEDOR**, y manifestó: -----

PRIMERO. OBJETO: Que **EL VENDEDOR**, de las condiciones civiles anotadas, por medio del presente instrumento transfiere a título de venta en favor de **NELSON SEGURA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.045.655** expedida en Engativa, de estado civil **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO**, quien en el texto del presente instrumento se denominará **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio y la posesión material e inscrita de que es titular **EL VENDEDOR** sobre el siguiente bien inmueble: -----

Un apartamento sometido al régimen de propiedad separado u horizontal marcado con el numero ciento once (111), distinguidos en la nomenclatura urbana como: Calle ochenta y ocho (88) numero noventa y cinco – cuarenta y uno (95 – 41) de la Agrupación de vivienda CIUDAD BACHUE. -----



República de Colombia



Aa020519074

13

-2-

Que los edificios de los cuales forma parte el apartamento están contruidos sobre un lote de terreno, con una cabida aproximada de mil ciento setenta y seis metros cuadrados (1.176.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

Se halla situado en la ciudad de Bogotá D.C. y está formado por el superlote numero once (11) de la supermanzana veintisiete (27) está compuesto por dos edificios y se denomina AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE y están delimitados bajo la nomenclatura urbana de la Calle ochenta y ocho (88) número noventa y cinco - cuarenta y uno (95.41) y linda así: -----

POR EL NORESTE: En veintiocho metros (28.00 mts), con el superlote número dos (2) de la manzana veintisiete (27). -----

POR EL SURESTE: En cuarenta y dos metros (42.00 mts), con el superlote número diez (10) de la manzana veintisiete (27). -----

POR EL NOROESTE: En cuarenta y dos metros (42.00 mts), con el superlote número doce (12) de la manzana veintisiete (27) y -----

POR EL SUROESTE: En veintiocho metros (28.00 mts), con la calle ochenta y ocho (88). -----

Los bloques o edificios tienen cinco (5) pisos y constan cada uno de doce (12) apartamentos unidades privadas de vivienda. -----

En total el inmueble se divide en veinticuatro (24) propiedades separadas o unidades privadas de vivienda localizadas así: -----



Ca1012625656

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificado y documentado al archivo notarial

BLANCA CECILIA BELTRAN
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ /
EJECUTIVA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
19274LK2K40449



REVISADO

Olivia Alexandra Martín Castella
ABOGADA

En el bloque o edificio del lado sureste en el primero y segundos pisos los apartamentos números ciento uno (101) ciento tres (103), ciento cinco (105), ciento siete (107), ciento nueve (109) y ciento once (111); y en el tercero, cuarto y quinto pisos los apartamento números trescientos uno (301), trescientos tres (303), trescientos cinco (305), trescientos siete (307), trescientos nueve (309), trescientos once (311). -----

En el bloque o edificio del lado noroeste en el primero y segundo piso los apartamentos números ciento dos (102), ciento cuatro (104), ciento seis (106), cientos ocho (108), ciento diez (110) y ciento doce (112) y en el tercero cuarto y quinto pisos los apartamentos números trescientos dos (302) trescientos cuatro (304) trescientos seis (306) trescientos ocho (308) trescientos diez (310) y trescientos dos (312). -----

La altura libre de cada uno de los pisos es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), excepto en la zona de vacío de escalera cuya altura es de cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (4.65 mts). -----

El apartamento se identifica así: -----

APARTAMENTO : NUMERO CIENTO ONCE (111) CALLE OCHENTA Y OCHO (88) NUMERO NOVENTA Y CINCO - CUARENTA Y UNO (95 - 41). Tiene un área privada de noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (93.54 M2) / Altura libre de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 mts). -----

PRIMER PISO: El área privada se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alinderada, muros comunes, de por medio. Así: -----

ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA: En línea quebrada entre los puntos cincuenta y tres (53) y sesenta y dos (62) numeración continua en distancia



República de Colombia



Aa020619073

-3-

de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), noventa y un centímetros (0.091 mts), ocho centímetros (0.08 mts), noventa y un centímetros (0.091 mts) y dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts) respectivamente con muros comunes estructurales y con zona común de acceso. -----

En línea recta entre los puntos sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) en distancia de cuatro metros sesenta y ocho centímetros (4.68 mts) con el superlote dos (2) de la manzana veintisiete (27) -----

En línea quebrada entre los puntos sesenta y tres y sesenta y dos (72) numeración continua, en distancia de dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts) ocho centímetros (0.08 mts) dos metros treinta centímetros (2.30 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts) ocho centímetros (0.08 mts), un metros cuatro centímetros (1.04 mts), y dos metros con veintiocho centímetros (2.28 mts) respectivamente, con zona libre del patio de ropas y zona de ampliación de este mismo apartamento -----

En línea recta entre los puntos setenta y dos (72) y cincuenta y tres (53) y encierra en distancias de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del lote común. -----

Y POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del segundo piso de este mismo apartamento zona de vivienda inicialmente construida y el **TERCER PISO - ZONA DE AMPLIACION** en línea recta entre los punto setenta y cinco (75) y setenta y seis (76) en distancias de tres metros con doce

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C3101265655

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificada y soportada por el archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014

1028596CD9a3CD9U

BLANCA CECILIA GONZALEZ BELTRAN
NOTARIA PUBLICA DE BOGOTA
ENCARGADA

KERNANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTA
1027328K00a449K0
5/03/2014



REVISADO

Elvira Cifuentes Martin Castillo
ABOGADA

centímetros (3.12 mts), con zona libre del patio de ropas de este mismo apartamento. -----

En línea recta entre los puntos setenta y seis (76) y setenta y siete (77) en distancia de tres metros cuarenta y dos centímetros (3.42 mts) con el superlote doce (12) de la manzana veintisiete (27) -----

En línea recta entre los puntos sesenta y siete (77) y setenta y ocho (78) en distancia de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----

En línea recta entre los puntos setenta y ocho (78) y setenta y cinco (75) y encierra en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts) con zona inicialmente construida de este mismo apartamento -----

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del lote común. -----

Y POR EL CENIT: con placa común que lo sepa del segundo piso de este mismo apartamento **ZONA DE AMPLIACION** – zona libre del patio de ropas. -----

En línea recta entre los puntos setenta y nueve (79) y ochenta (80) en distancias de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con el superlote dos (2) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos ochenta (80) y ochenta y uno (81) en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con el superlote doce (12) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos ochenta y uno (81) y ochenta y dos (82) en distancias de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con zona de ampliación de este mismo apartamento en línea recta entre los puntos ochenta y dos (82) y setenta y nueve (79) en distancias de tres metros con -----



República de Colombia



Aa020619072

15

-4-

cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con zona inicialmente construida de este mismo apartamento. -----

POR EL NADIR: Con lote común -----

Y POR EL CENIT: Con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts). -----

SEGUNDO PISO: El área privada se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alinderada muros de por medio así: -----

ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA: En línea quebrada entre los puntos ochenta y tres (83) y noventa y dos (92) numeración continua, en distancia de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), y dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), respectivamente con vacío sobre zona común. -----

En línea recta entre los puntos noventa y dos (92) y noventa y tres (93) en distancia de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), con vacío sobre el superlote dos (2) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos noventa y tres (93) y noventa y cuatro (94) en distancia de dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), con vacío sobre zona libre de patio de ropas de este mismo apartamento. -----

En línea quebrada entre los puntos noventa y cuatro (94) y ciento uno (101) numeración continua en distancia de un metro cuatro centímetros (1.04 mts), -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA101265654

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ENCARGADO
NOTARIAL PRIMER DE BOGOTÁ
BLANCA CECILIA GONZALEZ BELTRAN

ENCARGADO
NOTARIAL PRIMER DE BOGOTÁ
MERMANN PIERRE GONZALEZ

1027262030449042

17



Escritura pública

REVISADO

Elizaveth Alexandra Martin Escobar
ABOGADA

ocho centímetros (0.08 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), doce centímetros (0.12 mts), ocho centímetros (0.08 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), respectivamente, con vacío sobre escalera y con la escalera. -----

En línea recta entre los puntos ciento uno (101) y ciento dos (102), en distancia de dos metros con veintiocho centímetros (2.28 mts), con zona de ampliación de este mismo apartamento. -----

En línea recta entre los puntos ciento dos (102) y ochenta y tres (83), y encierra en distancia de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----

POR EL NADIR: Con placa común que los separa del primer piso de este mismo apartamento y -----

POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del apartamento trescientos once (311) de este mismo edificio. -----

ZONA DE AMPLIACION. En línea recta entre los puntos ciento cinco (105) y ciento seis (106) en distancia de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con vacío sobre zona libre del patio de ropas de este mismo apartamento. -----

En línea recta entre los puntos ciento seis (106) y ciento siete (107) en distancia de tres metros cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con vacío sobre superlote doce (12) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos ciento siete (107) y ciento ocho (108), en distancia de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----



16

-5-

En línea recta entre los puntos ciento ocho (108) y ciento cinco (105) y encierra en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con zona inicialmente construida de este mismo apartamento. -----

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso de este mismo apartamento. -----

Y POR EL CENIT: Con cubierta común. -----

Con el apartamento se incluye un derecho sobre la copropiedad de los bienes comunes, equivalente al cuatro punto dieciséis por cientos (4.16 %) para el apartamento número ciento once (111) según la proporción señalada en el régimen de copropiedad, además incluye un derecho sobre las áreas de uso comunal de la Urbanización CIUDAD BACHUE equivalente al ocho punto treinta y nueve metros cuadrados (8.39 M2) de los terrenos destinados para parqueaderos, vías peatonales y áreas verdes, zonas que quedan de dominio enajenable/^{de} indivisible de todos de los dueños de los inmuebles que conformada la nombrada agrupación de vivienda CIUDAD BACHUE, a los cuales accede y cuyo destino inicial en ningún caso se podrá modificar pues permite el uso y goce de tales cosas y siendo entendido que toda enajenación o gravamen del inmueble alinderado y determinado necesariamente se incluirá este derecho de copropiedad y que será invalido cualquier acto separado sobre este mismo derecho. -----

A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-632373** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se efectúa como cuerpo cierto. -----

REVISADO

Elvira Alexandra Martín Cárdenas

ABOGADA



ES95592101E

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

BLANCA CENIT
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ /
ENCARGADA

HERNAN PIEDRACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

102710-4496R20K



31/10/2014

1020899330PR000000

31/10/2014 10:20:00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Régimen de Propiedad Horizontal: La AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa fue(ron) sometido(s) al Reglamento propiedad horizontal, mediante escritura pública número ocho mil trescientos cincuenta y dos (8352) del treinta y uno (31) de Octubre de mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula número 50C-632373 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. -----

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de este contrato por COMPRA a FANNY MAYERLY AMORTEGUI CALDERON por escritura pública número Doscientos cincuenta y uno (251) del Treinta (30) de Junio de Dos mil uno (2001), otorgada en la Notaria Única de Tocancipa, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-632373. -----

T E R C E R O. SANEAMIENTO: Que EL VENDEDOR garantizan que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometidos en venta y no soportan limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del Régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad lo poseen en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, hipotecas, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de la venta en los casos que determine la Ley. -----



-6-

PARÁGRAFO TERCERO: EL VENDEDOR transfiere el inmueble a Paz y Salvo por todo concepto, con el Tesoro Distrital por Impuestos y Contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los Impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, serán de cargo de EL COMPRADOR.

CUARTO. PRECIO: El precio del inmueble que por este instrumento se enajena es la cantidad de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000.000.00)** que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR así:

a) La suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.000.000.00)** que EL VENDEDOR, declara recibidos a entera satisfacción.

b) El saldo, es decir la suma de **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$111.000.000.00)** que EL COMPRADOR pagara a EL VENDEDOR con el producto de un préstamo que les concedió el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, con garantía hipotecaria de primer grado, en los términos del contrato de hipoteca que se otorga en la segunda parte del presente instrumento público.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago pactada, las partes renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga en forma irrevocable.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL VENDEDOR y EL COMPRADOR autorizan expresa e irrevocablemente al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA**



Ca101265662

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERNAN PISCO CON FONODONA BLANCA CECILIA PARRIS
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

10275944K29K6044

10/09/2014



31/10/2014

102823C09LXCDCa9

República de Colombia

REVISADO

Liliana Alexandra Martín Castillo
ABOGADA

COLPATRIA S.A. para que el producto del préstamo que se le otorgue a **EL COMPRADOR** sea entregada directamente a **EL VENDEDOR**. -----

QUINTO. ENTREGA: Que **EL VENDEDOR** ha hecho entrega real y material a **EL COMPRADOR** del inmueble objeto del presente contrato de compraventa. -----

PARAGRAFO: No obstante la entrega, las partes renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga en forma irrevocable. -----

ACEPTACION. Compareció **EL COMPRADOR NELSON SEGURA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.045.655** expedida en Engativa, de estado civil **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO**, y declaró: -----

- a) Que están de acuerdo con las declaraciones hechas por **LOS VENEDORES** en esta escritura y aceptan la venta que se les hace. -----
- b) Que han recibido real y materialmente y a su entera satisfacción los inmuebles objeto de esta compraventa. -----
- c) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga a observarlo estrictamente quedando en todo sujeto al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada en el reglamento. -----

Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía (PESOS)

Compareció(eron) **NELSON SEGURA MARTINEZ**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá, ciudadano(s) Colombiano, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **79.045.655** de Engativa, de estado civil **SOLTERO CON UNION MARITAL DEL HECHO**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se



República de Colombia



Aa020619069

-7-

denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del BANCO COLPATRIA MULTBANCA COLPARIA S.A, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

APARTAMENTO 111 SUPERLOTE NÚMERO 11, SUPERMANZANA 27, QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE UBICADO EN LA CALLE 88 NÚMERO 95 - 41 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., la descripción cabida y linderos de los inmuebles se encuentran determinados en la primera parte del presente instrumento. -----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-632373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro. -----

Parágrafo Tercero: Régimen de Propiedad Horizontal: La AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Reglamento propiedad horizontal, mediante escritura pública número ocho mil trescientos cincuenta y dos (8352) del treinta y uno (31) de Octubre de mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula número 50C-632373 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca101265651

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

BLANCA CECILIA GONZALEZ BELTRAN
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERNAN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



República de Colombia

31/10/2014

10281D9UCEDC a9C3

Escritura Pública

REVISADO

Liliana Alexandra Martin Castillo
ABOGADA

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **JAIME FIGUEROA TORRES** como aparece en la primera parte de esta escritura. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS (\$111.000.000.00)** moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido



República de Colombia



19

-8-

o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Que el gravamen que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** otorga(n) por el presente instrumento público garantiza además el cumplimiento de las obligaciones de **NELSON SEGURA MARTINEZ** identificado con C.C. 79.045.655 con domicilio en la ciudad de Bogotá, así como cualquier otra obligación pasada, presente o futura a cargo derivada de cualquier operación activa de crédito, independientemente de su naturaleza o denominación, y en general cualquier tipo de obligación que resulte a cargo de **NELSON SEGURA MARTINEZ**. Las obligaciones garantizadas podrán estar pactadas en Unidades de Valor Real (U. V. R.) o cualquier otra unidad de cuenta, moneda legal o extranjera, de manera conjunta y/o separada y la garantía se extenderá a todas las sumas derivadas de dichas obligaciones, sea por concepto de capital, intereses de cualquier tipo, comisiones, honorarios de cualquier clase, impuestos, sanciones, cláusulas penales, seguros, gastos extrajudiciales o judiciales, costas, entre otros, con independencia de la forma como se encuentren instrumentadas estas obligaciones. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

HERMANN PIESCHON FONRODUNA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
ENCARGADA
18073636R000445KLU
5/09/2014



cadena s.a. 00 00 00 00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REVISADO

María Alexandra Martín Castillo
ABOGADA

Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin limite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta



República de Colombia



20

-9-

escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

ENCARGADA
NOTARIA RICA DE BOGOTÁ
BLANCA CECILIA RIVERA BELTRAN

ENCARGADO
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
MERMANN PIESCHON FONRODRA
1827262004496URR
5-03-2014



NOTARIA RICA DE BOGOTÁ

mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

PARAGRAFO: La anterior obligación no aplica en el evento que la garantía hipotecaria constituida a favor de EL BANCO verse sobre lotes de terreno; no obstante, en la medida que sobre el inmueble se llegaren a levantar construcciones aplicará. -----

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: --

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)**. -----
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----



República de Colombia



Aa020619066

21

- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----
- h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días



Ca101265648

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014 10:28:40 COTI901400

BLANCA CECILIA ROSALES BELTRAN
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

1027104449601000000

10/09/2014



Cadena S.A. No. 89039340

REVISADO

María Alexandra Martín Castillo
ABOGADA

siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----
- m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. -----
- n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----
- o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las



República de Colombia



22

-11-

garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el(los) inmueble(s) gravado(s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos

REVISADO

Etiana Alexandra Martin Castillo
ABOGADA



NOTARIO PRIMERA DE BOGOTA
BLANCA CECILIA RIVERA

HERNAN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

182759404/KR/REG-14

9-09/2014



República de Colombia

31/10/2014

102823094/CUR-04

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el(los) inmueble(s) financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del(los) inmueble(s), gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del(los) inmueble(s). -----

Presente **LINA MARIA ESCOBAR ALTARE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **65.780.174**



República de Colombia



Aa020619064

23

-12-

expedida en Ibagué y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada General del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, (para todos los efectos **El Acreedor**), según poder conferido mediante escritura pública número 771 del 9 de Mayo de 2014 de la Notaria 28 del Circulo de Bogotá el cual fue otorgado por el doctor LUIS RAMON GARCES DIAZ, en su carácter de representante legal, todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá DC, y la Superintendencia Financiera, cuyas copias auténticas se entregan para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0088 del ocho (8) de enero de dos mil catorce (2014), proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento las comunicaciones sobre el monto del crédito otorgado por el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, que es por las sumas de **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$111.000.000.00)** -----

LEY 258/1996. A fin de cumplir el deber fijado en el artículo 6º. De la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003 (Afectación a Vivienda Familiar). -----

El Notario indagó a **EL VENDEDOR** quien bajo la gravedad del juramento manifestó que su estado civil es **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE** -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA101265646

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA
HERNAN PIES HACION FONRODON BLANCA CECILIA RIVERA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA



Notario Primero de Bogotá

REVISADO

Maria Alejandra Martin Castillo
ABOGADA

HECHO, y que el inmueble objeto de este contrato NO está afectado a vivienda familiar. -----

Igualmente indagó a EL COMPRADOR quien bajo la gravedad del juramento manifestó que su estado civil es SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO. -----

El inmueble objeto de este contrato lo destinará a VIVIENDA FAMILIAR, NO posee otro inmueble afectado a vivienda familiar. -----

El Notario deja constancia que por reunir los requisitos establecidos en la Ley, el inmueble objeto de este contrato SI se AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR. -----

En este estado comparece CLEMENCIA ALDANA RAMIREZ Mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39.540.966 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de compañera permanente de NELSON SEGURA MARTINEZ, AUTORIZA y ACEPTA la Hipoteca que constituye sobre el inmueble que adquiere por este instrumento a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -----

El notario advirtió a los (las) comparecientes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. -----

Se protocoliza con este instrumento certificado de Retención en la Fuente por Valor Retenido de: \$ 1.600.000.00 -----

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de



República de Colombia



Aa020619063

-13-

identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). -----

3. Que la propiedad del(los) bien(es) inmueble(s) objeto de esta escritura, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dinero que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las leyes 190 de 1995, 365 de 1997 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas leyes. -----

CONSTANCIA NOTARIAL (ARTICULO 29 LEY 675 DE 2001). Como el(los) enajenante(s) no presentó(aron) el Paz y Salvo por concepto de contribuciones a las expensas comunes por no existir administración. Se advierte expresamente a los otorgantes que conforme al artículo 29 de la ley 675 de 2001, enajenante(s) y adquirente(s) son solidariamente responsables por el pago de las deudas que existan con la copropiedad hasta la fecha de la presente escritura pública. -----

Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) del Diecisiete (17) de diciembre de Mil novecientos noventa y tres (1.993), se protocolizan los siguientes recibos de pago de Impuesto predial Unificado y recibo de



Ca101205645

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

~~BLANCA CECILIA PARRA GIL~~
NOTARIA JEFES DE BOGOTÁ
ENCARGADA

HERNAN PIESCHACON FONRODRA
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTÁ

10727369000444930

4

10727369000444930



10727369000444930

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REVISADO

Elvira Alexandra Martín Castillo

ABOGADA

valorización del(los) predio(s) objeto de esta escritura, así: -----

1) FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION ELECTRONICA SIN ASISTENCIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2015, FORMULARIO No 2015301010000067456, DIRECCION DEL PREDIO: CL 88 95 41 AP 111, AV VILLAS, FECHA DE PAGO 08/01/2015, AUTOAVALUO \$75.813.000, TOTAL A PAGAR \$409.000 -----

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Consecutivo No 912272, DIRECCION DEL PREDIO: CL 88 95 41 AP 111, MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-632373, CEDULA CATASTRAL: 87 95 1 83, CHIP: AAA0067HRKC, FECHA DE EXPEDICION: 05-01-2015, FECHA DE VENCIMIENTO: 04-02-2015, VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. -----

3) CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL: -----

Número de Matrícula Inmobiliaria: 632373 -----

Referencia Catastral: AAA0067HRKC -----

Cédula Catastral: 87 95 1 83 -----

No Consulta: 2015-851214 -----

Fecha: 06-01-2015 12:57 PM -----

AÑO: 2015, DECLARACIÓN: NO. SALDO A CARGO: OMISO. ACTOS ADMINISTRATIVOS: NO -----

AÑOS: 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001 DECLARACIÓN: SI. SALDO A CARGO: \$0. ACTOS ADMINISTRATIVOS: NO -----

Válido para insertar en el Protocolo Notarial. -----



República de Colombia



25

-14-

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:

Aa020619075, Aa020619074, Aa020619073, Aa020619072, Aa020619071, Aa020619070, Aa020619069, Aa020619068, Aa020619067, Aa020619066, Aa020619065, Aa020619064, Aa020619063, Aa020619062, Aa020619061

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Y para la Hipoteca si se constituyere, dentro del término perentorio de noventa (90) DÍAS HÁBILES siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción.

enmendado "compraventa" VALE
enmendado "NUMERACION CIENTO ONCE" "(0.091 mts)" "numeracion" VALE
entrelíneas /(63)/ /e/ vale

REVISADO

Glenn Alexander Martin Castillo
ABOGADA



BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

HERNAN PIESQUON FONRODONA
NOTARIO PRIMER DE BOGOTA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



República de Colombia

31/10/2014 10:28:41 AM

Derechos \$ 739.779=- Resolución 0088 Enero 2014

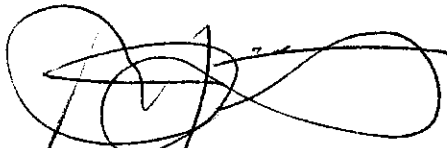
RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA \$ 172.765=-

Super Notariado y Registro \$ 10.950=-

Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 10.950=-

R-Fuente (Base) 160.000.000 \$ 1'600.000



JAIME FIGUEROA TORRES

C.C. No. 3'983.818

DIRECCIÓN: CAIIE 88 N: 95-41 APTD 111

TELÉFONO 3202671680-49,6387



NELSON SEGURA MARTINEZ

C.C. No. 79.045.655

DIRECCIÓN: cIle 88 # 95-41 Apto 111

TELÉFONO: 3103432242





República de Colombia



26

- 15 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa020619062

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 98

DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE ENERO DE 2015 -----



[Signature]
CLEMENCIA ALDANA RAMIREZ

C.C. No. 39 540 966 Bogotá

DIRECCIÓN: CALLE 88 # 95-41 Ptl. 177

TELÉFONO 314 3 48 64 45

[Signature]
LINA MARIA ESCOBAR ALTARE

C.C. No. 65 980 174

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

[Signature]
REVISADO
[Signature] Alexandra Martín Castillo
ABOGADA

[Signature]
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

HERNAN PIESCON FONRODUNA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

1827104449096000

1827104449096000



[Signature]
BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN
NOTARIA PRIMERA (E)

República de Colombia

31/10/2014 14:05:00

IA PRIMERA DEL CIRCULO
BOGOTA, D. C.

AÑO GRAVABLE 2015		Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto predial unificado		Formulario No. 1 2015301010000087456		No. referencia del recaudo 15010008979		301	
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
1. CHIP: AAA0067HRKC		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 692373		3. CÉDULA CATASTRAL: 87 95 1 83					
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 88 95 41 AP 111									
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ARGAS DEL PREDIO									
5. TERRENO (M2): 48.92		6. CONSTRUCCIÓN (M2): 61.50		7. TARIFA: 6.00		8. AJUSTE: 0		9. EXENCIÓN: 0.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE									
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JAIME FIGUEROA TORRES				11. IDENTIFICACIÓN CC: 3983818					
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 88 95 41 AP 111				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001					
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA									
14. AUTOVALUO (Base Gravable)		AA		75,813,000					
15. IMPUESTO A CARGO		FU		455,000					
16. SANCIONES		VS		0					
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				0					
17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA		AT		0					
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		455,000					
G. SALDO A CARGO				455,000					
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		455,000					
H. PAGO				455,000					
20. VALOR A PAGAR		VP		455,000					
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		46,000					
22. INTERÉS DE MORA		IM		0					
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		409,000					
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO									
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de				SI ☐ NO ☒		MI aporte debe destinarse al proyecto ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		Rta de Dirección Distrital de Impuestos 269,000 50102 14:27 SE 727.D 22035597					
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		Rta de Dirección Distrital de Impuestos 678,000 50102 14:27 SE 727.D 22035597 Recibido con Pago 52048010016435 AV VILLAS					



Ca101265599

Impel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014 14:29:41 USM-UNAJ

HERNAN PISCOPON FONRODRA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



La Notaria Primera del Circulo de Bogotá, HACE
CONSTAR que esta copia Fotostática coincide
exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 22 ENE. 2015.
La Notaria Primera.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

SonAABZXNK8D77

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 88 95 41 AP 111

Matrícula Inmobiliaria: 050C00632373

Cédula Catastral: 87 95 1 83

CHIP: AAA0067HRKC

Fecha de expedición: 05-01-2015

Fecha de Vencimiento: 04-02-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 912272

DOMIDU11702:cvgarzon1/CVGARZON1

CVGARZON1

ENE-05-15 13:10:15

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

28

Cadema S.A. No. 89030340



BOGOTÁ
HUCANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 632373
Referencia Catastral: AAA0067HRKC
Cédula Catastral: 87 95 1 83
No. Consulta: 2015-851214
Fecha: 06-01-2015 12:57 PM



DECLARACIÓN		SALDO A CARGO		ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015		X	OMISO		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014 14:05:55

HERMANN PIESCHACON FOMODONA
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTÁ

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos del Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración en situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

HERMANN PIESCHACON
NOTARÍA 1
BOGOTÁ D. C.
172.30.0.1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Digital

Certificación Catastral

Radicación No. 1621043

Fecha: 27/11/2014

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAIME FIGUEROA TORRES	C	3983818	100	N

Total Propietarios:

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	251	2001-06-30	TOCANCIPA	01	050C00632373

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 88 95 41 AP 111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 88 95 41 AP 111 FECHA: 2004-08-27

Código de sector catastral:

005631 24 05 001 01006

Cédula(s) Catastral(es)

87 95 1 83

CHIP: AAA0067HRKC

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

48.92

Total área de construcción (m2)

61.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	73,391,000	2014
1	66,873,000	2013
2	54,709,000	2012
3	42,557,000	2011
4	36,254,000	2010
5	25,361,000	2009
6	24,153,000	2008
7	23,113,000	2007
8	21,825,000	2006
9	20,885,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del ICAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 27 días del mes de Noviembre de 2014 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

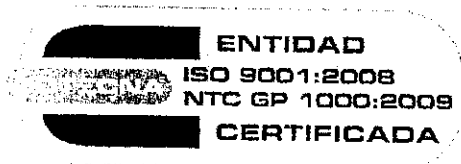
ORLANDO TORRES MALAVER

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201416210435

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
HUMANANA



República de Colombia



A9009295715

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (771) SETECIENTOS SETENTA Y UNO---

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.---

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014)---

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL.---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	Nit. 860.034.594-1
A: LINA MARÍA ESCOBAR ALTARE	C.C. 65'780.174

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014), al Despacho de la Notaría Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C., del cual es Notario Titular PABLO JULIO CRUZ OCAMPO.---

Compareció con minuta escrita LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en adelante EL BANCO. La Notaría Primera del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con fotocopia que se entregó para su protocolización, quien manifestó ---

Bogotá, 22 ENE 2015
PRIMERO: Que en el carácter de Notario Titular, amplio y suficiente a la Doctora LINA MARÍA ESCOBAR ALTARE, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 65'780.174 expedida en Ibagué, en adelante LA APODERADA, para que en calidad de Apoderada General del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, en forma separada los siguientes actos: ---



C3101265643

República de Colombia

31/10/2014 10:28:33.000 AM

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO PRIMER DE BOGOTÁ



Escritura No. 771 de 2014



PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

Escritura No. 771 de 2014



C306780174

- a) Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de **EL BANCO** las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por **EL BANCO** a corto y largo plazo. -----
- b) Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de **EL BANCO**. -----
- c) Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores.----
- d) Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. -----
- e) Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de **EL BANCO** se constituyan como garantía de préstamos.-----
- f) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario.-----
- g) Para que suscriba a nombre de **EL BANCO** ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y endoso de garantías reales y personales. Para que las reciban y las radique en -----
- h) Para comprar a nombre de **EL BANCO** los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing, por **APODERADA** queda facultada para suscribir todos los documentos relacionados con la compra-venta de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles. -----
- i) Para que suscriba cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financieren proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del **BANCO** se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor.-----



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Nº 00-771

peridad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No. 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1995 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

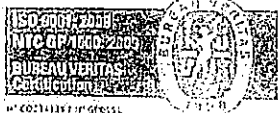
Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4243 Diciembre 4 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A." exactamente con fotocopia que tuvo a la vista.

Escritura Pública 2669 Diciembre 22 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEONOR COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la revisión parcial de activos, pasivos, y patrimonio neto de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA, sociedad BANCO COLPATRIA.



Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

Calle 7 No. 4-48 Bogotá, D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 92 00
www.superfinanciera.gov.co



Ca101265642

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIO PRIMER DE BOGOTÁ NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.



Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-12

RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario.

Resolución S.F.C. 0304 Febrero 18 de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. 0845 Mayo 7 de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A. por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Julio 26 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente apropiada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración para el desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de la Sociedad acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades, reportes o de cancelamiento de pasivos del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios que deba hacer. 19. Firmar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas. 20. Firmar con su firma las actas de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida por el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y



Pablo Julio Cruz Osampo
NOTARIO VEINTIOCHO

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Nº 000771

31

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42

desempeñar las demás funciones que le encomienda la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012. Notaria 7 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	PASAPORTE 2807314	- Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/03/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 11309806	Tercer Suplente del Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2003	CC - 79158994	Representante Legal
Raúl González Cardozo Fecha de inicio del cargo: 10/12/2012	CC - 19345388	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CC - 79407387	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79385366	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31331974	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., martes 2 de julio de 2013

La Notaria Primera del Circulo de Bogotá, HACE
CONSTAR que esta copia Fotostática coincide
exactamente con fotocopia que tuvo a la vista.
Bogotá, 22 ENE. 2015

MARÍA CATALINA E. C.
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 2002, esta copia tiene plena validez para todos los efectos legales.

la Notaria Primero,



Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.



papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones de documentos del archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014 18:28:18 PUECEN/C3



Calla 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Consultados: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supertinsanciera.gov.co

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RA DEL CIRCULO
BOGOTA, D. C.



República de Colombia

3



Aa009296716

- j) Para que suscriba adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. ---
- k) Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar. ---

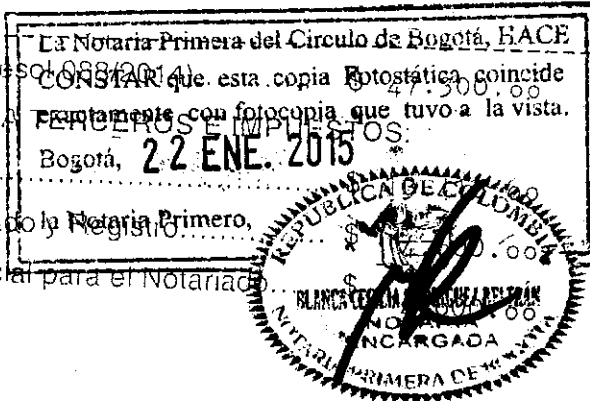
HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. ---

El(ía, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(ía, los) interesado(s). ---

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ---

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: Aa009296715 Aa009296716 ---

La Notaria Primera del Circulo de Bogotá, HACE
Derechos: (Resol. 0888/2014) CONSTA que esta copia Fotostática coincide
RECAUDOS A FAVOR DE LOS IMPUESTOS: exactamente con fotocopia que tuvo a la vista.
IVA: Bogotá, 22 ENE. 2015
Super-Notariado y Registro
Cuenta Especial para el Notariado



Ca101265640

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31-10-2014 10:28:00 AM



Cadencia S.A. No. 890903940

HERNAN PIESCHACON FONRODRA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

PABLO JULIO CRUZ CAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C

PABLO JULIO CRUZ CAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca00670135474

El Compareciente,

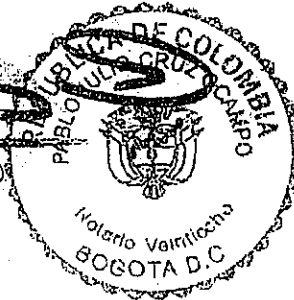

LUIS RAMON GARCÉS DÍAZ

C.C. No. 79.542.604 de Bogotá

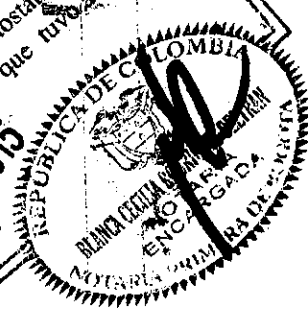
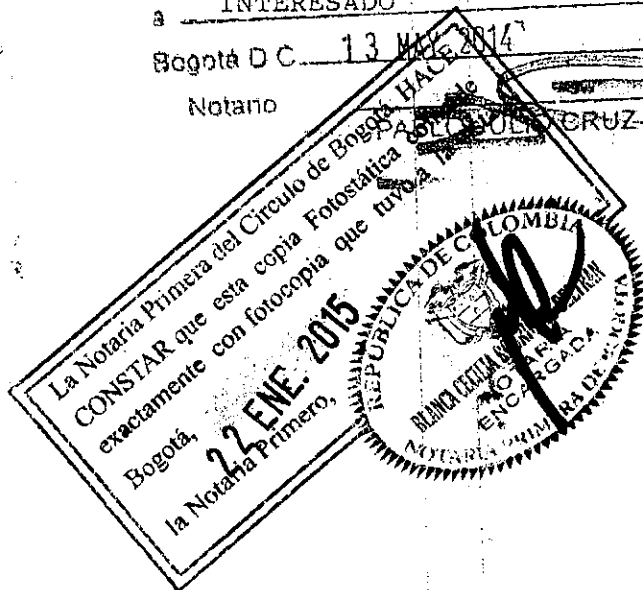
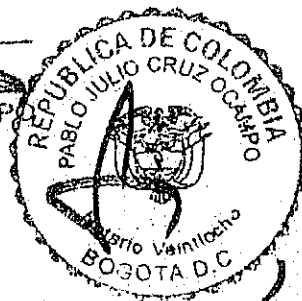
Representante Legal BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.


PABLO JULIO CRUZ OCAMPO



PRIMERA Copia tomada de su original que
expido y autoriza en 04 hojas útiles con destino
a INTERESADO
Bogotá D.C. 13 MAY 2014
Notario





Bogotá, jueves, 18 de diciembre de 2014



Señor(a).
NELSON SEGURA MARTINEZ
Ciudad

REF: ADENDO 1 - DISMINUCIÓN DE MONTO - CARTA DE APROBACION - SOLICITUD DE CRÉDITO No. 15744756

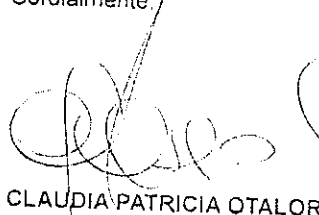
Respetado señor,

Mediante el presente documento se modifica el numeral primero (1) de la carta de aprobación emitida el 13 de Noviembre del Dos Mil Catorce (2014), en los siguientes términos:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$111.000.000.00).

Por lo demás, las condiciones del crédito mencionadas en la carta de aprobación emitida el 13 de Noviembre del Dos Mil Catorce (2014), continúan vigentes y en los mismos términos.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ
APODERADO BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CRA 7 # 24-00 PISO 11
BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO 7450300@NIT 260.034.594-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
MORADO PUEBLO DE BOGOTÁ
KERNANN PIESCHACON FONRODONA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial

Señor(es):
NELSON SEGURA MARTINEZ
Ciudad

REF: Solicitud de crédito No. 15744756

Estimado(s) Señor(es):

Agradecemos el voto de confianza que ha depositado en nosotros para el manejo de su crédito hipotecario. Nos complace comunicarle que se aprobó en principio su solicitud en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. **CUANTIA APROBADA:** Hasta por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$130,000,000). El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.
2. **PLAZO PARA SU CANCELACION:** 180 Meses.
3. **SISTEMA DE AMORTIZACION:** Cuota fija en pesos.
4. **TASA DE INTERES:** La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.
5. **GARANTIA:** Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación.

Esta aprobación está sujeta a:

- Avalúo: concepto favorable del perito evaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
- Estudio de Títulos: Concepto favorable del Estudio Jurídico del inmueble.

6. **SEGUROS:**

- a. **VIDA:** El seguro deberá tomarlo NELSON SEGURA MARTINEZ por el 100% del préstamo aprobado.
- b. **INCENDIO Y TERREMOTO:** Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

Previamente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aquí mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

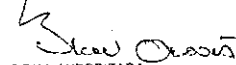
7. **EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR:** El(los) beneficiario(s) del crédito.

8. **El crédito se pactará en PESOS.**

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la fecha y la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Esta comunicación no surte efectos jurídicos de orden Contractual o Precontractual a cargo del Banco; es importante tener en cuenta que para perfeccionar su solicitud de Crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de Ley, reglamentación y políticas establecidas por el Banco para la línea de crédito solicitada y la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó su crédito.

Aleptamente,


FIRMA AUTORIZADA
CREDITO A PERSONAS NATURALES

Notaría Primera Del Circulo de Bogotá, D. C.

HERMANN PIESCHACON FONRODONA - NIT 79.150.176-8 I.V.A. REGIMEN COMUN
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORETENEDORES - ACTIVIDAD COMERCIAL ICA 7411 - 9.66 X 1.000
 CALLE 16 No. 4-62 - TEL: 286 4266 - FAX: 342 3049 - BOGOTÁ, D.C. 110

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 068.369

LEY 54 DE 1993

DECLARACION DE RENDIMIENTO DE BIENES

ESCRITURA PUBLICA No. 0000000000

DEL 2 DE AGOSTO DE 2014

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

FIRMA TONOS

DATE

VALOR

100.00

DECLARACION DE RENDIMIENTO DE BIENES

BOGOTÁ - CALLE 58 899 41 44

VALOR ENTREGADO 150.000.000,00

TOTAL RETENCION 1.500.000,00

VALOR RETENIDO 1.500.000,00

VALOR UN MILLON SEISCIENTOS MIL CINCE MIL Y CINCO CÉNTAVOS

Operación realizada en la Ciudad de Bogotá D.C.

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
 NIT 79.150.176-8
 CANCELADO EFECTIVO

ELABORADO

ACEPTADA

"ACEPTO EL CONTENIDO DE LA FACTURA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

Notaria Primera de Bogotá
 Hermann Pieschacon F.

ESCRITURACION



Para cualquier consulta o reclamo de este documento, certificaciones y documentación del artículo 80 de la Ley 54 de 1993, dirigirse al Notario Público Hermann Pieschacon Fonrodoná.

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
 NOTARIO PUBLICO DE BOGOTÁ



República de Colombia

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
FORMATO PARA FIRMA DE ESCRITURA
INDAGACION DE ESTADO CIVIL

OTORGANTES. NOMBRES Y APELLIDOS:

1	JAI ME FIGUEROA TORRES
2	
3	
4	
5	
6	

ESTADO CIVIL

CASADO(A)(S) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE (SI) ☐

CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA POR (SI) ☐

SOLTERO(A) SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO (SI) ☒

SOLTERO(A) CON UNIÓN MARITAL DE HECHO DE CUANTOS AÑOS DE CONVIVENCIA (SI) ☐

AFECTA EL INMUEBLE (SI) ☐ (NO) ☐

POSEE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (SI) ☐ (NO) ☐

DECLARÓ(AMOS) QUE LA INFORMACION ANTES SUMINISTRADA
CORRESPONDE A MI (NUESTRO) ESTADO CIVIL ACTUAL,
HAGO (CEMOS) ESTA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD
DE JURAMENTO (ART. 6o LEY 258 DE 1.996 modificada por la ley 854
de 2.003)

C.C. No.

3-983-818

C.C. No.

OTORGANTES. NOMBRES Y APELLIDOS:

LC3101265595



(SI)

(SI)

(S1)

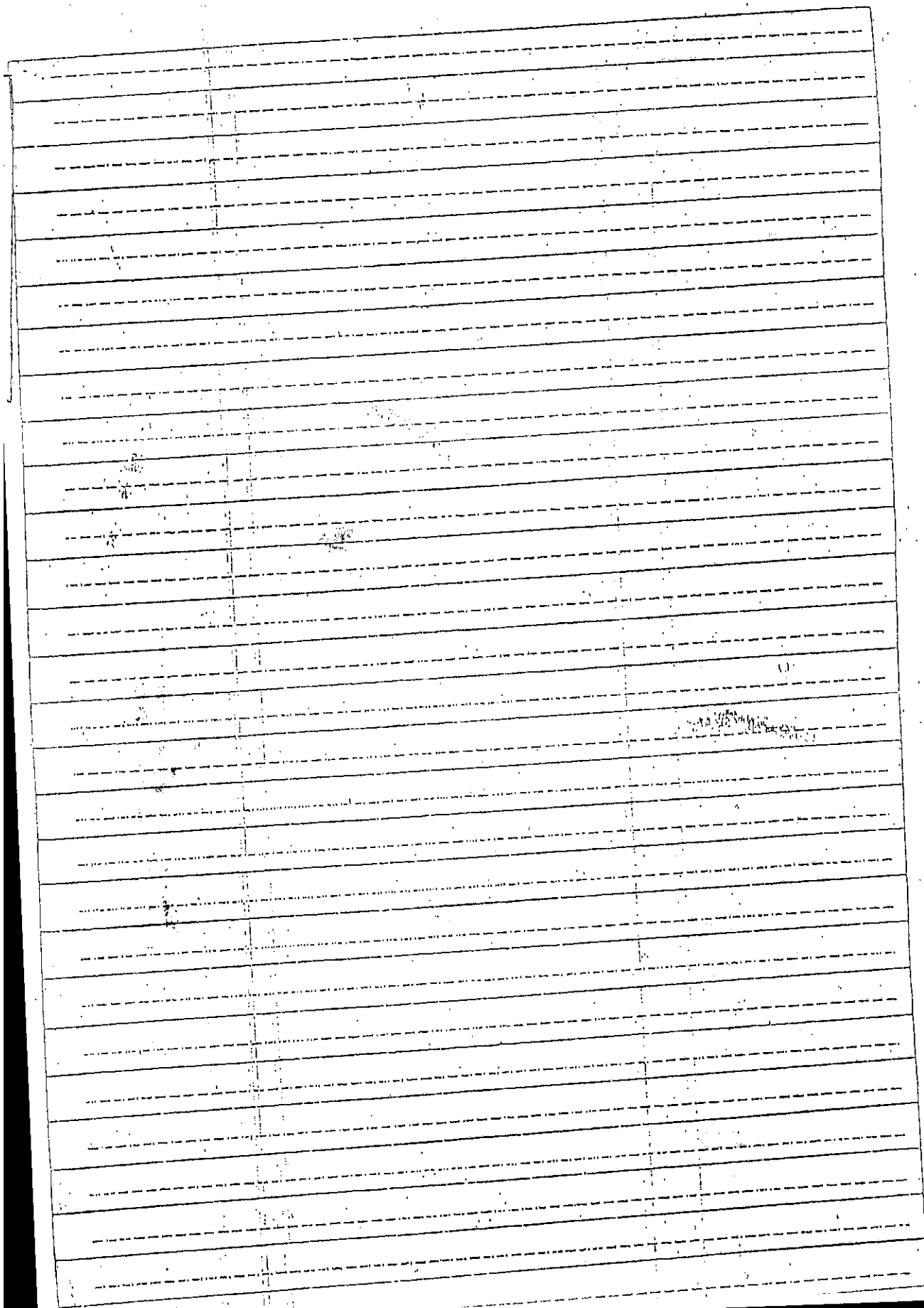
(SI) ☒

(SI) ☒ (NO) ☐

(SI) ☐ (NO) ☒

VERMONT PIESCHON CON FONDO
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

C.C. No. 39-540:768





Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3898527615124139

Nro Matrícula: 50C-632373

Impreso el 27 de Noviembre de 2014 a las 09:42:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO. BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 27/1/1982 RADICACIÓN: 1981-91553 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 22/10/1981
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL: AAA0067HRKC
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 111 QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, CON AREA PRIVADA DE 93.54 MTS 2, ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS Y 4.65 MTRS.-----PRIMER PISO.-----EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADA, MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI: ---ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA.---EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 53 Y 62 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, EN 2.79 MTRS, 2.24 MTRS, 0.91 MTRS, 0.08 MTRS, Y 2.24 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON MUROS ESTRUCTURALES COMUNES Y CON ZONA COMUN DE ACCESO. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 62 Y 63 EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS CON EL SUPERLOTE 2 DE LA MANZANA XXVII. - EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 63 Y 72 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.24 MTRS, 2.30 MTR, 0.08 MTRS, 2.30 MTRS, 2.24 MTRS, 1.04 MTRS, 0.08 MTRS, 1.04 MTRS Y 2.28 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS Y ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 72 Y 53 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS CON EL APARTAMENTO. 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO.--- POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE COMUN Y POR EL CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DE ESTE MISMO APARTAMENTO, ZONA DE VIVIENDA INICIALMENTE CONSTRUIDA Y DEL TERCER PISO.-----ZONA DE AMPLIACION.--- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 75 Y 76 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS. CON ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DE ESTE MISMO APARTAMENTO, EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 76 Y 77 EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON EL SUPERLOTE 12 DE LA MANZANA XXVII. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 77 Y 78 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS CON EL APARTAMENTO 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 78 Y 75 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA DE ESTE MISMO APARTAMENTO. - POR EL NADIR, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE COMUN Y POR EL CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DE ESTE MISMO APARTAMENTO, ZONA DE AMPLIACION.-----ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS.----- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 79 Y 80, EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS. CON EL SUPERLOTE DOS DE LA MANZANA XXVII. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 80 Y 81 EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON EL SUPERLOTE 12 DE LA MANZANA XXVII. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 81 Y 82 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS CON ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 82 Y 79 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA DE ESTE MISMO APARTAMENTO. - POR EL NADIR CON LOTE COMUN Y POR EL CENIT CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.20 MTRS. ---SEGUNDO PISO.--- EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADA MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI.---ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA.---EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 83 Y 92 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, 2.79 MTRS, 2.24 MTRS, 0.08 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, 2.79 MTRS Y 2.24 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON VACIO SOBRE ZONA COMUN.-----EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 92 Y 93 EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS, CON VACIO SOBRE EL SUPERLOTE 2 DE LA MANZANA XXVII. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 93 Y 94 EN DISTANCIA DE 2.24 MTRS CON VACIO SOBRE ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DE ESTE MISMO APARTAMENTO EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 94 Y 101 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 1.04 MTRS, 0.08 MTS 0.12 MTRS, 2.24 MTRS, 0.12 MTRS, 0.08 MTRS Y 1.04 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON VACIO SOBRE ESCALERA Y CON LA ESCALERA.---EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 101 Y 102 EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS CON ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTO COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 88 95-41 APARTAMENTO 111

2) CL 88 95 41 AP 111 (DIRECCION CATASTRAL)

Ca101265639



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014 10:04:00 AM

KERNANN PIESCHON FONRODONA
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTÁ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3898527615124139

Nro Matrícula: 50C-632373

Impreso el 27 de Noviembre de 2014 a las 09:42:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50C-632362

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/10/1981 Radicación 1981-91553
DOC: ESCRITURA 8352 DEL: 31/10/1980 NOTARIA 7A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 360 RÉGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/3/1996 Radicación 1996-22777
DOC: ESCRITURA 4257 DEL: 14/9/1995 NOTARIA 7 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 316.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA - I-861
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL NIT# 99999038
A: AMORTEGUI CALDERON FANNY MAYERLY CC# 51729727 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/8/2001 Radicación 2001-52848
DOC: ESCRITURA 251 DEL: 30/6/2001 NOTARIA UNICA DE TOCANCIPA VALOR ACTO: \$ 28.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMORTEGUI CALDERON FANNY MAYERLY CC# 51729727
A: FIGUEROA TORRES JAIME CC# 3983818 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/2/2013 Radicación 2013-11512
DOC: OFICIO 1640 DEL: 4/7/2012 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ
D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO EJEC SINGULAR 2011-1151
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIRCULO INMOBILIARIO NACIONAL CALLE 17 E.U.
A: FIGUEROA TORRES JAIME CC# 3983818

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/7/2014 Radicación 2014-61325
DOC: OFICIO 1747 DEL: 7/7/2014 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ
D. C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EJECUTIVO SINGULAR #2011-1151
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIRCULO INMOBILIARIO NACIONAL CALLE 17 E.U. NIT# 8300875987
A: FIGUEROA TORRES JAIME CC# 3983818

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3898527615124139

Nro Matricula: 50C-632373

Impreso el 27 de Noviembre de 2014 a las 09:42:01 am

Impreso el 27 de Noviembre de 2014 a las 09:42:01 am
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**
 No tiene validez sin la firma y el sello del Registrador

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2014-738876 FECHA: 27/11/2014
NIS:

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.



7º.- Reservada para uso exclusivo de copias de rescriptos publicas, certificados y documentos del archivo notarial.

31/10/2014 10284CD3AFCB9UCB

República de Colombia

BERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PUBLICO DE BOGOTA



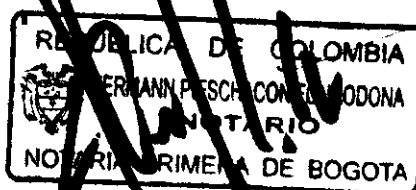
VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO 26
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 098
DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015
ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
EXPEDIDA EN 27 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA
OBLIGACION

CON DESTINO A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 29 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2015

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHA CON FONRODONA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHA CON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



República de Colombia

39

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA		50C-632373	CODIGO CATASTRAL 87 95 1 83
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO Y/O CIUDAD BOGOTA D.C.	VEREDA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO 111 SUPERLOTE NÚMERO 11, SUPERMANZANA 27, QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE UBICADO EN LA CALLE 88 NÚMERO 95 - 41 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	
RURAL			

DOCUMENTO			
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN CIUDAD
ESCRITURA	98	22/01/15	NOTARIA PRIMERA BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$ 160.000.000.00
0204	HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA	\$ 111.000.000.00
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	Nº DE IDENTIFICACION
JAIME FIGUEROA TORRES	C.C. 3.983.818
NELSON SEGURA MARTINEZ	C.C. 79.045.655
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NIT 860.034.594-1



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E.S.D.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.517.284 expedida en Bogotá, Abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional número 70.994 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder especial amplio y suficiente que me ha sido conferido por la doctora **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 31.831.974 expedida en Cali., en su calidad de representante legal para fines judiciales de la citada Entidad, todo lo cual se acredita mediante el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que adjunto. Al señor Juez, respetuosamente manifiesto que instauró proceso **ejecutivo con título hipotecario de Mayor Cuantía** en contra de(l) (los) señor (es) **NELSON SEGURA MARTINEZ**, mayor (es) de edad, con domicilio en esta ciudad, con el fin de fundamentar la demanda que más adelante formularé ante usted expongo los siguientes:

HECHOS

1. La parte demandada recibió del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, la cantidad de **\$111.000.000.00** representados en el pagaré No. **204119044917** documento mediante el cual se constituyeron en sus deudores.
 2. La parte demandada se comprometió a pagar la cantidad antes indicada en **180** meses contados a partir de la fecha del contrato, siendo exigible la primera cuota el día **17** de **Abril** de **2015**. Igualmente a pagar intereses de plazo sobre saldos insolutos a la tasa de **11.50%** efectivo anual. Y en caso de mora a la tasa del **17.25% efectivo anual**.
 3. Por Escritura Pública otorgada ante notario, debidamente registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, los deudores además de comprometer su responsabilidad personal constituyeron hipoteca de primer grado a favor de la **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
 4. Tanto en la Escritura de hipoteca como en el pagaré se estipuló que en caso de mora en el pago de una cualesquiera de las cuotas o cuando el inmueble está siendo perseguido por terceros, daría derecho al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** para dar por extinguido el plazo que falte a exigir judicialmente el pago del capital total, junto con los intereses corrientes y de mora. A la fecha de esta demanda, la parte demandada ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **17** de **Abril** de **2015**.
- A su vez consagra la ley 546 del 23 de diciembre de 1999 en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.
5. La parte demanda es la actual poseedora inscrita del inmueble.
 6. La parte demandada, constituyo de manera especial y expresa hipoteca de primer grado sobre el inmueble descrito a continuación, constituyendo la Escritura Pública No. **98** del **22** de **Enero** de **2015**, de la Notaría **1** del Círculo de Bogotá: **CALLE 88 No.95-41 APTO 111 SUPERLOTE No.11, SUPERMANZANA 27. AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE.**

A lo(s) inmueble(s) objeto de la presente demanda le(s) corresponden lo(s) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). **50C-632373**.

Fundamentado en los hechos ya expuestos y en el derecho que más adelante invocaré y obrando en representación antes mencionada al señor Juez comedidamente demando las siguientes:

PRETENSIONES

Que mediante los trámites del proceso especial que reglamenta el libro tercero, sección segunda título XXVII, se sirva usted señor Juez Librar Mandamiento Ejecutivo a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** con domicilio en Bogotá D.C., y en contra de la parte demandada, por la (s) siguiente(s) cantidad (s):

1. **POR EL SALDO DE CAPITAL:** La suma de **\$111.000.000.00**, moneda corriente.
2. **INTERESES:** Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses así:
 - 2.1. Que se paguen a mi representado **INTERESES DE PLAZO**, que deberán haberse pagado en cada cuota mensual de amortización a razón del **11.50% efectivo anual** causados y no pagados, desde el **17 de Abril de 2015** hasta el **16 de Diciembre de 2015** los cuales equivalen a la suma de **\$8.922.176.00**.
 - 2.2 **INTERES DE MORA:** Que se paguen a mí representado los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el **SALDO INSOLUTO** de la obligación a la fecha de pago, a la **tasa del 17.25% efectivo anual**.
3. Si la parte demandada se abstuviese de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia. La venta en pública subasta del(os) inmueble(s) hipotecado(s), determinado(s) y alinderado(s) en los hechos de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con prelación legal, se pague a mí representada, las citadas obligaciones y las respectivas costas.
4. En caso de remate y de ser solicitado, se adjudique a mi mandante el bien inmueble gravado con hipoteca hasta la concurrencia del crédito y las costas. En el evento que sobre el inmueble se haya constituido **Patrimonio de Familia y/o Afectación a Vivienda Familiar**, sírvase señor Juez ordenar la cancelación de la anotación que pesa sobre el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas en el Código Civil 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil art.: 4º.75-77-82-84-157,252-,488-,555-,557-.560 y concordantes ley 45/90, Resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, arts. 884 y S.S 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235 Circular No. 003 de 1992 de la Superintendencia Financiera, Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, Decreto 2702, 2703 y 2896 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999 y las Circulares Número 007, 014, 068 de la Superintendencia Financiera.

PRUEBAS

1. Primera copia de la Escritura Pública de hipoteca mencionada en el punto Sexto de los Hechos.
2. Original del pagaré base de esta demanda.
3. Certificado (s) del Registrador de Instrumentos Públicos perteneciente(s) al inmueble(s) objeto de la garantía hipotecaria.
4. Certificado de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Original del poder especial debidamente conferido para actuar en este asunto.
6. Certificación expedida por la demandante, en la que consta la no aplicación del bono de reliquidación por ser un crédito posterior a 31-12-1999.
7. Histórico de pagos.

ANEXOS

1. Acompaño los documentos enunciados en el acápite pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda para los traslados.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará. Siguiendo los fundamentos del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA**, previsto en el Libro III, Sección II, Título XXVII, Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor (a) Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de Mayor cuantía, y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en la ciudad de Bogotá D.C., la naturaleza del asunto, el domicilio de los demandados y la ubicación del inmueble. Estimo la cuantía de este proceso, en una suma superior a 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales.

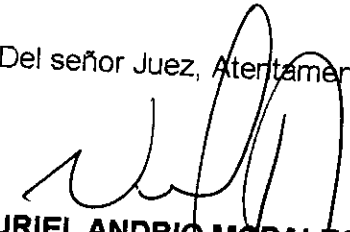
NOTIFICACIONES

La parte demandada las recibirá en la: **CALLE 88 No.95-41 APTO 111 SUPERLOTE No.11, SUPERMANZANA 27. AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE., de Bogotá.**

Mi mandante las recibirá en la Carrera 7ª Número 24 - 89 piso 12 de Bogotá.

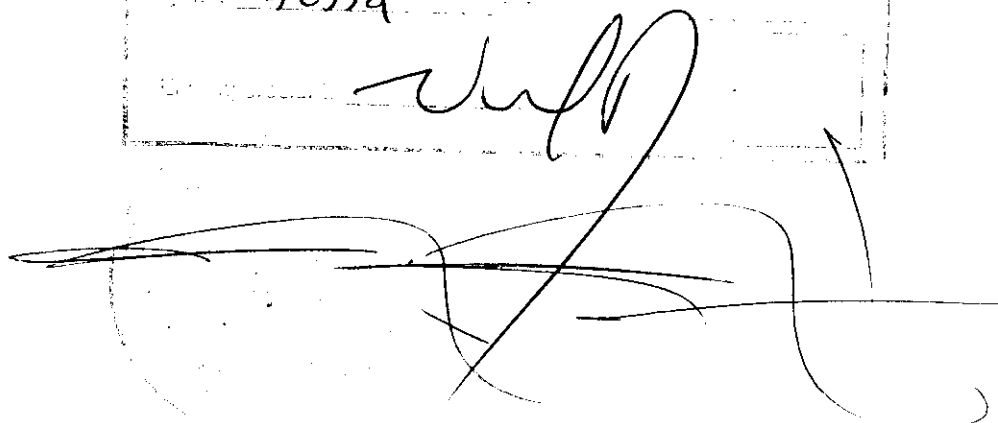
El suscrito las recibiré en la Carrera 13 A No. 38 - 39 oficina 203 de Bogotá.

Del señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIÚ MORALES LOZANO
C.C. No. 79.517.284 de Bogotá
T.P. No. 70.994 del C.S.J.

JUEZ CIVIL DEL	
CIRCUITO DE BOGOTA REPARTO	
JURIEL ANDRINO	
MORALES LOZANO	
79517284	BOGOTA
70994	

A large, stylized handwritten signature is written across the bottom of the form. Below the signature, there are several horizontal and diagonal scribbles, possibly indicating a stamp or additional markings.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

45
Radicado
12-01-16

Fecha: 16/dic./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

022

GRUPO

EJECUTIVOS

50220

SECUENCIA: 50220

FECHA DE REPARTO: 16/12/2015 2:56:59p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 22 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941
79517284

BANCO COLPATRIA
URIEL ANDRIO MORALES
LOZANO

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA

IMMREPARTO009

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MFTS

dvale
Dalia Valderrama

HMMREPARTO009
dvalencv

781

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO

Recibido de la oficina Judicial Hoy 18-12-15

PODER ESPECIAL	☐
CONTRATO	☐
FACTURAS	☐
PAGARE	☐
CHEQUE	☐
ESCRITURA	☐
LETRA	☐
POLIZA JUDICIAL	☐
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO	☐
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIAS	☐
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	☐
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	☐
OTROS	

COPIAS

ARCHIVO	☐
TRASLADOS	☐
OBSERVACIONES	

CODIGO UNICO DE RADICACION

11001-31-03-022-2015-00

11 3 FEB 2016

AL DESPACHO HOY

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2.016)

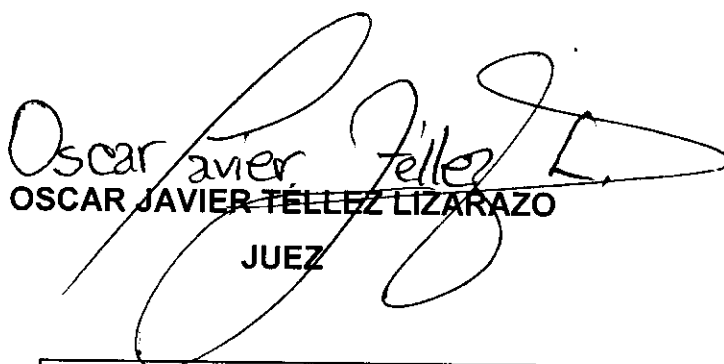
Exp. 2015-00781

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO, se subsane el siguiente defecto:

Adecúense las pretensiones en el sentido de discriminar las cuotas dejadas de pagar y que se encuentran en mora, el capital que se persigue por cada instalamentos pactado, el período de causación de los intereses de mora y el valor del capital que se pretende acelerar si a ello hubiere lugar. Numeral 5° del artículo 75 *ibídem*.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, preséntese copia para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE,


OSCAR JAVIER TÉLLEZ LIZARAZO
JUEZ

Mgj

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C. <u>5 2 FEB. 2016</u>
Por anotación en el estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, <u>CLARA PAULINA CORTES GARCÍA</u>

Señor
JUEZ (22º) VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

35454 *16-FEB- 9 16:14

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPÁTRIA S.A -v.s.- NELSON SEGURA MARTINEZ.

SOLICITUD: SUBSANO DEMANDA.

Núm.2015-00781.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante y estando dentro del término procedo a subsanar la demanda:

La obligación no se han vencido en su totalidad, por el hecho de haberse puesto en mora se hace exigible la CLAUSULA ACELARATORIA; se discrimina el componente de capital de cada una de las cuotas en mora como del saldo insoluto, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 75 numeral 5 del C. de P.C., se solicitan los intereses de plazo sobre el capital insoluto desde la fecha de la mora hasta la presentación de la demanda y de ahí en adelante se solicitan sobre ese capital insoluto los intereses moratorios, lo anterior de acuerdo al artículo 19 de la Ley 546 de 1999, nótese que no estoy solicitando intereses moratorios sobre las cuotas vencidas :

FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA CUOTA	VALOR CAPITAL CADA CUOTA EN PESOS	VALOR CAPITAL CADA CUOTA E N INTERESES EN PESOS
ABRIL 17 DE 2015	\$245.608,00	\$1.011.487,00
MAYO 17 DE 2015	\$247.846,00	\$1.009.249,00
JUNIO 17 DE 2015	\$249.954,00	\$1.007.141,00
JULIO 17 DE 2015	\$252.382,00	\$1.004.713,00
AGOSTO 17 DE 2015	\$254.682,00	\$1.002.413,00
SEPTIEMBRE 17 DE 2015	\$256.925,00	\$1.000.169,00
OCTUBRE 17 DE 2015	\$259.344,00	\$997.751,00
NOVIEMBRE 17 DE 2015	\$261.550,00	\$995.545,00
DICIEMBRE 16 DE 2015	\$263.756,00	\$993.339,00

El valor de capital de las cuotas en mora en \$2.292.047,00 al 16 de Diciembre de 2015 valores que como se puede observar no tienen incluidos los intereses de plazo.

Se solicitan los intereses de plazo sobre el capital insoluto desde la fecha de la mora hasta la presentación de la demanda y de ahí en adelante se solicitan sobre ese capital insoluto los intereses moratorios, lo anterior de acuerdo al artículo 19 de la Ley 546 de 1999, nótese que no estoy solicitando intereses moratorios sobre las cuotas vencidas.

INTERESES DE PLAZO, que deberán haberse pagado en cada cuota mensual de amortización a razón del **11.50% efectivo anual** causados y no pagados, los cuales equivalen a la suma de **\$9.021.807,00 desde el 17 de Abril de 2015 hasta el 16 de Diciembre del 2015.**

CAPITAL: El saldo insoluto de la obligación descontando las anteriores cuotas es de **\$108.707.953,00 al 16 de Diciembre de 2015.**

INTERESES DE MORA: Los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación desde la fecha de presentación de la demanda hasta el día en que se verifique el pago, a la tasa del **17.25% efectivo anual**, tal y como lo ordena la Ley 546 de 1999 y está pactado en el pagaré base de la acción.

Adjunto copia de este memorial para el traslado a la parte demandada y para el archivo del juzgado.

Atentamente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T P. No 70 994 Del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Exp. 2015-00781

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s. y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **NELSON SEGURA MARTÍNEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$108'707.953,00 M/cte., por concepto de capital acelerado incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda.

2. Por la suma de \$245.608,00 M/cte., por concepto del saldo del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de abril de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de abril de 2015 hasta la fecha de su pago total.

3. Por la suma de \$247.846,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de mayo de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de mayo de 2015 hasta la fecha de su pago total.

4. Por la suma de \$249.954,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de junio de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de junio de 2015 hasta la fecha de su pago total.

5. Por la suma de \$252.382,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de julio de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de julio de 2015 hasta la fecha de su pago total.

6. Por la suma de \$254.682,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de agosto de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de agosto de 2015 hasta la fecha de su pago total.

7. Por la suma de \$256.925,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de septiembre de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de septiembre de 2015 hasta la fecha de su pago total.

8. Por la suma de \$259.344,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de octubre de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de octubre de 2015 hasta la fecha de su pago total.

9. Por la suma de \$261.550,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de noviembre de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de noviembre de 2015 hasta la fecha de su pago total.

10. Por la suma de \$263.756,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de diciembre de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de diciembre de 2015 hasta la fecha de su pago total.

11. Por la suma de \$1.011.487,00 M/cte por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de abril de 2015.

12. Por la suma de \$1.009.249,00 M/cte, por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de mayo de 2015.

13. Por la suma de \$1.007.141,00 M/cte, por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de junio de 2015.

14. Por la suma de \$1.004.713,00 M/cte, por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de julio de 2015.

15. Por la suma de \$1.002.413,00 M/cte, por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de agosto de 2015.

16. Por la suma de \$1.000.169,00 M/cte, por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de septiembre de 2015.

17. Por la suma de \$997.751,00 M/cte, por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de octubre de 2015.

18. Por la suma de \$995.545,00 M/cte, por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de noviembre de 2015.

19. Por la suma de \$993.339,00 M/cte, por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ejúsdem*, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para formular medios defensivos si estima conveniente interponerlos, términos que correrán en forma conjunta (art. 431 y 442 del C.G.P.)

TERCERO: Por Secretaría ofíciase a la DIAN para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario

CUARTO: Sobre costas oportunamente se resolverá.

QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, identificado con folio N°50C-632373. Ofíciase a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la

inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del aludido bien.

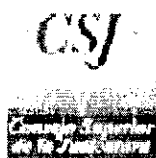
SEXTO: Téngase en cuenta que el abogado Uriel Andrio Morales Lozano actúa como apoderado judicial de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Oscar Javier Tellez L.
OSCAR JAVIER TELLEZ LIZARAZO
JUEZ

Mgj

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C. 19 FEB. 2016
Por anotación en el estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____ CLARA PAULINA CORTES GARCÍA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
 Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5
 BOGOTA, D.C.

Bogotá D.C., 08 de Marzo de 2016
 OFICIO No. 0337

Señor
 REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 Ciudad.

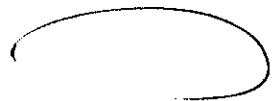
Al contestar CITE LA REFERENCIA

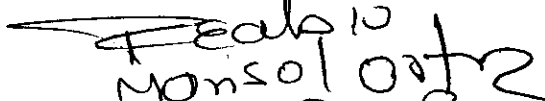
REF: Ejecutivo Hipotecario 110013103022201500078100
 DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
 COLPATRIA N.I.T. 860.034.594-1
 CONTRA: NELSON SEGURA MARTINEZ
 C.C. 79.045.655

Atentamente me permito informar que mediante auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-632373.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto y a expensas del interesado expedir el certificado de que trata el artículo 681 de C. de P. C.

Cordialmente,


 CLARA PAULINA CORTES GARCIA
 Secretaria


 Monsol Ortiz
 C.E. 2370 660
 Notario
 P.E.
 MARZO-9-16



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 Piso 5° Torre Norte
BOGOTÁ, D. C.

BOGOTÁ D. C., 08 de Marzo de 2016
OFICIO No.0335

Señores
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES
PERSONAS NATURALES
La Ciudad

Al contestar CITE LA REFERENCIA

REF: Ejecutivo Hipotecario 110013103022201500078100
DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA N.I.T. 860.034.594-1
CONTRA: NELSON SEGURA MARTINEZ
C.C. 79.045.655

Dando cumplimiento al auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, se informa que se libró mandamiento ejecutivo en contra de los demandados anteriormente relacionados. El título base de la acción corresponde a pagares por valor total de \$119.11.807.00.

Lo anterior para los efectos de ley.

Cordialmente,


CLARA PAULINA CORTES GARCÍA
Secretaria



1-32-244-439-2188

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

Bogotá D.C, 06 de abril de 2016

36244 '16-APR-12 9:08

Secretaria(o)
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 N° 9-23 P.5°
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso HIPOTECARIO N° 110013103022201500078100, Oficio 335 de fecha 08 DE MARZO DE 2016, radicado en esta seccional con el No. 7634 de fecha 15 DE MARZO DE 2016.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente SEGURA MARTINEZ NELSON identificado(a) con el No. 79045655, **NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,



CINDY X. BARRERA LEÓN
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

1-32-244-439-2189

Bogotá D.C, 06 de abril de 2016

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

36243 16-APR-12 9:00

Secretaria(o)
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 N° 9-23 P.5°
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso HIPOTECARIO N° 110013103022201500078100, Oficio 335 de fecha 08 DE MARZO DE 2016, radicado en esta seccional con el No. 8297 de fecha 18 DE MARZO DE 2016.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente SEGURA MARTINEZ NELSON identificado(a) con el No. **79045655**, **NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,



CINDY X. BARRERA LEÓN
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000 *otá, Abril 04 de 2016*

Envío: RN591058372CO

50C2016EE06605

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 22 CIVIL DEL
CIRCUITO CLARA PAULINA CORTE
Dirección: CLL 12 9-23 PISO 5

ora
RA PAULINA CORTES GARCIA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

etaria

Departamento: BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO

Código Postal: 111711210

12 No. 9-23 PISO 5

Fecha Pre-Admisión:

BOGOTÁ

20/06/2016 11:33:52

Min. Transporte de carga: 0000000 del 20/05/16
Min. Transporte de pasajeros: 0000000 del 20/05/16

**Asunto: Oficio 0337 DE 08-03-2016
EJEC. HIP. 110013103022201500078100**

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue DEBIDAMENTE REGISTRADO con el turno de radicación No. 2016-18356 con matrícula 50C-632373.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,

**JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPES
ABOGADO 154**

*Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Martha Cervera*



Certificado N° IC-7085-1

Certificado N° GR-174-1

2 documentos
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13 49 Int. 102 - PBX (1) 2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Bogotá, Abril 04 de 2016

50C2016EE06605

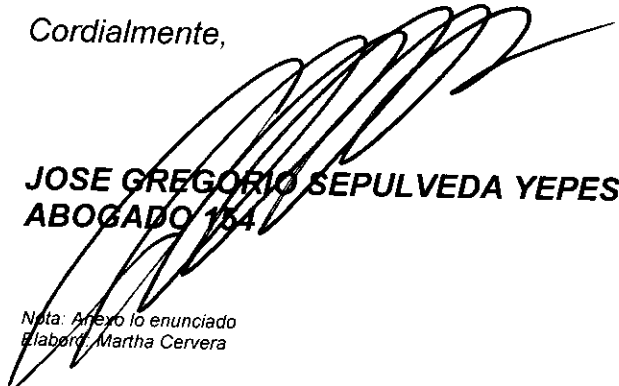
Señora
CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria
JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 PISO 5
BOGOTA

Asunto: Oficio 0337 DE 08-03-2016
EJEC. HIP. 110013103022201500078100

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-18356** con matrícula **50C-632373**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,


JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPES
ABOGADO 154

Nota: Anexo lo enunciado
Elabora: Martha Cervera



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

58

Pagina 1

Impreso el 17 de Marzo de 2016 a las 03:10:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el no 2016-18356 se calificaron las siguientes matriculas:
632373

Nro Matricula: 632373

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0067HRKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 88 95-41 APARTAMENTO 111
- 2) CL 88 95 41 AP 111 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-03-2016 Radicacion: 2016-18356

Documento: OFICIO 337 del: 08-03-2016 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 11001310322201500078100 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: SEGURA MARTINEZ NELSON 79045655 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia

Mes

Ano

Firma

05 ABR 2016

Jemelly

Jemelly Jemelly

BOGOTA 154,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA BUENA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

59

Pagina 1

Impreso el 17 de Marzo de 2016 a las 03:10:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-18356 se calificaron las siguientes matriculas:
632373

Nro Matricula: 632373

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0067HRKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 88 95-41 APARTAMENTO 111
- 2) CL 88 95 41 AP 111 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-03-2016 Radicacion: 2016-18356

Documento: OFICIO 337 del: 08-03-2016 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 11001310322201500078100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

B: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: SEGURA MARTINEZ NELSON 79045655 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Día Mes Año	Firma

ABR 154,

15 ABR 2016

[Firma manuscrita]

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 17 de Marzo de 2016 a las 03:10:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-18356 se calificaron las siguientes matriculas:
632373

Nro Matricula: 632373

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0067HRKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 88 95-41 APARTAMENTO 111
- 2) CL 88 95 41 AP 111 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-03-2016 Radicacion: 2016-18356

Documento: OFICIO 337 del: 08-03-2016 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 11001310322201500078100 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: SEGURA MARTINEZ NELSON 79045655 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador

Día Mes Año Firma

05 APR 2016 *Janeblly Cruz*

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

61

Pagina 1

Impreso el 17 de Marzo de 2016 a las 03:10:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-18356 se calificaron las siguientes matriculas:
632373

Nro Matricula: 632373

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0067HRKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 88 95-41 APARTAMENTO 111
- 2) CL 88 95 41 AP 111 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-03-2016 Radicacion: 2016-18356

Documento: OFICIO 337 del: 08-03-2016 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 11001310322201500078100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: SEGURA MARTINEZ NELSON 79045655 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Ano Firma

05 ABR 2016

Juan Carlos

AG-0000154.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**· FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 17 de Marzo de 2016 a las 03:10:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-18356 se calificaron las siguientes matriculas:

632373

Nro Matricula: 632373

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0067HRKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 88 95-41 APARTAMENTO 111
- 2) CL 88 95 41 AP 111 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-03-2016 Radicacion: 2016-18356

Documento: OFICIO 337 del: 08-03-2016 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 11001310322201500078100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

B: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: SEGURA MARTINEZ NELSON 79045655 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Ano Firma

05 ABR 2016

[Firma manuscrita]

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-632373

Pagina 1

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-01-1982 RADICACION: 1981-91553 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-10-1981
CODIGO CATASTRAL: AAA0067HRKC COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 111 QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, CON AREA PRIVADA DE 93.54 MTS 2, ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS Y 4.65 MTRS.-----PRIMER PISO.-----EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADA, MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI: ---ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA.--EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 53 Y 62 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, EN 2.79 MTRS, 2.24 MTRS, 0.91 MTRS, 0.08 MTRS, 0.91 MTRS, Y 2.24 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON MUROS ESTRUCTURALES COMUNES Y CON ZONA COMUN DE ACCESO.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 62 Y 63 EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS CON EL SUPERLOTE 2 DE LA MANZANA XXVII.- EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 63 Y 72 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.24 MTRS, 2.30 MTR, 0.08 MTRS, 2.30 MTRS, 2.24 MTRS 1.04 MTRS, 0.08 MTRS, 1.04 MTRS Y 2.28 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS Y ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 72 Y 53 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS CON EL APARTAMENTO 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO.-- POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SERAPA DEL LOTE COMUN Y POR EL CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DE ESTE MISMO APARTAMENTO, ZONA DE VIVIENDA INICIALMENTE CONSTRUIDA Y DEL TERCER PISO.-----ZONA DE AMPLIACION.-- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 75 Y 76 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS, CON ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DE ESTE MISMO APARTAMENTO, EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 76 Y 77 EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON EL SUPERLOTE 12 DE LA MANZANA XXVII.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 77 Y 78 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS CON EL APARTAMENTO 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 78 Y 75 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA DE ESTE MISMO APARTAMENTO.--POR EL NADIR, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE COMUN Y POR EL CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DE ESTE MISMO APARTAMENTO. ZONA DE AMPLIACION.-----ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS.----- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 79 Y 80, EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS, CON EL SUPERLOTE DOS DE LA MANZANA XXVII.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 80 Y 81 EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON EL SUPERLOTE 12 DE LA MANZANA XXVII.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 81 Y 82 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS CON ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 82 Y 79 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA DE ESTE MISMO APARTAMENTO.--POR EL NADIR CON LOTE COMUN Y POR EL CENIT CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.20 MTRS.-----SEGUNDO PISO.- EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADA MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI:---ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA.---EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 83 Y 92 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, 2.79 MTRS, 2.24 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, 2.79 MTRS Y 2.24 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON VACIO SOBRE ZONA COMUN.-----EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 92 Y 93 EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS, CON VACIO SOBRE EL SUPERLOTE 2 DE LA MANZANA XXVII.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 93 Y 94 EN DISTANCIA DE 2.24 MTRS CON VACIO SOBRE ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DE ESTE MISMO APARTAMENTO EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 94 Y 101 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 1.04 MTRS, 0.08 MTS 0.12 MTRS, 2.24 MTRS, 0.12 MTRS, 0.08 MTRS Y 1.04 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON VACIO SOBRE ESCALERA Y CON LA ESCALERA.---EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 101 Y 102 EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS CON ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTO

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 88 95-41 APARTAMENTO 111

2) CL 88 95 41 AP 111 (DIRECCION CATASTRAL)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-632373

Pagina 2

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
632362

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-10-1981 Radicacion: 1981-91553 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8352 del: 31-10-1980 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-03-1996 Radicacion: 1996-22777 VALOR ACTO: \$ 316,000.00
Documento: ESCRITURA 4257 del: 14-09-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 1-861

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

99999038

A: AMORTEGUI CALDERON FANNY MAYERLY

51729727

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-08-2001 Radicacion: 2001-52848 VALOR ACTO: \$ 28,000,000.00

Documento: ESCRITURA 251 del: 30-06-2001 NOTARIA UNICA de TOCANCIPA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI CALDERON FANNY MAYERLY

51729727

A: FIGUEROA TORRES JAIME

3983818

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-02-2013 Radicacion: 2013-11512 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1649 del: 04-07-2012 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJEC. SINGULAR 2011-1151 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO INMOBILIARIO NACIONAL CALLE 17 E.U

A: FIGUEROA TORRES JAIME

3983818

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-07-2014 Radicacion: 2014-61325 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1747 del: 07-07-2014 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR #2011-1151

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO INMOBILIARIO NACIONAL CALLE 17 E.U.

8300875987

A: FIGUEROA TORRES JAIME

3983818

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-02-2015 Radicacion: 2015-13753 VALOR ACTO: \$ 160,000,000.00

Documento: ESCRITURA 98 del: 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-632373

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m

6X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA TORRES JAIME

A: SEGURA MARTINEZ NELSON

3983818

79045655 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-02-2015 Radicacion: 2015-13753

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 98 del: 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MARTINEZ NELSON

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

79045655

8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-02-2015 Radicacion: 2015-13753

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 98 del: 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MARTINEZ NELSON

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE DE SUS HIJOS ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER TAMAYO

79045655

1000000

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-03-2016 Radicacion: 2016-18356

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 337 del: 08-03-2016 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 11001310322201500078100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: SEGURA MARTINEZ NELSON

8600345941

79045655 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion-Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-632373

Pagina 4

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

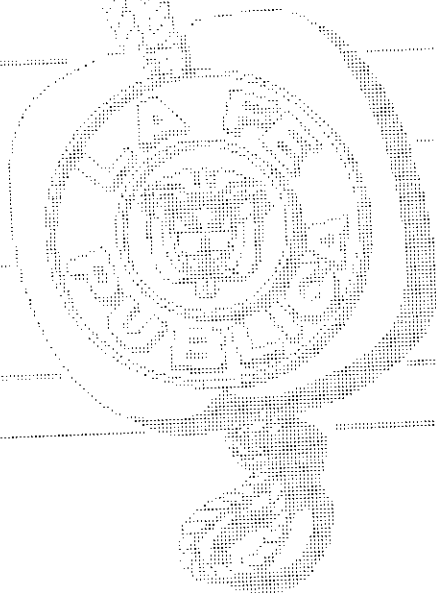
USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-150594

FECHA: 10-03-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



...

17. www.irs.gov

RE: ADDITIONAL POLICE # 44-3547

• **gouvernement de la République**

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

11. $\frac{1}{2} \log 2$

La grande de la civilisation

17.69

un mundo de la lección

17, 20

[illegible][illegible]

Wire
0601028500-2 8868

Impreso por  disapales S.A. HT: 860.028.580-2 88681

- DOCUMENTO -

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

1-2-4-2-2-4-4-4-4

© 2000 Blackwell Science Ltd

La capacidad de la

$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$, $\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{y}} \right) = \frac{\partial L}{\partial y}$, $\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{z}} \right) = \frac{\partial L}{\partial z}$

Figure 2

Low energy electron beam

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

1000

Le secondo stile di vita

IT: 060.028.580-2 88

Impreso por disapapel S.A. NIT: 860.028.580-2 88681

66

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5
BOGOTA, D.C.

Bogotá D.C., 08 de Marzo de 2016
OFICIO No. 0337

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

Al contestar CITE LA REFERENCIA

REF: Ejecutivo Hipotecario 110013103022201500078100
DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA N.I.T. 860.034.594-1
CONTRA: NELSON SEGURA MARTINEZ
C.C. 79.045.655

Atentamente me permito informar que mediante auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-632373.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto y a expensas del interesado expedir el certificado de que trata el artículo 681 de C. de P. C.

Cordialmente,


CLARA PAULINA CORTÉS GARCÍA
Secretaria



6X

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., (29) veintinueve de junio de dos mil dieciséis
(2016)

Exp. 2015-00781

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado **NELSON SEGURA MARTINEZ** en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-632373 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá se decreta su **SECUESTRO**, para lo cual se comisiona con amplias facultades al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Se designa en calidad de secuestre a la persona que se relaciona en el acta que se adjunta, fíjesele la suma de \$ 300.000.00 por concepto de honorarios. Líbrese el telegrama respectivo comunicando tal determinación. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


OSCAR JAVIER TÉLLEZ LIZARAZO

JUEZ

rb

| | | | |
|---|----------------------|----------------------------|--------|
| JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado | | | |
| La providencia anterior se | notifica | por estado | fijado |
| hoy | - 7 JUL. 2016 | a la hora de las 8:00 A.M. | |
| CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria | | | |

DATOS AUXILIAR

| | |
|--------------------------|----------------------------|
| Numero de Documento | Tipo de Documento |
| 37891017 | CÉDULA DE CIUDADANÍA |
| Nombre | Apellidos |
| ALBA INES | ESTEBAN ANGARITA |
| Departamento Inscripción | Municipio Inscripción |
| BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ |
| Fecha de Nacimiento | Dirección Oficina |
| 18/11/1965 | CL 167 N 55-42 INT.3 AP100 |
| Ciudad Oficina | Teléfono 1 |
| BOGOTÁ | NO REGISTRA |
| Celular | Córeo Electrónico |
| 3164943472 | NO REGISTRA |
| Estado | |
| AUXILIAR | |

| Numero Oficio | tipo Lista de Solicitud | Estado | Observación |
|---------------|-------------------------|--------|-------------|
|---------------|-------------------------|--------|-------------|

| | | |
|--------------------------------------|---|--------|
| PERITO ABOGADO | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo |
| PARTIDOR | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo |
| PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo |
| PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo |
| GUARDADOR | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo |



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°
BOGOTA, D. C.



DESPACHO COMISORIO 020
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - DEL CIRCUITO - 022
CALLE 12 N. 9-23 TORRE NORTE PISO 5
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.
Señores: ()
ALBA INES ESTEBAN ANGARITA
CALLE 187 N. 55-42 INT. 3 APT. 103
BOGOTA D.C.

TRANQUIL

125 JUL. 2016

COMUNIQUE QUE DENTRO DEL PROCESO N. 2015-781 HIPOTECARIO DE BANCO COLOPATRIA CONTRA NELSON SEGURA MARTINEZ, SE LE ESIGNO COMO SECUESTRE. SIRVASE COMPARECER A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE A ACEPTAR EL NOMBRAMIENTO.

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 22 de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).-

Recibio
Monisol Ortiz
CC 62375560
22-AGO-16
AUTORIZADO ASE

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria



CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL
(291) FUE NEGATIVA Y QUE EL NOTIFICADO NO VIVE Y/O LABORA
EN ESTE LUGAR

Transporte Y Servicio Logístico
NIT. 900164363-7

Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623

| | | | | | | | | |
|---|--|-----------------------|----------------|--------------------------|------------------------|----|------|---------|
| DATOS DEL ENVIO | Numero de Guía: | Numero de Radicado: | Ciudad Origen: | Ciudad Destino: | Fecha y Hora de Envio: | | | |
| | 124886129 | 2015 00781 | BOGOTA | BOGOTA | 01 | 08 | 2016 | 7:14:54 |
| JUZGADO | JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Dirección: CL 12 N 9 23 PISO 5 | | | | | | | |
| PERSONA A NOTIFICAR | Para:
NELSON SEGURA MARTINEZ
Dirección:
CL 88 N 95 41 APTO 111 SUPERLOTE N 11
SUPERMANZANA 27 AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE | | | | | | | |
| DATOS DE ENTREGA | Recibido Por: | No DE IDENTIFICACION: | TELEFONO: | Fecha y Hora de Entrega: | | | | |
| | | | | 08/08/2016 | | | | |
| Observaciones:
El dia 08/08/2016El señor JHON MARTINEZ funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar :Se Traslado | | | | | | | | |

Cordialmente

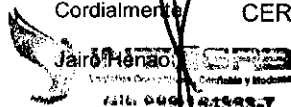
CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS EL

Fecha:

09/08/2016

Hora:

7:14:54



Firma Autorizada

CARRERA 27 A NRO 49 A 36 TELEFONO 7006232

FORM - OPEMEN - 010 CERTIFICADO - V1



124886129

Cia 94 A-464 A-61



FECHA Y HORA DE ENVÍO: 01/08/2016 18:46:07

CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DIRECCION: CL 12 N 9 23 PISO 5

TELEFONO: 3406135- 2328269
EMAIL:

SOLICITANTE: URIEL MORALES

SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

| DEVOLUCIÓN | | | GUÍA CONFIRMADA | | OBSERVACIONES |
|------------|---|---|-----------------|--|---------------|
| 1 | 2 | 3 | | | |

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com



FECHA Y HORA DE ENVÍO: 01/08/2016 18:46:07

CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DIRECCION: CL 12 N 9 23 PISO 5

TELEFONO: 3406135- 2328269
EMAIL:

SOLICITANTE: URIEL MORALES

SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

| DEVOLUCIÓN | | | GUÍA CONFIRMADA | | OBSERVACIONES |
|------------|---|-------------------------------------|-----------------|--|---------------|
| 1 | 2 | ☒ | | | |

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com



124886129

ZONA: 0

CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ

Dice Contener 291-2015-00781

Orden. 11506

DESTINATARIO: NELSON SEGURA MARTINEZ

DIRECCION: CL 88 N 95 41 APTO 111 SUPERLOTE N 11

SUPERMANZANA 27 AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE

CP: 111021

| FORMA DE PAGO: | | | | VALOR DECLARADO: | | | DIMENSIONES |
|----------------|-------------|----------|--|------------------|-------|-------|-------------|
| PIEZAS | PESO FISICO | PESO VOL | | ALTO | LARGO | ANCHO | |
| 1 | | 1 | | | | | |

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



124886129

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 13.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 13.500

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

| | | | | |
|-----|-----|-----|----|----|
| DÍA | MES | AÑO | HH | MM |
|-----|-----|-----|----|----|



124886129

ZONA: 0

CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ

Dice Contener 291-2015-00781

Orden. 11506

DESTINATARIO: NELSON SEGURA MARTINEZ

DIRECCION: CL 88 N 95 41 APTO 111 SUPERLOTE N 11

SUPERMANZANA 27 AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE

*CASA SPISAS
FARMACIA TABLOTE
POC A BLANCA*

CP: 111021

| FORMA DE PAGO: | | | | VALOR DECLARADO: | | | DIMENSIONES |
|----------------|-------------|----------|--|------------------|-------|-------|-------------|
| PIEZAS | PESO FISICO | PESO VOL | | ALTO | LARGO | ANCHO | |
| 1 | | 1 | | | | | |

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



124886129

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 13.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 13.500

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

| | | | | |
|-----|-----|-----|----|----|
| DÍA | MES | AÑO | HH | MM |
|-----|-----|-----|----|----|

2 8 16 9:30 AM

23

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CALLE 12 # 9-23 PISO 5.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P

Señor(a) **NELSON SEGURA MARTINEZ**

Fecha:

Dirección **CALLE 88 No.95-41 APTO 111 SUPERLOTE No.11, SUPERMANZANA**
27. AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE,

Ciudad BOGOTA, D.C

Servicio postal autorizado
INTEGRA

No. de Radicación del proceso
2015-00781

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO ESPECIAL EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL

Fecha providencia

17/02/2016

Demandante

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Demandado(s) **NELSON SEGURA MARTINEZ**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

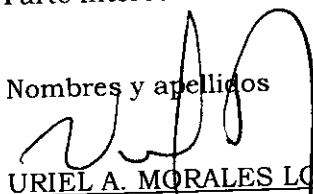
Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma


URIEL A. MORALES LOZANO

Firma

79.517.284

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



FECHA Y HORA DE ENVÍO: 01/08/2016 18:46:07

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA
REMITENTE: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DIRECCION: CL 12 N 9 23 PISO 5

TELÉFONO: 3406135 2326269
EMAIL:

SOLICITANTE: URIEL MORALES

SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

CIUDAD DESTINO: BOGOTA

Dice Contener 291-2015-00781

DESTINATARIO: NELSON SEGURA MARTINEZ

DIRECCION: CL 88 N 95 41 APTO 111 SUPERLOTE N 11
SUPERMANZANA 27 AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE

CP: 111021

| FORMA DE PAGO: | | | VALOR DECLARADO: | | | DIMENSIONES | | |
|----------------|-------------|----------|------------------|-------|-------|-------------|--|--|
| PIEZAS | PESO FISICO | PESO VOL | ALTO | LARGO | ANCHO | | | |
| 1 | | 1 | | | | | | |

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



124886129

CARGO DE MANEJO:

TARIFA:

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR:

13.500

13.500

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DIA MES AÑO

HH MM

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCION

1

2

3

GUIA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com

Ciudad BOGOTA, D.C

Servicio postal autorizado
INTEGRA

No. de Radicación del proceso
2015-00781

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO ESPECIAL EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL

Fecha providencia

17/02/2016

Demandante

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Demandado(s) **NELSON SEGURA MARTINEZ**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

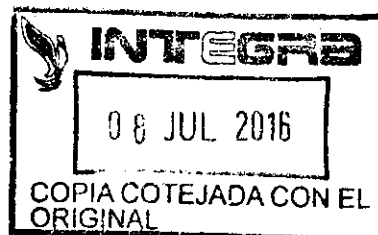
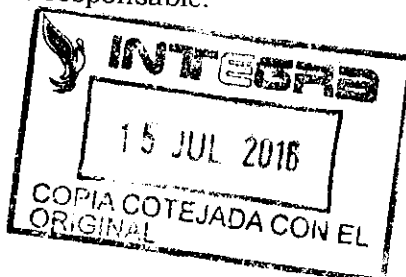
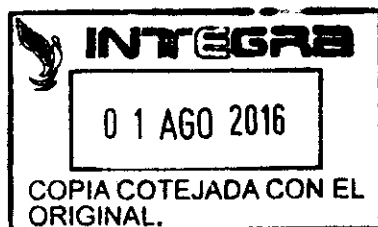
Nombres y apellidos

URIEL A. MORALES LOZANO
Firma

79.517.284

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



76

Señor

JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de COLPATRIA contra NELSON SEGURA MARTINEZ.
EXP No. 2015-0781.

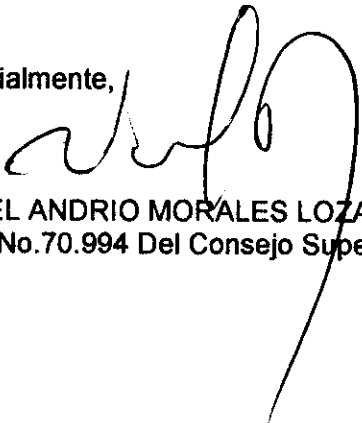
Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar a la presente los siguientes documentos:

Constancia de devolución de la(s) comunicación(es) enviada(s) a la parte demandada., donde certifica que SE TRASLADO expedida por la empresa de servicio postal INTEGRAL.

Por lo anterior solicito se tenga en cuenta la siguiente dirección y elaborar el citatorio para efectos de notificar a la parte demandada.

CARRERA 74 A No.64 A-61 DE BOGOTA.

Cordialmente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Rad 10885 Ensbu

77



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°
BOGOTÁ, D. C.

DESPACHO COMISORIO 020

AL

Marzo 29/17

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Hipotecario No. 11001310302220150078100 que promueve BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA contra NELSON SEGURA MARTINEZ, mediante auto de fecha veintinueve de Junio del año dos mil dieciséis, proferido por este despacho, se ordenó el SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-632373, ubicado en la Calle 88 No. 95 – 41 apto 111, de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.517.284 Y T. P. 70.994 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del auto de mandamiento de pago y demás piezas procesales que se requieran para práctica la diligencia comisionada.

Bogotá, D.C., 22 de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).-

Clara Paulina Cortés
CLARA PAULINA CORTÉS
Secretaria
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Alcaldía Local de Engativa

R No. 2016-102-017920-2

2016-08-31 15:36 - Folios: 1 Anexos: 9

Destino: Inspecciones de Policía E

Rem/D: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRC



78
Señor

JUEZ (22º) VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA S.A contra
NELSON SEGURA MARTINEZ.
EXP No.2015-00781.

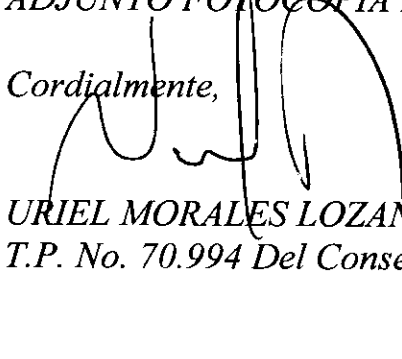
Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho para manifestarle que la oficina de Registro respectiva ha hecho llegar, los folios de matrículas inmobiliarias, en el cual figura registrado el embargo ordenado por su Despacho.

Por tal motivo, me permito solicitarle se sirva ordenar fecha y hora para evacuar la diligencia de SECUESTRO del inmueble.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio No. 020 se radicó en la inspección de ENGATIVA, que a la fecha ordeno LA DEVOLUCION del mismo al juzgado de origen, teniendo en cuenta que por al entrar en vigencia el nuevo CODIGO DE POLICIA, los inspectores perdieron competencia.

ADJUNTO FOTOCOPIA DEL DESPACHO COMISORIO RADICADO.

Cordialmente,



URIEL MORALES LOZANO

T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

41603 '17-APR- 4 12:37

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

79

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Cinco (05) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 2015-781.

El despacho comisorio N° 020 elaborado en el asunto de la referencia, diríjase a la Alcaldía Local la respectiva zona de la ciudad, a efectos de materializar su objeto. Líbrese nuevamente con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

LMR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.
Cinco (05) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)
F 7 APR 2017
[Firma]



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO : **2016104490100637E**

10885

Personas Involucradas

| | | |
|------------|--|------------------------------|
| DEMANDADO | NELSON SEGURA MARTINEZ | CALLE 88 # 95 - 41 APTO. 111 |
| DEMANDANTE | BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA | CALLE 88 # 95 - 41 APTO. 111 |

ASUNTO **CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES**

DIRECCION HECHOS **CALLE 88 # 95 - 41 APTO. 111**

BARRIO **ENGATIVA (ENGATIVA - BOGOTA)**

UPZ

RADICADO SISTEMA **23855**

FECHA RADICACIÓN **01 septiembre 2016**

HECHOS **SECUESTRO INMUEBLE**

41851 '17-RPR- 7 14:05

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º
BOGOTA, D. C.

DESPACHO COMISORIO 020

AL

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Hipotecario No. 11001310302220150078100 que promueve BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA contra NELSON SEGURA MARTINEZ, mediante auto de fecha veintinueve de Junio del año dos mil dieciséis, proferido por este despacho, se ordenó el SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-632373, ubicado en la Calle 88 No. 95 – 41 apto 111, de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.517.284 Y T. P. 70.994 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del auto de mandamiento de pago y demás piezas procesales que se requieran para práctica la diligencia comisionada.

Bogotá, D.C., 22 de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).-

CLARA PAULINA CORTES GARCIA

Secretaria



Alcaldía Local de Engativa

R No. 2016-102-017920-2

2016-08-31 15:36 - Folios: 1 Anejos: 9

Destino: Inspecciones de Policía E

Rem/D: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRC



Folios 9.

31

alpd/n/n

el Jo
SEGUR

82

62

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., (29) veintinueve de junio de dos mil dieciséis
(2016)

Exp. 2015-00781

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado **NELSON SEGURA MARTINEZ** en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-632373 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá se decreta su **SECUESTRO**, para lo cual se comisiona con amplias facultades al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Se designa en calidad de secuestre a la persona que se relaciona en el acta que se adjunta, fíjesele la suma de \$ 300.000,00 por concepto de honorarios. Líbrese el telegrama respectivo comunicando tal determinación. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

Oscar Javier Téllez Lizarazo
OSCAR JAVIER TÉLLEZ LIZARAZO
JUEZ

rb

| | | | |
|---|--------------------|----------------------------|-------------------|
| JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado | | | |
| La providencia anterior | se | notifica | por estado fijado |
| hoy | 7 JUL. 2016 | a la hora de las 8:00 A.M. | |
| CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria | | | |

83

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro. Matricula: 50C-632373

Página 1

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 27-01-1982 RADICACION: 1981-91563 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-10-1981
CODIGO CATASTRAL: AAA0067HRKC COD: CATASTRAL ANT.
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 111 QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, CON AREA PRIVADA DE 83.64 MTS 2, ALTURA
LIBRE DE 2.20 MTRS Y 4.85 MTRS. ---PRIMER PISO.--- EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE
POLIGONO Y ALINDERADA, MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI: ---ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA.---EN LINEA QUEBRADA ENTRE
LOS PUNTOS 53 Y 52 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, EN 2.79 MTRS, 2.24 MTRS,
0.91 MTRS, 0.08 MTRS, 0.91 MTRS, Y 2.24 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON MUROS ESTRUCTURALES COMUNES Y CON ZONA COMUN DE
ACCESO. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 62 Y 63 EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS CON EL SUPERLOTE 2 DE LA MANZANA XXVII,
EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 63 Y 72 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.24 MTRS, 2.30 MTR, 0.08 MTRS,
2.30 MTRS, 2.24 MTRS, 1.04 MTRS, 0.08 MTRS, 1.04 MTRS Y 2.28 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS
Y ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 72 Y 53 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA
DE 4.68 MTRS CON EL APARTAMENTO 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO. --- POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE
COMUN Y POR EL CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DE ESTE MISMO APARTAMENTO, ZONA DE VIVIENDA
INICIALMENTE CONSTRUIDA Y DEL TERCER PISO. ---ZONA DE AMPLIACION.--- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 75 Y 76 EN
DISTANCIA DE 0.12 MTRS, CON ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DE ESTE MISMO APARTAMENTO, EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS
76 Y 77 EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON EL SUPERLOTE 12 DE LA MANZANA XXVII. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 77 Y 78
EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS CON EL APARTAMENTO 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 78 Y 75 Y
ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA DE ESTE MISMO APARTAMENTO. POR EL NADIR, CON
PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE COMUN Y POR EL CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DE ESTE
MISMO APARTAMENTO. ZONA DE AMPLIACION. ---ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS.--- EN LINEA RECTA ENTRE LOS
PUNTOS 78 Y 80, EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS, CON EL SUPERLOTE DOS DE LA MANZANA XXVII. EN LINEA RECTA ENTRE LOS
PUNTOS 80 Y 81 EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON EL SUPERLOTE 12 DE LA MANZANA XXVII. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS
81 Y 82 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS CON ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO. EN LINEA RECTA ENTRE LOS
PUNTOS 82 Y 78 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA DE ESTE MISMO APARTAMENTO
POR EL NADIR CON LOTE COMUN Y POR EL CENIT CON AREA PANTO DE UNA ALTURA DE 2.20 MTRS. ---SEGUNDO PISO.--- EL AREA
PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADA MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI: ---ZONA
INICIALMENTE CONSTRUIDA.---EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 83 Y 82 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.28
MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, 2.79 MTRS, 2.24 MTRS, 0.08 MTRS, 2.79 MTRS Y 2.24 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON
VACIO SOBRE ZONA COMUN. ---EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 82 Y 83 EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS, CON VACIO SOBRE EL
SUPERLOTE 2 DE LA MANZANA XXVII. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 83 Y 84 EN DISTANCIA DE 2.24 MTRS CON VACIO SOBRE
ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DE ESTE MISMO APARTAMENTO EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 84 Y 101 NUMERACION
CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 1.04 MTRS, 0.08 MTRS, 0.12 MTRS, 2.24 MTRS, 0.12 MTRS, 0.08 MTRS Y 1.04 MTRS,
RESPECTIVAMENTE, CON VACIO SOBRE ESCALERA Y CON LA ESCALERA. ---EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 101 Y 102 EN
DISTANCIAS DE 2.28 MTRS CON ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio URBANO
11 CALLE 88 88-81 APARTAMENTO 111
21 CL 88 88-81 AP 111 (DIRECCION CATASTRAL)

reditad
propiec
follo
de

2

84

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-632373

Página 2

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
632362

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-10-1981 Radicación: 1981-91553 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8352 del: 31-10-1980 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-03-1996 Radicación: 1996-22777 VALOR ACTO: \$ 316.000.00
Documento: ESCRITURA 4257 del: 14-09-1996 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA I-861

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

99999038

A: AMORTEGUI CALDERON FANNY MAYERLY

51729727

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-08-2001 Radicación: 2001-52848 VALOR ACTO: \$ 28.000.000.00
Documento: ESCRITURA 251 del: 30-06-2001 NOTARIA UNICA de TOCANCIPA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI CALDERON FANNY MAYERLY

9983818

A: FIGUEROA TORRES JAIME

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-02-2013 Radicación: 2013-11512 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1649 del: 04-07-2012 JUZGADO 080 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJEC SINGULAR 2011-1151 MEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO INMOBILIARIO NACIONAL CALLE 17E U

3083818

A: FIGUEROA TORRES JAIME

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-07-2014 Radicación: 2014-61326 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1747 del: 07-07-2014 JUZGADO 080 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR #2011-1151

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO INMOBILIARIO NACIONAL CALLE 17E U

8300876987

A: FIGUEROA TORRES JAIME

3983918

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-02-2015 Radicación: 2015-13783 VALOR ACTO: \$ 180.000.000.00
Documento: ESCRITURA 98 del: 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D.C.

3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-632373

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA TORRES JAIME

398381B

A: SEGURA MARTINEZ NELSON

79045655 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-02-2015 Radicación: 2015-13753 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 98 del: 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MARTINEZ NELSON

79045655

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-02-2015 Radicacion: 2015-13753 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 98 del: 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MARTINEZ NELSON

79045655

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE DE SUS HIJOS ACTUALES O DE LOS QUE

LLEGARE A TENER TAMAYO

1000000

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-03-2016 Radicacion: 2016-18356 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 337 del 08-03-2016 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 1100131032201800078100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

SEGURA MARTINEZ NELSON

79045655

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro-correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007. PROFERIDA

POB ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

86

6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Página 4

Nro Matricula: 50C-632373

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

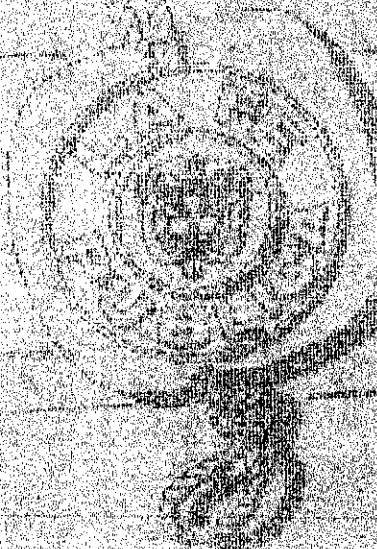
USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-150594

FECHA: 10-03-2016

Janeth J. Díaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO



81

7

-2-

Que los edificios de los cuales forma parte el apartamento están contruidos sobre un lote de terreno, con una cabida aproximada de mil ciento setenta y seis metros cuadrados (1.176.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

Se halla situado en la ciudad de Bogotá D.C. y está formado por el superlote número once (11) de la supermanzana veintisiete (27) está compuesto por dos edificios y se denomina AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE y están delimitados bajo la nomenclatura urbana de la Calle ochenta y ocho (88) número noventa y cinco - cuarenta y uno (95.41) y linda así: -----

POR EL NORESTE: En veintiocho metros (28.00 mts), con el superlote número dos (2) de la manzana veintisiete (27). -----

POR EL SURESTE: En cuarenta y dos metros (42.00 mts), con el superlote número diez (10) de la manzana veintisiete (27). -----

POR EL NOROESTE: En cuarenta y dos metros (42.00 mts), con el superlote número doce (12) de la manzana veintisiete (27) y -----

POR EL SUROESTE: En veintiocho metros (28.00 mts), con la calle ochenta y ocho (88). -----

Los bloques o edificios tienen cinco (5) pisos y constan cada uno de doce (12) apartamentos unidades privadas de vivienda. -----

En total el inmueble se divide en veinticuatro (24) propiedades separadas o unidades privadas de vivienda localizadas así: -----



Ca101265656

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

BLANCA CECILIA GONZALEZ BELTRAN
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ /
E.S. 1027482840449

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ
E.S. 1027482840449



UNIVERSIDAD DE LA SALLE

REVISADO

Glennia Alexandra Martínez Castillo
ABOGADA

6

En el bloque o edificio del lado sureste en el primero y segundos pisos los apartamentos números ciento uno (101) ciento tres (103), ciento cinco (105), ciento siete (107), ciento nueve (109) y ciento once (111); y en el tercero, cuarto y quinto pisos los apartamento números trescientos uno (301), trescientos tres (303), trescientos cinco (305), trescientos siete (307), trescientos nueve (309), trescientos once (311). -----

En el bloque o edificio del lado noroeste en el primero y segundo piso los apartamentos números ciento dos (102), ciento cuatro (104), ciento seis (106), cientos ocho (108), ciento diez (110) y ciento doce (112) y en el tercero cuarto y quinto pisos los apartamentos números trescientos dos (302) trescientos cuatro (304) trescientos seis (306) trescientos ocho (308) trescientos diez (310) y trescientos dos (312). -----

La altura libre de cada uno de los pisos es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), excepto en la zona de vacío de escalera cuya altura es de cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (4.65 mts). -----

El apartamento se identifica así: -----

APARTAMENTO - NUMERO CIENTO ONCE - (111) **CALLE OCHENTA Y OCHO (88) NUMERO NOVENTA Y CINCO - CUARENTA Y UNO (95 - 41)**. Tiene un área privada de noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (93.54 M2) Altura libre de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 mts). -----

PRIMER PISO: El área privada se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alinderada, muros comunes, de por medio. Así: -----

ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA: En línea quebrada entre los puntos cincuenta y tres (53) y sesenta y dos (62) numeración continua en distancia



88

S

-3-

de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), noventa y un centímetros (0.091 mts), ocho centímetros (0.08 mts), noventa y un centímetros (0.091 mts) y dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts) respectivamente con muros comunes estructurales y con zona común de acceso. -----

En línea recta entre los puntos sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) en distancia de cuatro metros sesenta y ocho centímetros (4.68 mts) con el superlote dos (2) de la manzana veintisiete (27) -----

En línea quebrada entre los puntos sesenta y tres ^{/((63))} y setenta y dos (72) numeración continua, en distancia de dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts) ocho centímetros (0.08 mts) dos metros treinta centímetros (2.30 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts) ocho centímetros (0.08 mts), un metros cuatro centímetros (1.04 mts), y dos metros con veintiocho centímetros (2.28 mts) respectivamente, con zona libre del patio de ropas y zona de ampliación de este mismo apartamento -----

En línea recta entre los puntos setenta y dos (72) y cincuenta y tres (53) y encierra en distancias de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del lote común. -----

Y POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del segundo piso de este mismo apartamento zona de vivienda inicialmente construida y el **TERCER PISO - ZONA DE AMPLIACION** en línea recta entre los punto setenta y cinco (75) y setenta y seis (76) en distancias de tres metros con doce



C3101265655

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

BLANCA CECILIA GARCIA BELTRAN
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMER DE BOGOTÁ

1927328400044390

10/09/2014



Notario de la Capital

REVISADO

Elizavetha G. Castañeda
ABOGADA

7

centímetros (3.12 mts), con zona libre del patio de ropas de este mismo apartamento. -----

En línea recta entre los puntos setenta y seis (76) y setenta y siete (77) en distancia de tres metros cuarenta y dos centímetros (3.42 mts) con el superlote doce (12) de la manzana veintisiete (27) -----

En línea recta entre los puntos sesenta y siete (77) y setenta y ocho (78) en distancia de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----

En línea recta entre los puntos setenta y ocho (78) y setenta y cinco (75) y encierra en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts) con zona inicialmente construida de este mismo apartamento -----

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del lote común. -----

Y POR EL CENIT: con placa común que lo sepa del segundo piso de este mismo apartamento **ZONA DE AMPLIACION** – zona libre del patio de ropas. -----

En línea recta entre los puntos setenta y nueve (79) y ochenta (80) en distancias de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con el superlote dos (2) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos ochenta (80) y ochenta y uno (81) en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con el superlote doce (12) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos ochenta y uno (81) y ochenta y dos (82) en distancias de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con zona de ampliación de este mismo apartamento en línea recta entre los puntos ochenta y dos (82) y setenta y nueve (79) en distancias de tres metros con



Aa020619072

89
9

-4-

cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con zona inicialmente construida de este mismo apartamento. -----

POR EL NADIR: Con lote común -----

Y POR EL CENIT: Con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts). -----

SEGUNDO PISO: El área privada se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alinderada muros de por medio así: -----

ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA: En línea quebrada entre los puntos ochenta y tres (83) y noventa y dos (92) numeración continua, en distancia de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), y dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), respectivamente con vacío sobre zona común. -----

En línea recta entre los puntos noventa y dos (92) y noventa y tres (93) en distancia de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), con vacío sobre el superlote dos (2) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos noventa y tres (93) y noventa y cuatro (94) en distancia de dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), con vacío sobre zona libre de patio de ropas de este mismo apartamento. -----

En línea quebrada entre los puntos noventa y cuatro (94) y ciento uno (101) numeración continua en distancia de un metro cuatro centímetros (1.04 mts), -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C3101265654

República de Colombia

BLANCA CECILIA GONZALEZ BELTRAN
NOTA DE BOGOTÁ /
ENCARGADA

HERMANN PIESSEN
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTÁ

10272/2014



Escritura pública

88

REVENDIDO

Glenn Alexandra Martin Castillo
ABOGADA

ocho centímetros (0.08 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), doce centímetros (0.12 mts), ocho centímetros (0.08 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), respectivamente, con vacío sobre escalera y con la escalera. -----

En línea recta entre los puntos ciento uno (101) y ciento dos (102), en distancia de dos metros con veintiocho centímetros (2.28 mts), con zona de ampliación de este mismo apartamento. -----

En línea recta entre los puntos ciento dos (102) y ochenta y tres (83), y encierra en distancia de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----

POR EL NADIR: Con placa común que los separa del primer piso de este mismo apartamento y -----

POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del apartamento trescientos once (311) de este mismo edificio. -----

ZONA DE AMPLIACION. En línea recta entre los puntos ciento cinco (105) y ciento seis (106) en distancia de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con vacío sobre zona libre del patio de ropas de este mismo apartamento. -----

En línea recta entre los puntos ciento seis (106) y ciento siete (107) en distancia de tres metros cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con vacío sobre superlote doce (12) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos ciento siete (107) y ciento ocho (108), en distancia de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----



República de Colombia



Aa020619071

-5-

En línea recta entre los puntos ciento ocho (108) y ciento cinco (105) y encierra en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con zona inicialmente construida de este mismo apartamento. -----

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso de este mismo apartamento. -----

Y POR EL CENIT: Con cubierta común. -----

Con el apartamento se incluye un derecho sobre la copropiedad de los bienes comunes, equivalente al cuatro punto dieciséis por cientos (4.16 %) para el apartamento número ciento once (111) según la proporción señalada en el régimen de copropiedad, además incluye un derecho sobre las áreas de uso comunal de la Urbanización CIUDAD BACHUE equivalente al ocho punto treinta y nueve metros cuadrados (8.39 M2) de los terrenos destinados para parqueaderos, vías peatonales y áreas verdes, zonas que quedan de dominio enajenable/indivisible de todos de los dueños de los inmuebles que conformada la nombrada agrupación de vivienda CIUDAD BACHUE, a los cuales accede y cuyo destino inicial en ningún caso se podrá modificar pues permite el uso y goce de tales cosas y siendo entendido que toda enajenación o gravamen del inmueble alinderado y determinado necesariamente se incluirá este derecho de copropiedad y que será invalido cualquier acto separado sobre este mismo derecho. -----

A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-632373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se efectúa como cuerpo cierto. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca101265653

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

BLANCA CECILIA BELTRAN
NOTARIA PUBLICA DE BOGOTA /
ENCARGADA

HERNAN PIESACON FONRODRA
NOTARIO PUBLICO DE BOGOTA

10270101265653

10270101265653



Notario Publico de Bogotá

REVISADO

Glennia Alexandra Martin Cárdenas

ABOGADA

PARÁGRAFO SEGUNDO: Régimen de Propiedad Horizontal: La AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa fue(ron) sometido(s) al Reglamento propiedad horizontal, mediante escritura pública número ocho mil trescientos cincuenta y dos (8352) del treinta y uno (31) de Octubre de mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula número **50C-632373** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. -----

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de este contrato por COMPRA a **FANNY MAYERLY AMORTEGUI CALDERON** por escritura pública número **Doscientos cincuenta y uno (251) del Treinta (30) de Junio de Dos mil uno (2001)**, otorgada en la **Notaria Única de Tocancipa**, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-632373**. -----

T E R C E R O. SANEAMIENTO: Que EL VENDEDOR garantizan que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometidos en venta y no soportan limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del Régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad lo poseen en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, hipotecas, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso **EL VENDEDOR** saldrá al saneamiento de la venta en los casos que determine la Ley. -----

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

11 91

BOGOTÁ D.C., 07 de SEPTIEMBRE del año 2016.

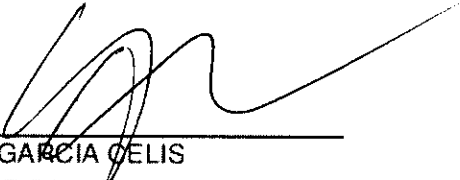
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 10885

SECUENCIA SISTEMA No: 23855

El Despacho Comisorio 020 del JUZGADO No. 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 01 de SEPTIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 10C DE POLICIA. Se allegan 11 Folios

Anótese y remítase.



CLAUDIA GARCÍA CELIS
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



Alcaldía Mayor De Bogotá D. C.
Secretaría De Gobierno -Alcaldía Local De Engativá
Inspección 10 C Distrital De Policía
Calle 71 No. 73 A-44 Piso 2 Tel 2916670 Ext. 2212

92
12

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C, Ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Se recibe el presente comisorio No. 020 Del Juzgado 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA de Bogotá, procedente de Secretaría General de Inspecciones, el cual correspondió por reparto a esta oficina. Pasa al Despacho del señor Inspector. SIRVASE PROVEER.

La auxiliar:

ROSA VALERO VIVAS

INSPECCIÓN DECIMA C DISTRITAL DE POLICÍA.

Bogotá, D. C. Nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 y siguientes del C. de P.C., concordantes con el Art. 35 Ley 228 de 1995, se dispone cumplir con la comisión de la referencia y para tal efecto fijese como fecha para la práctica de la, EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO de 2017 A LA HORA DE DILIGENCIA LAS 8.00 A. M. Cítese al secuestre designado. Una vez diligenciado el presente, devuélvanse las diligencias por Secretaría General de Inspecciones al juzgado de origen previa constancia en el sistema radicator correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Inspector.

SIMÓN VARGAS JIMÉNEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO No: 31 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LA AUXILIAR:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
INSPECCIÓN 10 C DISTRITAL DE POLICÍA

INSPECCION DECIMA C. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D.C., Treinta de enero de dos mil diecisiete.

En cumplimiento a lo dispuesto por el parágrafo 1 artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala.

PARAGRAFO 1. Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

De conformidad con el memorando 20172000038683 del 27 de enero de 2017, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, esta Inspección procede a devolver el presente Despacho Comisorio, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los Inspectores de Policía perderán competencia para tramitarlos.

DESANOTESE Y CUMPLASE

Simon Vargas J.
SIMON VARGAS JIMENEZ
Inspector 10C de Policía



Bogotá, D.C. 8 de febrero 2017

A

Señor
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 12 N 9-23 PISO 5
ciudad

41650 '17-APR- 7 14:05

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

Asunto: **Devolución Despachos Comisorios**

Respetado señor Juez:

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del Art. 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala.

PRAGRAFO 1. Los Inspectores de policía, no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

De conformidad con el mernorado N. 20172000038683 del 27 de enero de 2017, emitido por la Subsecretaria de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, se procede a devolver los Despachos comisorios que se relacionan en el formato adjunto, toda vez que, de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los Inspectores de Policía, perderán competencia para tramitarlos.

Cordialmente,

Simón Vargas J
SIMON VARGAS JIMENEZ
Inspector 10 C Distrital de Policía

Anexo. Lo enunciado en (13) folios

as



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°
BOGOTÁ, D. C.

DESPACHO COMISORIO 022

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

A LA:

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

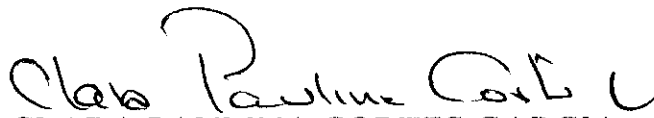
Que dentro del proceso de Hipotecario No. 11001310302220150078100 que promueve BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA contra NELSON SEGURA MARTINEZ, mediante autos de fecha veintinueve de Junio del año dos mil dieciséis y cinco de abril del corriente año, proferido por este despacho, se ordenó el SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-632373, ubicado en la Calle 88 No. 95 – 41 apto 111, de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la localidad respectiva. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

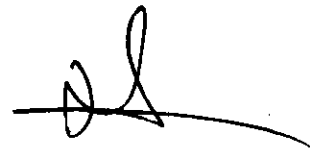
INSERTOS

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.517.284 Y T. P. 70.994 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del auto de mandamiento de pago y demás piezas procesales que se requieran para práctica la diligencia comisionada.

Bogotá, D.C., 21 de Abril del año dos mil diecisiete (2017).-


CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria


Marisol Ortiz Arce
Dependiente
CC 52.375.560 Btl.
34070-17



Logística Colombiana... Confiable y Moderna

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 15/12/2016 17:32:37

CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DIRECCION: CL 12 N 9 23 PISO 5

TELEFONO: 3406135-2328269
EMAIL:

SOLICITANTE: URIEL MORALES

SOLICITANTE: 110311

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

| |
|------------|
| DEVOLUCION |
| 1 2 3 |

GUIA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com



CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ

Dice Contener: 291-2015-0781

DESTINATARIO: NELSON SEGURA MARTINEZ

DIRECCION: CR 74 A N 64 A 61

CP: 111071

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



124909051

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 23.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR:

X Jhon Romero

FIRMA Y CC DESTINATARIO

| | | | | |
|-----|-----|------|----|----|
| DÍA | MES | AÑO | HH | MM |
| 19 | 12 | 2016 | | |

701794147

78

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|-----------------------|--|-------------------------------------|--|--|--|
| | | Transporte Y Servicio Logístico
NIT. 900164363-7
Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623 | | CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA EL CITATORIO (291) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR | | | | | | | |
| CARRETERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232 | | Número de Guía: 124909051 | | Proceso: 2015 - 0781 | | Ciudad Origen: BOGOTÁ | | Ciudad Destino: BOGOTÁ | | Fecha y Hora de Envío: 15 12 2016 10:50:57 | |
| JUZGADO | | JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | | | | | | Dirección | | CL 12 N 9 23 PISO 5 | |
| PERSONA A NOTIFICAR | | Para: NELSON SEGURA MARTINEZ | | | | | | Dirección: | | CR 74 A N 64 A 61 | |
| DATOS DE ENTREGA | | Recibido Por: JHON ROMERO | | No DE IDENTIFICACION: 701794147 | | TELEFONO: 0 | | Fecha y Hora de Entrega: 19/12/2016 | | | |
| Observaciones: El día registrado en los datos de entrega 19/12/2016, el señor CARLOS ANDRES GARCIA funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original | | | | | | | | | | | |
| Cordialmente | | | | | | | | Fecha: 22/12/2016 | | Hora: 10:50 am | |
| Firma Autorizada Jairo Henao | | CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL | | | | | | | | | |

78



Logística Colombiana... Confiable y Moderna

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 15/12/2016 17:32:37

CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DIRECCION: CL 12 N 9 23 PISO 5

TELEFONO: 3406135-2328269
EMAIL:

SOLICITANTE: URIEL MORALES

SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

| |
|------------|
| DEVOLUCION |
| 1 2 3 |

GUIA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com



CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ

Dice Contener: 291-2015-0781

DESTINATARIO: NELSON SEGURA MARTINEZ

DIRECCION: CR 74 A N 64 A 61

CP: 111071

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



124909051

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 23.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR:

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

| | | | | |
|-----|-----|------|----|----|
| DÍA | MES | AÑO | HH | MM |
| 22 | 12 | 2016 | | |

99

JUZGADO VEINTIDOS (22°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CALLE 12 No.9-23 PISO 5°
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.291 DEL C.G.P

Señor(a) NELSON SEGURA MARTINEZ

FECHA:

Dirección CARRERA 74 A No.64 A-61

Ciudad BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizada
INTEGRA

| | | |
|-------------------------------|---|-------------------|
| No. de Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha providencia |
| 2015-0781 | EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL | 17/02/2016 |

Demandante
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.

Demandado(s)
NELSON SEGURA MARTINEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

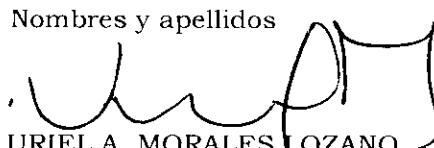
Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

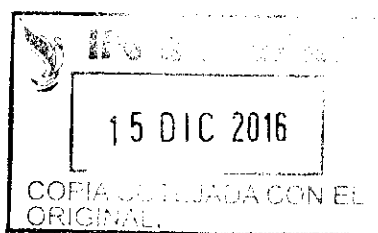
Nombres y apellidos

Firma


URIEL A. MORALES LOZANO
Firma

79.517.284
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





Licencia de Mensajería Especializada del Minis
Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2017

CIUDAD DESTINO: **BOGOTA** ZONA: **0**
Dica Contener: 292-2015-0781 Orden: 13581
DESTINATARIO: NELSON SEGURA MARTINEZ
DIRECCION: CR 74 A N 64 A 61

NOTIFICACION



124922091

ORIGEN: BOGOTA
FECHA Y HORA DE ENVIO: 01/03/2017 10:08:10
CIUDAD ORIGEN: BOGOTA
REMITENTE: JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
DIRECCION: CL 12 N 9 23 PISO 5
TELEFONO: 249135 232604
EMAIL:

CP: 111071

CARGO DE MANEJO:
TARIFA: 13.500
COMPLEMENTARIOS:

SOLICITANTE: URIEL MORALES
ACEPTACION CLIENTE BANCO COLPATRIA
Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

| FORMA DE PAGO: | | VALOR DECLARADO: | | | | |
|----------------|-------------|------------------|------|-------|-------|---------------|
| PIEZAS | PESO FISICO | PESO VOL | ALTO | LARGO | ANCHO | OBSERVACIONES |
| 1 | | 1 | | | | |

TOTAL A PAGAR: 13.500

FIRMA Y CC DESTINATARIO
[Firma]
[CC]

DEVOLUCION
1 2 3

GUIA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com



Transporte y Servicio Logístico
NIT: 900164202
Licencia Ministerial de
Comunicaciones No. 000623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL AVISO
(292) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA
EN ESTE LUGAR

| | | | | | | | | |
|--|---|-----------------------|-------------------------------------|--------------------------|---|--|--|--|
| DATOS DEL ENVIO | 124922091 | Proceso:
2015-0781 | Ciudad Origen
Bogotá | Ciudad Destino
BOGOTA | Fecha y Hora de Envio
1 3 2017 17:16 | | | |
| JUZGADO | JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA | | | | Direccion:
CL 12 N 9 23 PISO 5 | | | |
| PERSONA A NOTIFICAR | Para
NELSON SEGURA MARTINEZ | | | | Direccion:
CR 74 A N 64 A 61 | | | |
| DATOS DE ENTREGA | Recibido Por:
JOHANA GARZON | | No DE IDENTIFICACION
CC 52915982 | TELEFONO:
0 | Fecha y Hora de Entrega
10/04/2017 14:00 | | | |
| Observaciones: El dia registrado en los datos de entrega el 10 de Abril de 2017 el funcionario de INTEGRA CADENA DE SERVICIOS fue a la direccion registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega original, copia de la orden y mandamiento de pago. | | | | | | | | |

Cordialmente

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS. EL

Fecha
11 de abr de 17
Hora
09:00



CARRERA 27 A N° 49 A -36 TEL:7006232



CIUDAD DESTINO: **BOGOTA**
Dica Contener: 292-2015-0781
DESTINATARIO: NELSON SEGURA MARTINEZ
FECHA Y HORA DE ENVIO: 01/03/2017 18:48:09



124922091

ZONA: 0

Orden: 13581

Licencia de Mensajería Especializada del Minis
Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2017

103

JUZGADO VEINTIDOS (22°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CALLE 12 No.9-23 PISO 5°
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P

Señor(a) NELSON SEGURA MARTINEZ

FECHA:

Dirección CARRERA 74 A No.64 A-61

Ciudad BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizada
INTEGRA

No. de Radicación del proceso
2015-0781

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Fecha providencia
17/02/2016

Demandante
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A

Demandado(s)
NELSON SEGURA MARTINEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) arriba señaladas, donde se adelantó la demanda, _____ profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

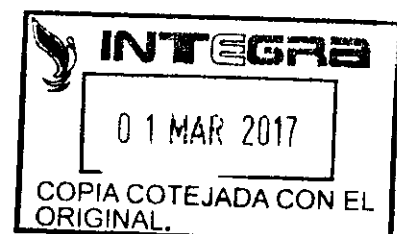
Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **CALLE 12 No.9-23 PISO 5°**
Parte interesada

Nombres y apellidos

URIEL A. MORALES LOZANO
Firma

No. Cédula de Ciudadanía
79.517.284



77
104

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Exp. 2015-00781

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s. y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **NELSON SEGURA MARTÍNEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$108'707.953,00 M/cte., por concepto de capital acelerado incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda.

2. Por la suma de \$245.608,00 M/cte., por concepto del saldo del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de abril de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de abril de 2015 hasta la fecha de su pago total.

3. Por la suma de \$247.846,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de mayo de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de mayo de 2015 hasta la fecha de su pago total.

4. Por la suma de \$249.954,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de junio de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de junio de 2015 hasta la fecha de su pago total.

5. Por la suma de \$252.382,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de julio de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de julio de 2015 hasta la fecha de su pago total.



6. Por la suma de \$254.682,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de agosto de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de agosto de 2015 hasta la fecha de su pago total.
7. Por la suma de \$256.925,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de septiembre de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de septiembre de 2015 hasta la fecha de su pago total.
8. Por la suma de \$259.344,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de octubre de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de octubre de 2015 hasta la fecha de su pago total.
9. Por la suma de \$261.550,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de noviembre de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de noviembre de 2015 hasta la fecha de su pago total.
10. Por la suma de \$263.756,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la cuota cuyo pago se pactó para el 17 de diciembre de 2015 incorporada en el pagaré N°204119044917, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de diciembre de 2015 hasta la fecha de su pago total.
11. Por la suma de \$1.011.487,00 M/cte por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de abril de 2015.
12. Por la suma de \$1.009.249,00 M/cte, por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de mayo de 2015.
13. Por la suma de \$1.007.141,00 M/cte, por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de junio de 2015.

SI

105

14. Por la suma de \$1.004.713,00 M/cte, por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de julio de 2015.

15. Por la suma de \$1.002.413,00 M/cte, por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de agosto de 2015.

16. Por la suma de \$1.000.169,00 M/cte, por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de septiembre de 2015.

17. Por la suma de \$997.751,00 M/cte, por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de octubre de 2015.

18. Por la suma de \$995.545,00 M/cte, por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de noviembre de 2015.

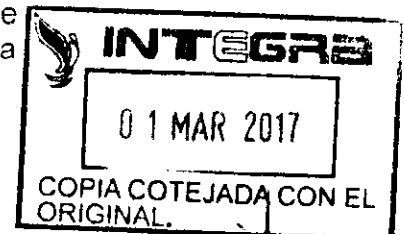
19. Por la suma de \$993.339,00 M/cte, por concepto del interés de plazo sobre la cuota vencida y no pagada, incorporada en el pagaré N°204119044917, correspondiente al mes de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para formular medios defensivos si estima conveniente interponerlos, términos que correrán en forma conjunta (art. 431 y 442 del C.G.P.)

TERCERO: Por Secretaría ofíciase a la DIAN para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario

CUARTO: Sobre costas oportunamente se resolverá.

QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, identificado con folio N°50C-632373. Ofíciase a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la



5.
inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del aludido bien.

SEXTO: Téngase en cuenta que el abogado Uriel Andrio Morales Lozano actúa como apoderado judicial de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Oscar Javier Téllez L.
OSCAR JAVIER TÉLLEZ LIZARAZO
JUEZ

Mgj

| | |
|---|--------------|
| JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO | |
| BOGOTA D.C. | 19 FEB. 2016 |
| Por anotación en el estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. | |
| Fijado a las 8:00 A.M. | |
| La Secretaria, | |
| CLARA PAULINA CORTES GARCÍA | |

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22o) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

106

REF: Proceso Ejecutivo Especial para la Efectividad de la Garantía Real
de BANCO COLPATRIA S.A contra NELSON SEGURA MARTINEZ.
EXP No.2015-00781.

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la
referencia, respetuosamente me permito allegar a la presente los
siguientes documentos:

Constancias de entrega de las comunicaciones enviadas a la parte
demandada señor NELSON SEGURA MARTINEZ, el 19/12/2016,
donde certifica que la parte demandada si reside o labora en la dirección
indicada, expedida por la empresa de servicio postal INTEGRA
Nos.124909051, e igualmente copia del citatorio debidamente cotejado,
de acuerdo con el artículo 291 del C G. P.

Copia de la notificación por aviso debidamente cotejada por INTEGRA
ordenada por el artículo 292 del C. G. P a la parte demandada señor.
Junto con las copias del mandamiento de pago, debidamente cotejada.

Constancia de entrega de la citada notificación por aviso del 10 de Abril
de 2017, expedida por la empresa de servicio postal INTEGRA
No.124922091.

Por lo anterior y de acuerdo al mencionado artículo 292 del C.G. del P.,
me permito solicitar al despacho tener por notificado a la demandada a
la parte demandada señor NELSON SEGURA MARTINEZ.

BOGOTÁ 22 CIVIL CIO.
41892 17-04-3 11:15

Cordialmente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

107

09-05-2017: AL DESPACHO VENCIDO TERMINO DE
NOTIFICACION EN SILENCIO

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Nueve (09) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 2015-781

1º) Para todos los efectos, téngase en cuenta que el ejecutado en el presente asunto, **Nelson Segura Martínez**, se notificó del contenido del mandamiento de pago dictado en su contra al tenor de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, tal como se desprende de los soportes visibles a folios 96 a 105 de la encuadernación y que durante el término de traslado guardó silencio.

2º) Se impone con el hecho anterior, que con fundamento en el pagaré No. 204119044917 garantizado con hipoteca que afecta el inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 50C-632373, gravamen contenido en la Escritura Pública No. 00098 de la Notaria Primera (1a) del Circulo de Bogotá visible a folios 11 a 40 del cuaderno principal, el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** promovió el trámite ejecutivo hipotecario de la referencia en contra de **NELSON SEGURA MARTÍNEZ**, por lo cual, se dictó la orden de apremio calendada el día diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016), providencia notificada a la parte demandada atendiendo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien como ya se dijo, en el término de traslado se mantuvo silente.

3º) Por lo anterior, resulta procedente aplicar lo normado en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, a cuyo tenor: *"[...] si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el*

ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas [...]”.

4º) En dicho contexto, ha de tenerse en cuenta que el cartular aportado para el cobro compulsivo y que milita a folios 2 a 4 del cuaderno protagónico, reúne los requisitos que le son propios a los títulos-valores contenidos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y, por tanto, es apto para servir de título ejecutivo contra el demandado, quien es el otorgante de la promesa unilateral de pago allí plasmada. Igualmente, al expediente se aportó la primera copia de la escritura pública con la que se acredita plenamente la constitución del gravamen hipotecario que en éste caso se pretende hacer valer y en la que aparece la constancia notarial sobre su mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 2163 de 1970.

5º) Así pues, se reúnen motivos suficientes para que, en aplicación de la norma adjetiva invocada en el acápite anterior, se imponga la prosecución del trámite en los términos que quedarán consignado en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1º) **ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016), visible a folios 49 a 52 de este cuaderno.

2º) **DECRETAR**, previo su avalúo, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se pague el valor de las liquidaciones del crédito y las costas.

3º) **ORDENAR** practicar la liquidación de crédito en las oportunidades indicadas por el artículo 446 *ejusdem*.

4º) **CONDENAR** en costas a la parte demandada, dentro de la liquidación que se elabore por secretaría, inclúyase la suma de \$ 8 000 000, por concepto de agencias en derecho, conforme al artículo 361 del estatuto general del proceso.

5º) Oportunamente, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá para lo de su cargo. Lo anterior en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
Juez

LMR

Juzgado 22 Civil del Circuito Bogotá, D.C.
La(s) amba(s) ...
por esta(s) ...
11 MAY. 2013
Clara ...
Secretaría

JUZGADO VEINTIDOS DEL CIRCUITO**2017-781**

LIQUIDACION DE COSTAS: Bogotá D.C., 23 mayo de 2017.- En la fecha procedo a realizar la liquidación de costas de la siguiente forma:

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST. | \$ 8.000.000.00 |
| NOTIFICACIONES: | \$ 50.500.00 |
| REGISTRO: | \$ 32.400.00 |

TOTAL: \$8.082.900.00

SON: OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

La Secretaria,


CLARA PAULINA CORTES GARCIA

24-05-2017: EN LA FECHA ENTRA EL PROCESO AL DESPACHO CON LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS


CLARA PAULINA CORTES GARCIA
SECRETARIA

24-05-2017: AL DESPACHO CON LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN
DE COSTAS

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria

1.13

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diecisiete
(2017)

Ref.: 2015-00781

Con apoyo en lo establecido en los numerales 1º y 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, se le imparte su aprobación

Notifíquese y cúmplase,

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

Mgj

Juzgado 22 Civil del Circuito Bogotá D.C.
4481 anterior por pro. 1.2017.000000000000
por estado. 1001
80 MAY 2017
Clara Patricia Gómez García
Secretaria

114

| LIQUIDACIÓN CRÉDITO DE NELSON SEGURA MARTINEZ | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| PROCESO No. 2015-781 | | | | | | | | |
| LIQUIDACIÓN HASTA EL 23 DE MAYO DE 2017 | | | | | | | | |

| PAGARÉ NO. 204119044917 | | | | | | | | |
|-------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
|-------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|

| CAPITAL ACELERADO | | | | | | | | |
|-------------------|------------|---------------------|-----------------------|-------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| FECHA INICIO MORA | HASTA | int.ban. corr.anual | in.ban. corr. mensual | CAPITAL | int. moratorio aplicado | Cptal x tasa int.mora x tot.días | Saldo de intereses moratorios | DÍAS LIQUIDADOS |
| 16-dic.-15 | 31-dic.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 833,427.64 | \$ 833,427.64 | 16 |
| 01-ene.-16 | 31-ene.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 1,614,766.05 | \$ 2,448,193.69 | 31 |
| 01-feb.-16 | 29-feb.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 1,510,587.60 | \$ 3,958,781.29 | 29 |
| 01-mar.-16 | 31-mar.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 1,614,766.05 | \$ 5,573,547.34 | 31 |
| 01-abr.-16 | 30-abr.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 1,562,676.82 | \$ 7,136,224.16 | 30 |
| 01-may.-16 | 31-may.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 1,614,766.05 | \$ 8,750,990.22 | 31 |
| 01-jun.-16 | 30-jun.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 1,562,676.82 | \$ 10,313,667.04 | 30 |
| 01-jul.-16 | 31-jul.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 1,614,766.05 | \$ 11,928,433.09 | 31 |
| 01-ago.-16 | 31-ago.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 1,614,766.05 | \$ 13,543,199.14 | 31 |
| 01-sep.-16 | 30-sep.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 1,562,676.82 | \$ 15,105,875.97 | 30 |
| 01-oct.-16 | 31-oct.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 1,614,766.05 | \$ 16,720,642.02 | 31 |
| 01-nov.-16 | 30-nov.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 1,562,676.82 | \$ 18,283,318.85 | 30 |
| 01-dic.-16 | 31-dic.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 1,614,766.05 | \$ 19,898,084.90 | 31 |
| 01-ene.-17 | 31-ene.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 1,614,766.05 | \$ 21,512,850.95 | 31 |
| 01-feb.-17 | 28-feb.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 1,458,498.37 | \$ 22,971,349.32 | 28 |
| 01-mar.-17 | 31-mar.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 1,614,766.05 | \$ 24,586,115.37 | 31 |
| 01-abr.-17 | 30-abr.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 1,562,676.82 | \$ 26,148,792.19 | 30 |
| 01-may.-17 | 23-may.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 108,707,953.00 | 1.44 | \$ 1,198,052.23 | \$ 27,346,844.43 | 23 |

| | |
|---------------------------------|-------------------|
| INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS | \$ 27,346,844.43 |
| CAPITAL | \$ 108,707,953.00 |
| INTERESES A PLAZO | |
| PRIMAS DE SEGURO | |
| TOTAL | \$ 136,054,797.43 |

| CUOTA ABRIL DE 2015 | | | | | | | | |
|---------------------|------------|---------------------|-----------------------|---------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| FECHA INICIO MORA | HASTA | int.ban. corr.anual | in.ban. corr. mensual | CAPITAL | int. moratorio aplicado | Cptal x tasa int.mora x tot.días | Saldo de intereses moratorios | DÍAS LIQUIDADOS |
| 18-abr.-15 | 30-abr.-15 | 19.37 | 1.61 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 1,529.93 | \$ 1,529.93 | 13 |
| 01-may.-15 | 31-may.-15 | 19.37 | 1.61 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,648.30 | \$ 5,178.24 | 31 |
| 01-jun.-15 | 30-jun.-15 | 19.37 | 1.61 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,530.62 | \$ 8,708.85 | 30 |
| 01-jul.-15 | 31-jul.-15 | 19.26 | 1.61 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,648.30 | \$ 12,357.15 | 31 |
| 01-ago.-15 | 31-ago.-15 | 19.26 | 1.61 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,648.30 | \$ 16,005.45 | 31 |
| 01-sep.-15 | 30-sep.-15 | 19.26 | 1.61 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,530.62 | \$ 19,536.07 | 30 |
| 01-oct.-15 | 31-oct.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,648.30 | \$ 23,184.37 | 31 |
| 01-nov.-15 | 30-nov.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,530.62 | \$ 26,714.99 | 30 |
| 01-dic.-15 | 31-dic.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,648.30 | \$ 30,363.29 | 31 |
| 01-ene.-16 | 31-ene.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,648.30 | \$ 34,011.59 | 31 |
| 01-feb.-16 | 29-feb.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,412.93 | \$ 37,424.52 | 29 |
| 01-mar.-16 | 31-mar.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,648.30 | \$ 41,072.82 | 31 |
| 01-abr.-16 | 30-abr.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,530.62 | \$ 44,603.44 | 30 |
| 01-may.-16 | 31-may.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,648.30 | \$ 48,251.74 | 31 |
| 01-jun.-16 | 30-jun.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,530.62 | \$ 51,782.35 | 30 |
| 01-jul.-16 | 31-jul.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,648.30 | \$ 55,430.66 | 31 |
| 01-ago.-16 | 31-ago.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,648.30 | \$ 59,078.96 | 31 |
| 01-sep.-16 | 30-sep.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,530.62 | \$ 62,609.57 | 30 |
| 01-oct.-16 | 31-oct.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,648.30 | \$ 66,257.87 | 31 |
| 01-nov.-16 | 30-nov.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,530.62 | \$ 69,788.49 | 30 |
| 01-dic.-16 | 31-dic.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,648.30 | \$ 73,436.79 | 31 |

| | | | | | | | | |
|------------|------------|-------|------|---------------|------|-------------|--------------|----|
| 01-ene.-17 | 31-ene.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,648.30 | \$ 77,085.09 | 31 |
| 01-feb.-17 | 28-feb.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,295.24 | \$ 80,380.33 | 28 |
| 01-mar.-17 | 31-mar.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,648.30 | \$ 84,028.64 | 31 |
| 01-abr.-17 | 30-abr.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 3,530.62 | \$ 87,559.25 | 30 |
| 01-may.-17 | 23-may.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 245,608.00 | 1.44 | \$ 2,706.80 | \$ 90,266.06 | 23 |

| | |
|--|------------------------|
| INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS | \$ 90,266.06 |
| CAPITAL | \$ 245,608.00 |
| INTERESES A PLAZO | \$ 1,011,487.00 |
| PRIMAS DE SEGURO | |
| TOTAL | \$ 1,347,361.06 |

| CUOTA MAYO DE 2015 | | | | | | | | |
|---------------------------|--------------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------------|---|--------------------------------------|------------------------|
| FECHA INICIO MORA | HASTA | int.ban. corr.anual | in.ban. corr. mensual | CAPITAL | int. moratorio aplicado | Cptal x tasa int.mora x tot.días | Saldo de intereses moratorios | DÍAS LIQUIDADOS |
| 18-may.-15 | 31-may.-15 | 19.37 | 1.61 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 1,662.63 | \$ 1,662.63 | 14 |
| 01-jun.-15 | 30-jun.-15 | 19.37 | 1.61 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,562.79 | \$ 5,225.42 | 30 |
| 01-jul.-15 | 31-jul.-15 | 19.26 | 1.61 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,681.55 | \$ 8,906.97 | 31 |
| 01-ago.-15 | 31-ago.-15 | 19.26 | 1.61 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,681.55 | \$ 12,588.51 | 31 |
| 01-sep.-15 | 30-sep.-15 | 19.26 | 1.61 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,562.79 | \$ 16,151.30 | 30 |
| 01-oct.-15 | 31-oct.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,681.55 | \$ 19,832.84 | 31 |
| 01-nov.-15 | 30-nov.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,562.79 | \$ 23,395.63 | 30 |
| 01-dic.-15 | 31-dic.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,681.55 | \$ 27,077.18 | 31 |
| 01-ene.-16 | 31-ene.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,681.55 | \$ 30,758.72 | 31 |
| 01-feb.-16 | 29-feb.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,444.03 | \$ 34,202.75 | 29 |
| 01-mar.-16 | 31-mar.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,681.55 | \$ 37,884.29 | 31 |
| 01-abr.-16 | 30-abr.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,562.79 | \$ 41,447.08 | 30 |
| 01-may.-16 | 31-may.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,681.55 | \$ 45,128.63 | 31 |
| 01-jun.-16 | 30-jun.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,562.79 | \$ 48,691.41 | 30 |
| 01-jul.-16 | 31-jul.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,681.55 | \$ 52,372.96 | 31 |
| 01-ago.-16 | 31-ago.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,681.55 | \$ 56,054.50 | 31 |
| 01-sep.-16 | 30-sep.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,562.79 | \$ 59,617.29 | 30 |
| 01-oct.-16 | 31-oct.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,681.55 | \$ 63,298.84 | 31 |
| 01-nov.-16 | 30-nov.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,562.79 | \$ 66,861.62 | 30 |
| 01-dic.-16 | 31-dic.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,681.55 | \$ 70,543.17 | 31 |
| 01-ene.-17 | 31-ene.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,681.55 | \$ 74,224.71 | 31 |
| 01-feb.-17 | 28-feb.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,325.27 | \$ 77,549.98 | 28 |
| 01-mar.-17 | 31-mar.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,681.55 | \$ 81,231.53 | 31 |
| 01-abr.-17 | 30-abr.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 3,562.79 | \$ 84,794.31 | 30 |
| 01-may.-17 | 23-may.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 247,846.00 | 1.44 | \$ 2,731.47 | \$ 87,525.78 | 23 |

| | |
|--|------------------------|
| INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS | \$ 87,525.78 |
| CAPITAL | \$ 247,846.00 |
| INTERESES A PLAZO | \$ 1,009,249.00 |
| PRIMAS DE SEGURO | |
| TOTAL | \$ 1,344,620.78 |

| CUOTA JUNIO DE 2015 | | | | | | | | |
|----------------------------|--------------|----------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------------|---|--------------------------------------|------------------------|
| FECHA INICIO MORA | HASTA | int.ban. corr.anual | in.ban. corr. mensual | CAPITAL | int. moratorio aplicado | Cptal x tasa int.mora x tot.días | Saldo de intereses moratorios | DÍAS LIQUIDADOS |
| 18-jun.-15 | 30-jun.-15 | 19.37 | 1.61 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 1,557.01 | \$ 1,557.01 | 13 |
| 01-jul.-15 | 31-jul.-15 | 19.26 | 1.61 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,712.86 | \$ 5,269.86 | 31 |
| 01-ago.-15 | 31-ago.-15 | 19.26 | 1.61 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,712.86 | \$ 8,982.72 | 31 |
| 01-sep.-15 | 30-sep.-15 | 19.26 | 1.61 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,593.09 | \$ 12,575.81 | 30 |
| 01-oct.-15 | 31-oct.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,712.86 | \$ 16,288.67 | 31 |
| 01-nov.-15 | 30-nov.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,593.09 | \$ 19,881.76 | 30 |
| 01-dic.-15 | 31-dic.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,712.86 | \$ 23,594.62 | 31 |
| 01-ene.-16 | 31-ene.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,712.86 | \$ 27,307.47 | 31 |
| 01-feb.-16 | 29-feb.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,473.32 | \$ 30,780.79 | 29 |
| 01-mar.-16 | 31-mar.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,712.86 | \$ 34,493.65 | 31 |

116

| | | | | | | | | |
|------------|------------|-------|------|---------------|------|-------------|--------------|----|
| 01-abr.-16 | 30-abr.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,593.09 | \$ 38,086.74 | 30 |
| 01-may.-16 | 31-may.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,712.86 | \$ 41,799.60 | 31 |
| 01-jun.-16 | 30-jun.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,593.09 | \$ 45,392.69 | 30 |
| 01-jul.-16 | 31-jul.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,712.86 | \$ 49,105.55 | 31 |
| 01-ago.-16 | 31-ago.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,712.86 | \$ 52,818.40 | 31 |
| 01-sep.-16 | 30-sep.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,593.09 | \$ 56,411.49 | 30 |
| 01-oct.-16 | 31-oct.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,712.86 | \$ 60,124.35 | 31 |
| 01-nov.-16 | 30-nov.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,593.09 | \$ 63,717.44 | 30 |
| 01-dic.-16 | 31-dic.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,712.86 | \$ 67,430.30 | 31 |
| 01-ene.-17 | 31-ene.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,712.86 | \$ 71,143.16 | 31 |
| 01-feb.-17 | 28-feb.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,353.55 | \$ 74,496.71 | 28 |
| 01-mar.-17 | 31-mar.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,712.86 | \$ 78,209.57 | 31 |
| 01-abr.-17 | 30-abr.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 3,593.09 | \$ 81,802.65 | 30 |
| 01-may.-17 | 23-may.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 249,954.00 | 1.44 | \$ 2,754.70 | \$ 84,557.36 | 23 |

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS | \$ 84,557.36 |
| CAPITAL | \$ 249,954.00 |
| INTERESES A PLAZO | \$ 1,007,141.00 |
| PRIMAS DE SEGURO | |
| TOTAL | \$ 1,341,652.36 |

| CUOTA JULIO DE 2015 | | | | | | | | |
|---------------------|------------|---------------------|-----------------------|---------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-------------------|
| FECHA INICIO MORA | HASTA | int.ban. corr.anual | in.ban. corr. mensual | CAPITAL | int. moratorio aplicado | Cptal x tasa int.mora x tot.días | Saldo de intereses moratorios | DIAS LIQUIDADO \$ |
| 18-jul.-15 | 31-jul.-15 | 19.26 | 1.61 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 1,693.06 | \$ 1,693.06 | 14 |
| 01-ago.-15 | 31-ago.-15 | 19.26 | 1.61 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,748.92 | \$ 5,441.99 | 31 |
| 01-sep.-15 | 30-sep.-15 | 19.26 | 1.61 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,627.99 | \$ 9,069.98 | 30 |
| 01-oct.-15 | 31-oct.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,748.92 | \$ 12,818.90 | 31 |
| 01-nov.-15 | 30-nov.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,627.99 | \$ 16,446.89 | 30 |
| 01-dic.-15 | 31-dic.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,748.92 | \$ 20,195.82 | 31 |
| 01-ene.-16 | 31-ene.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,748.92 | \$ 23,944.74 | 31 |
| 01-feb.-16 | 29-feb.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,507.06 | \$ 27,451.80 | 29 |
| 01-mar.-16 | 31-mar.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,748.92 | \$ 31,200.72 | 31 |
| 01-abr.-16 | 30-abr.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,627.99 | \$ 34,828.72 | 30 |
| 01-may.-16 | 31-may.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,748.92 | \$ 38,577.64 | 31 |
| 01-jun.-16 | 30-jun.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,627.99 | \$ 42,205.63 | 30 |
| 01-jul.-16 | 31-jul.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,748.92 | \$ 45,954.56 | 31 |
| 01-ago.-16 | 31-ago.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,748.92 | \$ 49,703.48 | 31 |
| 01-sep.-16 | 30-sep.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,627.99 | \$ 53,331.47 | 30 |
| 01-oct.-16 | 31-oct.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,748.92 | \$ 57,080.40 | 31 |
| 01-nov.-16 | 30-nov.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,627.99 | \$ 60,708.39 | 30 |
| 01-dic.-16 | 31-dic.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,748.92 | \$ 64,457.31 | 31 |
| 01-ene.-17 | 31-ene.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,748.92 | \$ 68,206.24 | 31 |
| 01-feb.-17 | 28-feb.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,386.13 | \$ 71,592.36 | 28 |
| 01-mar.-17 | 31-mar.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,748.92 | \$ 75,341.28 | 31 |
| 01-abr.-17 | 30-abr.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 3,627.99 | \$ 78,969.28 | 30 |
| 01-may.-17 | 23-may.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 252,382.00 | 1.44 | \$ 2,781.46 | \$ 81,750.74 | 23 |

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS | \$ 81,750.74 |
| CAPITAL | \$ 252,382.00 |
| INTERESES A PLAZO | \$ 1,004,713.00 |
| PRIMAS DE SEGURO | |
| TOTAL | \$ 1,338,845.74 |

| CUOTA AGOSTO DE 2015 | | | | | | | | |
|----------------------|------------|---------------------|-----------------------|---------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-------------------|
| FECHA INICIO MORA | HASTA | int.ban. corr.anual | in.ban. corr. mensual | CAPITAL | int. moratorio aplicado | Cptal x tasa int.mora x tot.días | Saldo de intereses moratorios | DIAS LIQUIDADO \$ |
| 18-ago.-15 | 31-ago.-15 | 19.26 | 1.61 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 1,708.49 | \$ 1,708.49 | 14 |
| 01-sep.-15 | 30-sep.-15 | 19.26 | 1.61 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,661.05 | \$ 5,369.55 | 30 |
| 01-oct.-15 | 31-oct.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,783.09 | \$ 9,152.63 | 31 |

117

| | | | | | | | | |
|------------|------------|-------|------|---------------|------|-------------|--------------|----|
| 01-nov.-15 | 30-nov.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,661.05 | \$ 12,813.69 | 30 |
| 01-dic.-15 | 31-dic.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,783.09 | \$ 16,596.78 | 31 |
| 01-ene.-16 | 31-ene.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,783.09 | \$ 20,379.87 | 31 |
| 01-feb.-16 | 29-feb.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,539.02 | \$ 23,918.88 | 29 |
| 01-mar.-16 | 31-mar.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,783.09 | \$ 27,701.97 | 31 |
| 01-abr.-16 | 30-abr.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,661.05 | \$ 31,363.03 | 30 |
| 01-may.-16 | 31-may.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,783.09 | \$ 35,146.12 | 31 |
| 01-jun.-16 | 30-jun.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,661.05 | \$ 38,807.17 | 30 |
| 01-jul.-16 | 31-jul.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,783.09 | \$ 42,590.26 | 31 |
| 01-ago.-16 | 31-ago.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,783.09 | \$ 46,373.35 | 31 |
| 01-sep.-16 | 30-sep.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,661.05 | \$ 50,034.40 | 30 |
| 01-oct.-16 | 31-oct.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,783.09 | \$ 53,817.49 | 31 |
| 01-nov.-16 | 30-nov.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,661.05 | \$ 57,478.54 | 30 |
| 01-dic.-16 | 31-dic.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,783.09 | \$ 61,261.63 | 31 |
| 01-ene.-17 | 31-ene.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,783.09 | \$ 65,044.72 | 31 |
| 01-feb.-17 | 28-feb.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,416.98 | \$ 68,461.71 | 28 |
| 01-mar.-17 | 31-mar.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,783.09 | \$ 72,244.79 | 31 |
| 01-abr.-17 | 30-abr.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 3,661.05 | \$ 75,905.85 | 30 |
| 01-may.-17 | 23-may.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 254,682.00 | 1.44 | \$ 2,806.81 | \$ 78,712.66 | 23 |

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS | \$ 78,712.66 |
| CAPITAL | \$ 254,682.00 |
| INTERESES A PLAZO | \$ 1,002,413.00 |
| PRIMAS DE SEGURO | |
| TOTAL | \$ 1,335,807.66 |

CUOTA SEPTIEMBRE DE 2015

| FECHA INICIO MORA | HASTA | int.ban. corr.anual | in.ban. corr. mensual | CAPITAL | int. moratorio aplicado | Cptal x tasa int.mora x tot.días | Saldo de intereses moratorios | DIAS LIQUIDADOS |
|-------------------|------------|---------------------|-----------------------|---------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| 18-sep.-15 | 30-sep.-15 | 19.26 | 1.61 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 1,600.43 | \$ 1,600.43 | 13 |
| 01-oct.-15 | 31-oct.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,816.41 | \$ 5,416.84 | 31 |
| 01-nov.-15 | 30-nov.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,693.30 | \$ 9,110.13 | 30 |
| 01-dic.-15 | 31-dic.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,816.41 | \$ 12,926.54 | 31 |
| 01-ene.-16 | 31-ene.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,816.41 | \$ 16,742.95 | 31 |
| 01-feb.-16 | 29-feb.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,570.19 | \$ 20,313.13 | 29 |
| 01-mar.-16 | 31-mar.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,816.41 | \$ 24,129.54 | 31 |
| 01-abr.-16 | 30-abr.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,693.30 | \$ 27,822.84 | 30 |
| 01-may.-16 | 31-may.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,816.41 | \$ 31,639.24 | 31 |
| 01-jun.-16 | 30-jun.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,693.30 | \$ 35,332.54 | 30 |
| 01-jul.-16 | 31-jul.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,816.41 | \$ 39,148.95 | 31 |
| 01-ago.-16 | 31-ago.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,816.41 | \$ 42,965.35 | 31 |
| 01-sep.-16 | 30-sep.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,693.30 | \$ 46,658.65 | 30 |
| 01-oct.-16 | 31-oct.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,816.41 | \$ 50,475.06 | 31 |
| 01-nov.-16 | 30-nov.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,693.30 | \$ 54,168.35 | 30 |
| 01-dic.-16 | 31-dic.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,816.41 | \$ 57,984.76 | 31 |
| 01-ene.-17 | 31-ene.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,816.41 | \$ 61,801.17 | 31 |
| 01-feb.-17 | 28-feb.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,447.08 | \$ 65,248.24 | 28 |
| 01-mar.-17 | 31-mar.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,816.41 | \$ 69,064.65 | 31 |
| 01-abr.-17 | 30-abr.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 3,693.30 | \$ 72,757.95 | 30 |
| 01-may.-17 | 23-may.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 256,925.00 | 1.44 | \$ 2,831.53 | \$ 75,589.48 | 23 |

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS | \$ 75,589.48 |
| CAPITAL | \$ 256,925.00 |
| INTERESES A PLAZO | \$ 1,000,169.00 |
| PRIMAS DE SEGURO | |
| TOTAL | \$ 1,332,683.48 |

CUOTA OCTUBRE DE 2015

| FECHA INICIO MORA | HASTA | int.ban. corr.anual | in.ban. corr. mensual | CAPITAL | int. moratorio aplicado | Cptal x tasa int.mora x tot.días | Saldo de intereses moratorios | DIAS LIQUIDADOS |
|-------------------|-------|---------------------|-----------------------|---------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-----------------|
|-------------------|-------|---------------------|-----------------------|---------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-----------------|

118

| | | | | | | | | | | | |
|------------|------------|-------|------|----|---------------|------|----|----------|----|-----------|----|
| 18-oct.-15 | 31-oct.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ | 259,344.00 | 1.44 | \$ | 1,739.77 | \$ | 1,739.77 | 14 |
| 01-nov.-15 | 30-nov.-15 | 19.33 | 1.61 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,728.07 | \$ | 5,467.84 | 30 |
| 01-dic.-15 | 31-dic.-15 | 19.33 | 1.61 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,852.34 | \$ | 9,320.18 | 31 |
| 01-ene.-16 | 31-ene.-16 | 19.68 | 1.64 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,852.34 | \$ | 13,172.51 | 31 |
| 01-feb.-16 | 29-feb.-16 | 19.68 | 1.64 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,603.80 | \$ | 16,776.32 | 29 |
| 01-mar.-16 | 31-mar.-16 | 19.68 | 1.64 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,852.34 | \$ | 20,628.65 | 31 |
| 01-abr.-16 | 30-abr.-16 | 20.54 | 1.71 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,728.07 | \$ | 24,356.72 | 30 |
| 01-may.-16 | 31-may.-16 | 20.54 | 1.71 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,852.34 | \$ | 28,209.06 | 31 |
| 01-jun.-16 | 30-jun.-16 | 20.54 | 1.71 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,728.07 | \$ | 31,937.13 | 30 |
| 01-jul.-16 | 31-jul.-16 | 21.34 | 1.78 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,852.34 | \$ | 35,789.47 | 31 |
| 01-ago.-16 | 31-ago.-16 | 21.34 | 1.78 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,852.34 | \$ | 39,641.81 | 31 |
| 01-sep.-16 | 30-sep.-16 | 21.34 | 1.78 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,728.07 | \$ | 43,369.88 | 30 |
| 01-oct.-16 | 31-oct.-16 | 21.99 | 1.83 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,852.34 | \$ | 47,222.22 | 31 |
| 01-nov.-16 | 30-nov.-16 | 21.99 | 1.83 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,728.07 | \$ | 50,950.29 | 30 |
| 01-dic.-16 | 31-dic.-16 | 21.99 | 1.83 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,852.34 | \$ | 54,802.63 | 31 |
| 01-ene.-17 | 31-ene.-17 | 22.34 | 1.86 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,852.34 | \$ | 58,654.97 | 31 |
| 01-feb.-17 | 28-feb.-17 | 22.34 | 1.86 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,479.53 | \$ | 62,134.50 | 28 |
| 01-mar.-17 | 31-mar.-17 | 22.34 | 1.86 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,852.34 | \$ | 65,986.84 | 31 |
| 01-abr.-17 | 30-abr.-17 | 22.33 | 1.86 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 3,728.07 | \$ | 69,714.91 | 30 |
| 01-may.-17 | 23-may.-17 | 22.33 | 1.86 | | \$ 259,344.00 | 1.44 | \$ | 2,858.19 | \$ | 72,573.10 | 23 |

| | | |
|---------------------------------|----|--------------|
| INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS | \$ | 72,573.10 |
| CAPITAL | \$ | 259,344.00 |
| INTERESES A PLAZO | \$ | 997,751.00 |
| PRIMAS DE SEGURO | | |
| TOTAL | \$ | 1,329,668.10 |

CUOTA NOVIEMBRE DE 2015

| FECHA INICIO MORA | HASTA | int.ban. corr.anual | in.ban. corr. mensual | CAPITAL | int. moratorio aplicado | Cptal x tasa int.mora x tot.días | Saldo de intereses moratorios | DIAS LIQUIDADOS |
|-------------------|------------|---------------------|-----------------------|---------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| 18-nov.-15 | 30-nov.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 1,629.24 | \$ 1,629.24 | 13 |
| 01-dic.-15 | 31-dic.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 3,885.11 | \$ 5,514.35 | 31 |
| 01-ene.-16 | 31-ene.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 3,885.11 | \$ 9,399.45 | 31 |
| 01-feb.-16 | 29-feb.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 3,634.46 | \$ 13,033.91 | 29 |
| 01-mar.-16 | 31-mar.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 3,885.11 | \$ 16,919.02 | 31 |
| 01-abr.-16 | 30-abr.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 3,759.78 | \$ 20,678.80 | 30 |
| 01-may.-16 | 31-may.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 3,885.11 | \$ 24,563.90 | 31 |
| 01-jun.-16 | 30-jun.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 3,759.78 | \$ 28,323.69 | 30 |
| 01-jul.-16 | 31-jul.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 3,885.11 | \$ 32,208.79 | 31 |
| 01-ago.-16 | 31-ago.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 3,885.11 | \$ 36,093.90 | 31 |
| 01-sep.-16 | 30-sep.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 3,759.78 | \$ 39,853.68 | 30 |
| 01-oct.-16 | 31-oct.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 3,885.11 | \$ 43,738.79 | 31 |
| 01-nov.-16 | 30-nov.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 3,759.78 | \$ 47,498.57 | 30 |
| 01-dic.-16 | 31-dic.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 3,885.11 | \$ 51,383.68 | 31 |
| 01-ene.-17 | 31-ene.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 3,885.11 | \$ 55,268.78 | 31 |
| 01-feb.-17 | 28-feb.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 3,509.13 | \$ 58,777.91 | 28 |
| 01-mar.-17 | 31-mar.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 3,885.11 | \$ 62,663.02 | 31 |
| 01-abr.-17 | 30-abr.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 3,759.78 | \$ 66,422.80 | 30 |
| 01-may.-17 | 23-may.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 261,550.00 | 1.44 | \$ 2,882.50 | \$ 69,305.30 | 23 |

| | | |
|---------------------------------|----|--------------|
| INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS | \$ | 69,305.30 |
| CAPITAL | \$ | 261,550.00 |
| INTERESES A PLAZO | \$ | 995,545.00 |
| PRIMAS DE SEGURO | | |
| TOTAL | \$ | 1,326,400.30 |

CUOTA DICIEMBRE DE 2015

| FECHA INICIO MORA | HASTA | int.ban. corr.anual | in.ban. corr. mensual | CAPITAL | int. moratorio aplicado | Cptal x tasa int.mora x tot.días | Saldo de intereses moratorios | DIAS LIQUIDADOS |
|-------------------|------------|---------------------|-----------------------|---------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| 18-dic.-15 | 31-dic.-15 | 19.33 | 1.61 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ 1,769.36 | \$ 1,769.36 | 14 |

119

| | | | | | | | | | | |
|------------|------------|-------|------|---------------|------|----|----------|----|-----------|----|
| 01-ene.-16 | 31-ene.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ | 3,917.88 | \$ | 5,687.24 | 31 |
| 01-feb.-16 | 29-feb.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ | 3,665.11 | \$ | 9,352.35 | 29 |
| 01-mar.-16 | 31-mar.-16 | 19.68 | 1.64 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ | 3,917.88 | \$ | 13,270.22 | 31 |
| 01-abr.-16 | 30-abr.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ | 3,791.49 | \$ | 17,061.72 | 30 |
| 01-may.-16 | 31-may.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ | 3,917.88 | \$ | 20,979.59 | 31 |
| 01-jun.-16 | 30-jun.-16 | 20.54 | 1.71 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ | 3,791.49 | \$ | 24,771.08 | 30 |
| 01-jul.-16 | 31-jul.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ | 3,917.88 | \$ | 28,688.96 | 31 |
| 01-ago.-16 | 31-ago.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ | 3,917.88 | \$ | 32,606.84 | 31 |
| 01-sep.-16 | 30-sep.-16 | 21.34 | 1.78 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ | 3,791.49 | \$ | 36,398.33 | 30 |
| 01-oct.-16 | 31-oct.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ | 3,917.88 | \$ | 40,316.20 | 31 |
| 01-nov.-16 | 30-nov.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ | 3,791.49 | \$ | 44,107.70 | 30 |
| 01-dic.-16 | 31-dic.-16 | 21.99 | 1.83 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ | 3,917.88 | \$ | 48,025.57 | 31 |
| 01-ene.-17 | 31-ene.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ | 3,917.88 | \$ | 51,943.45 | 31 |
| 01-feb.-17 | 28-feb.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ | 3,538.73 | \$ | 55,482.17 | 28 |
| 01-mar.-17 | 31-mar.-17 | 22.34 | 1.86 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ | 3,917.88 | \$ | 59,400.05 | 31 |
| 01-abr.-17 | 30-abr.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ | 3,791.49 | \$ | 63,191.54 | 30 |
| 01-may.-17 | 23-may.-17 | 22.33 | 1.86 | \$ 263,756.00 | 1.44 | \$ | 2,906.81 | \$ | 66,098.35 | 23 |

| | | |
|---------------------------------|----|--------------|
| INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS | \$ | 66,098.35 |
| CAPITAL | \$ | 263,756.00 |
| INTERESES A PLAZO | \$ | 993,339.00 |
| PRIMAS DE SEGURO | | |
| TOTAL | \$ | 1,323,193.35 |

| | | |
|---------------------------------|----|----------------|
| SUBTOTALES | | |
| INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS | \$ | 28,053,223.24 |
| CAPITAL | \$ | 111,000,000.00 |
| INTERESES A PLAZO | \$ | 9,021,807.00 |
| PRIMAS DE SEGURO | \$ | - |
| TOTAL | \$ | 148,075,030.24 |

Señor

JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E S. D.

JUZGADO 22 CIVIL CTO.
42282 *17 MAY 23 18:41

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-781 de BANCO COLPATRIA
S.A contra NELSON SEGURA MARTINEZ

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado
de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente
presento a usted la liquidación del crédito para efectos de lo previsto en el
artículo 446 del Código General del Proceso.

1. PAGARÉ NO. 204119044917

Fecha de liquidación del crédito: Veintitrés (23) de Mayo de 2017

Crédito en mora desde: Diecisiete (17) de Abril de 2015

Tasa de interés: moratorio 17.25% Plazo 11.50%

Capital acelerado \$ 108,707,953.00

Intereses moratorios capital acelerado (16/12/15 al 23/05/17) \$ 27,346,844.43

Cuotas vencidas \$ 2,292,047.00

Intereses moratorios cuotas vencidas (18/04/15 al 23/05/17) \$ 706,378.81

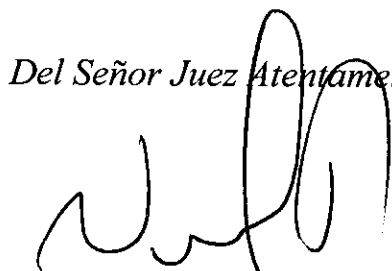
Intereses de plazo (17/04/15 al 16/12/15) \$ 9,021,807.00

SUBTOTAL PAGARÉ NO. 204119044917 \$ 148,075,030.24

TOTAL

\$ 148,075,030.24

Del Señor Juez Atentamente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T.P. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura

121

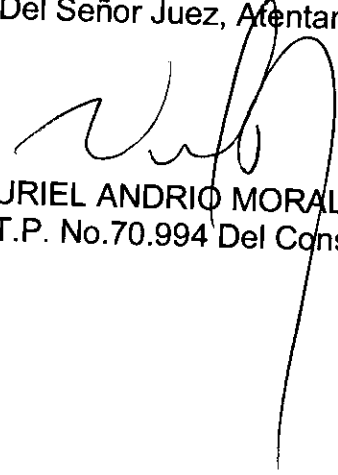
Señor
JUEZ (22º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A – v.s. – NELSON
SEGURA MARTINEZ.
SOLICITUD: TRAMITE MEMORIAL.
Núm. 2015-00781.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante, le solicito se sirva darle trámite al memorial presentado el 31/05/2017,
donde se aportó la liquidación del crédito.

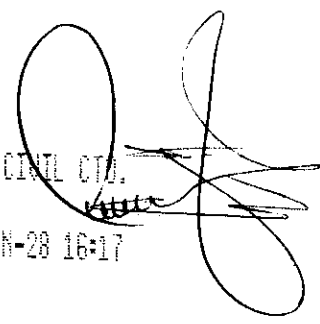
Adjunto copia del referido escrito.

Del Señor Juez, Atentamente


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

42686 17-JUN-28 16:17



Señor

JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E S. D.

122
JUEZ 22 CIVIL BOG
42282 17-MAY-31 10:41

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-781 de BANCO COLPATRIA
S.A contra NELSON SEGURA MARTINEZ

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado
de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente
presento a usted la liquidación del crédito para efectos de lo previsto en el
artículo 446 del Código General del Proceso.

1. PAGARÉ NO. 204119044917

Fecha de liquidación del crédito: Veintitrés (23) de Mayo de 2017

Crédito en mora desde: Diecisiete (17) de Abril de 2015

Tasa de interés: moratorio 17.25% Plazo 11.50%

Capital acelerado \$ 108,707,953.00

Intereses moratorios capital acelerado (16/12/15 al 23/05/17) \$ 27,346,844.43

Cuotas vencidas \$ 2,292,047.00

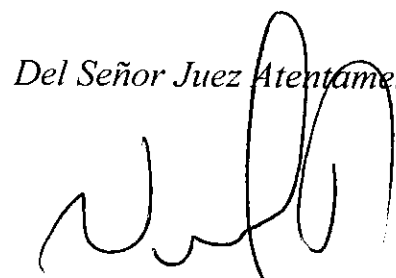
Intereses moratorios cuotas vencidas (18/04/15 al 23/05/17) \$ 706,378.81

Intereses de plazo (17/04/15 al 16/12/15) \$ 9,021,807.00

SUBTOTAL PAGARÉ NO. 204119044917 \$ 148,075,030.24

TOTAL \$ 148,075,030.24

Del Señor Juez Atentamente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T.P. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura

123

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 20/06/2017
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310302220150078100

CIRCUITO CIVIL 022 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

12A



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 123258460.
Fecha y Hora Transacción: 25/07/2017 10:00:47 A.M.
Dirección IP: 181.57.206.72

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001310302220150078100

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600345941
Nombres del Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 79045655
Nombres del Demandado: NELSON SEGURA MARTINEZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110013403000-110013403000-OFICINA EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

FORMATO RECIBO DE PROCESOS

| | | | | |
|-------------|-----------------------|----------|-------------------|----------|
| REPARTO | | | FECHA | 10-08-15 |
| # PROCESO | JUZGADO QUE LO REMITE | | JUZGADO DE ORIGEN | |
| 2015-781 | 22490 | | 22490 | |
| # CUADERNOS | (4) una | # FOLIOS | 123 | |
| | | | OBSERVACIÓN | |
| RECIBIDO | SI | | | |
| | NO | | | |

RECIBE

ENTREGA

| | | | |
|-------------------------|-----------|--------|-------------|
| CAUSAS DE NO RECIBO | SI | NO | OBSERVACIÓN |
| INCIDENTES SIN RESOLVER | | | |
| RECURSOS SIN RESOLVER | | | |
| OBJECIONES SIN RESOLVER | | | |
| | | | |
| EMBARGO | SECUESTRO | AVALUO | |

REVISÓ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 19-08-17 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 446 #2 del
C.G.P. el cual corre a partir del 22-08-17
y vence en: 24-08-17

DIANA CAROLINA ORBIGOZO LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



Consejo Superior
de la Judicatura

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Jueces
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DEPARTAMENTO

En la Fecha: 23 OCT 2017

Para los señores el Despacho con el fin de escrito

El (los) Secretario(s): [Signature]

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre nueve de dos mil diecisiete

No. 2015-781-22

De conformidad con el informe secretarial que antecede a folio 125 vuelto y como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN conforme lo dispuesto en el Núm. 3º Art. 446 del C.G.P., por la suma de \$148.075.030,24 con fecha de corte veintitrés (23) de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

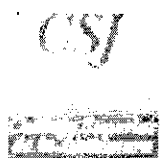
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
145 fijado hoy octubre 10 de 2017 a las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

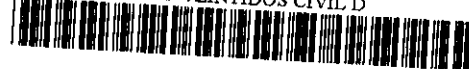
Recibido 21/06/17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°
BOGOTÁ, D. C.



DESPACHO COMISORIO 022

Alcaldía Local de Engativá
R No. 2017-601-013972-2
2017-06-23 15:16 - Folios: 1 Anexos: 8
Destino: Área de Gestión Policial
Rem/D: JUZGADO VEINTIDOS CIVIL D



**EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

A LA:

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Hipotecario No. 11001310302220150078100 que promueve BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA contra NELSON SEGURA MARTINEZ, mediante autos de fecha veintinueve de Junio del año dos mil dieciséis y cinco de abril del corriente año, proferido por este despacho, se ordenó el SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-632373, ubicado en la Calle 88 No. 95 – 41 apto 111, de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la localidad respectiva. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

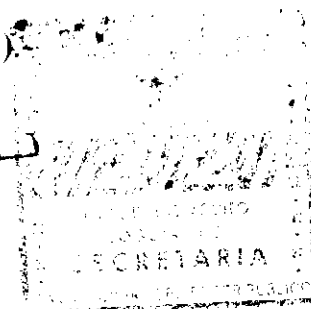
URIEL ANDRIO MORALES LOZANO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.517.284 Y T. P. 70.994 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del auto de mandamiento de pago y demás piezas procesales que se requieran para práctica la diligencia comisionada.

Bogotá, D.C., 21 de Abril del año dos mil diecisiete (2017).

Clara Paulina Cortes Garcia
CLARA PAULINA CORTES GARCIA

Secretaria



al p d m n

— el Jo —
SEGURA

1

128

OT

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., (29) veintinueve de junio de dos mil dieciséis
(2016)

Exp. 2015-00781

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado **NELSON SEGURA MARTINEZ** en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-632373 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá se decreta su **SECUESTRO**, para lo cual se comisiona con amplias facultades al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Se designa en calidad de secuestre a la persona que se relaciona en el acta que se adjunta, fíjesele la suma de \$ 300.000.00 por concepto de honorarios. Líbrese el telegrama respectivo comunicando tal determinación. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

Oscar Javier Tellez L
OSCAR JAVIER TELLEZ-LIZARAZO
JUEZ

| | | | |
|--|---------------|----------------------------|-------------------|
| JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C. | | | |
| Notificación por Estado | | | |
| La providencia anterior | se | notifica | por estado fijado |
| hoy | - 7 JUL. 2016 | a la hora de las 8:00 A.M. | |
| CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria | | | |

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Cinco (05) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 2015-781.

El despacho comisorio N° 020 elaborado en el asunto de la referencia, dirijase a la Alcaldía Local la respectiva zona de la ciudad, a efectos de materializar su objeto. Librese nuevamente con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

Juzgado 22 Civil del Circuito Bogotá, D.C.
Falsificación de documentos
por escrito
27 ABR. 2017

Nelson Segura



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-632373

130

reditad:
propied.
folio
de

Página 1

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 60C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 27-01-1982 RADICACION: 1981-91563 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-10-1981
CODIGO CATASTRAL: AAA0067HRKC COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 111 QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, CON AREA PRIVADA DE 93.54 MTS 2. ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS Y 4.85 MTRS. ---PRIMER PISO--- EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADA MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI: ---ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA--- EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 53 Y 82 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, EN 2.79 MTRS, 2.24 MTRS, 0.91 MTRS, 0.08 MTRS, 0.91 MTRS, Y 2.24 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON MUROS ESTRUCTURALES COMUNES Y CON ZONA COMUN DE ACCESO EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 82 Y 83 EN DISTANCIA DE 4.88 MTRS CON EL SUPERLOTE 2 DE LA MANZANA XXVII. EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 83 Y 72 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.24 MTRS, 2.30 MTR, 0.08 MTRS, 2.30 MTRS, 2.24 MTRS, 1.04 MTRS, 0.08 MTRS, 1.04 MTRS Y 2.28 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS Y ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 72 Y 53 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 4.88 MTRS CON EL APARTAMENTO 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO. ---POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SERAPA DEL LOTE COMUN Y POR EL CENT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DE ESTE MISMO APARTAMENTO, ZONA DE VIVIENDA INICIALMENTE CONSTRUIDA Y DEL TERCER PISO. ---ZONA DE AMPLIACION--- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 75 Y 76 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS. CON ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DE ESTE MISMO APARTAMENTO, EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 76 Y 77 EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON EL SUPERLOTE 12 DE LA MANZANA XXVII. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 77 Y 78 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS CON EL APARTAMENTO 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 78 Y 75 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA DE ESTE MISMO APARTAMENTO. ---POR EL NADIR, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE COMUN Y POR EL CENT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DE ESTE MISMO APARTAMENTO, ZONA DE AMPLIACION. ---ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS. --- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 79 Y 80, EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS, CON EL SUPERLOTE DOS DE LA MANZANA XXVII. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 80 Y 81 EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON EL SUPERLOTE 12 DE LA MANZANA XXVII. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 81 Y 82 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS CON ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 82 Y 79 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA DE ESTE MISMO APARTAMENTO. ---POR EL NADIR CON LOTE COMUN Y POR EL CENT CON AREA A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.20 MTRS. ---SEGUNDO PISO--- EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADA MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI: ---ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA--- EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 83 Y 92 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, 2.79 MTRS, 2.24 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, 2.79 MTRS Y 2.24 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON VACIO SOBRE ZONA COMUN. ---EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 92 Y 93 EN DISTANCIA DE 4.88 MTRS, CON VACIO SOBRE EL SUPERLOTE 2 DE LA MANZANA XXVII. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 93 Y 94 EN DISTANCIA DE 2.24 MTRS CON VACIO SOBRE ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DE ESTE MISMO APARTAMENTO EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 94 Y 101 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 1.04 MTRS, 0.08 MTRS, 0.12 MTRS, 2.24 MTRS, 0.12 MTRS, 0.08 MTRS Y 1.04 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON VACIO SOBRE ESCALERA Y CON LA ESCALERA. ---EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 101 Y 102 EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS CON ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTO

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio URBANO
1) CALLE 88 95 41 APARTAMENTO 111
2) CL 88 95 41 AP 111 (DIRECCION CATASTRAL)

3

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-632373

Pagina 2

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
832362

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-10-1981 Radicacion: 1981-91553 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8352 del: 31-10-1980 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-03-1996 Radicacion: 1996-22777 VALOR ACTO: \$ 316,000.00
Documento: ESCRITURA 4257 del: 14-09-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA I-861

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

99999038

A: AMORTEGUI CALDERON FANNY MAYERLY

51729727

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-08-2001 Radicacion: 2001-52848 VALOR ACTO: \$ 28,000,000.00
Documento: ESCRITURA 251 del: 30-06-2001 NOTARIA UNICA de TOCANCIPA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI CALDERON FANNY MAYERLY

51729727

A: FIGUEROA TORRES JAIME

3983818

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-02-2013 Radicacion: 2013-11512 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1649 del: 04-07-2012 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJEC. SINGULAR 2011-1151 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO INMOBILIARIO NACIONAL CALLE 17 E.U

3983818

A: FIGUEROA TORRES JAIME

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-07-2014 Radicacion: 2014-61325 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1747 del: 07-07-2014 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR #2011-1151

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO INMOBILIARIO NACIONAL CALLE 17 E.U

8300875987

A: FIGUEROA TORRES JAIME

3983818

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-02-2015 Radicacion: 2015-13753 VALOR ACTO: \$ 180,000,000.00
Documento: ESCRITURA 98 del: 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-632373

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA TORRES JAIME

3983818

A: SEGURA MARTINEZ NELSON

79045655 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-02-2015 Radicacion: 2015-13753 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 98 del: 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MARTINEZ NELSON

79045655

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-02-2015 Radicacion: 2015-13753 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 98 del: 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MARTINEZ NELSON

79045655

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS ACTUALES O DE LOS QUE
LLEGARE A TENER TAMAYO

1000000

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-03-2016 Radicacion: 2016-18356 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 337 del: 08-03-2016 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 11001310322201500078100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: SEGURA MARTINEZ NELSON

79045655 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro. 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4

5



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-632373

Pagina 4

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

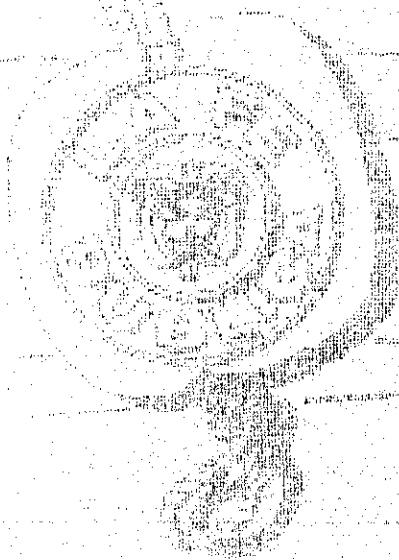
USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-150594

FECHA: 10-03-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
BOGOTA D.C.



-2-

Que los edificios de los cuales forma parte el apartamento están contruidos sobre un lote de terreno, con una cabida aproximada de mil ciento setenta y seis metros cuadrados (1.176.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

Se halla situado en la ciudad de Bogotá D.C. y está formado por el superlote número once (11) de la supermanzana veintisiete (27) está compuesto por dos edificios y se denomina AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE y están delimitados bajo la nomenclatura urbana de la Calle ochenta y ocho (88) número noventa y cinco – cuarenta y uno (95.41) y linda así: - - - - -

POR EL NORESTE: En veintiocho metros (28.00 mts), con el superlote número dos (2) de la manzana veintisiete (27). -----

POR EL SURESTE: En cuarenta y dos metros (42.00 mts), con el superlote número diez (10) de la manzana veintisiete (27). -----

POR EL NOROESTE: En cuarenta y dos metros (42.00 mts), con el superlote número doce (12) de la manzana veintisiete (27) y -----

POR EL SUROESTE: En veintiocho metros (28.00 mts), con la calle ochenta y ocho (88). -----

Los bloques o edificios tienen cinco (5) pisos y constan cada uno de doce (12) apartamentos unidades privadas de vivienda. -----

En total el inmueble se divide en veinticuatro (24) propiedades separadas o unidades privadas de vivienda localizadas así: -----



20000370785

Modelo notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

BLANCA CECILIA DE JESUS BELTRAN

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

19274JKZBK403449

८२



2000

REVISADO

Clara Alexandra Martin Castilla
ABOGADA

ABOGADA

En el bloque o edificio del lado sureste en el primero y segundos pisos los apartamentos números ciento uno (101) ciento tres (103), ciento cinco (105), ciento siete (107), ciento nueve (109) y ciento once (111); y en el tercero, cuarto y quinto pisos los apartamento números trescientos uno (301), trescientos tres (303), trescientos cinco (305), trescientos siete (307), trescientos nueve (309), trescientos once (311). -----

En el bloque o edificio del lado noroeste en el primero y segundo piso los apartamentos números ciento dos (102), ciento cuatro (104), ciento seis (106), cientos ocho (108), ciento diez (110) y ciento doce (112) y en el tercero cuarto y quinto pisos los apartamentos números trescientos dos (302) trescientos cuatro (304) trescientos seis (306) trescientos ocho (308) trescientos diez (310) y trescientos dos (312). -----

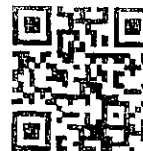
La altura libre de cada uno de los pisos es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), excepto en la zona de vacío de escalera cuya altura es de cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (4.65 mts). -----

El apartamento se identifica así: -----

APARTAMENTO : NUMERO CIENTO ONCE - (111) CALLE OCHENTA Y OCHO (88) NUMERO NOVENTA Y CINCO - CUARENTA Y UNO (95 - 41). Tiene un área privada de noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (93.54 M2) Altura libre de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 mts). -----

PRIMER PISO: El área privada se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alinderada, muros comunes, de por medio. Así: -----

ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA: En línea quebrada entre los puntos cincuenta y tres (53) y sesenta y dos (62) numeración continua en distancia



-3-

de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), noventa y un centímetros (0.091 mts), ocho centímetros (0.08 mts), noventa y un centímetros (0.091 mts) y dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts) respectivamente con muros comunes estructurales y con zona común de acceso. -----

En línea recta entre los puntos sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) en distancia de cuatro metros sesenta y ocho centímetros (4.68 mts) con el superlote dos (2) de la manzana veintisiete (27) -----

En línea quebrada entre los puntos sesenta y tres y sesenta y dos (72) numeración continua, en distancia de dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts) ocho centímetros (0.08 mts) dos metros treinta centímetros (2.30 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts) ocho centímetros (0.08 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), y dos metros con veintiocho centímetros (2.28 mts) respectivamente, con zona libre del patio de ropas y zona de ampliación de este mismo apartamento -----

En línea recta entre los puntos setenta y dos (72) y cincuenta y tres (53) y encierra en distancias de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del lote común. -----

Y POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del segundo piso de este mismo apartamento zona de vivienda inicialmente construida y el **TERCER PISO - ZONA DE AMPLIACION** en línea recta entre los punto setenta y cinco (75) y setenta y seis (76) en distancias de tres metros con doce



CA101265555

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

BLANCA CECILIA GONZALEZ DELTRÁN,
NOTARIA PRIMARIA DE BOGOTÁ y
ENCARGADA

MERMAIN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTÁ
1927329600044900



11/03/2014

6

VISADO

Glennia Gellandina Gellandina Gellandina
ABOGADA

centímetros (3.12 mts), con zona libre del patio de ropas de este mismo apartamento. -----

En línea recta entre los puntos setenta y seis (76) y setenta y siete (77) en distancia de tres metros cuarenta y dos centímetros (3.42 mts) con el superlote doce (12) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos sesenta y siete (77) y setenta y ocho (78) en distancia de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----

En línea recta entre los puntos setenta y ocho (78) y setenta y cinco (75) y encierra en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts) con zona inicialmente construida de este mismo apartamento -----

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del lote común. -----

Y POR EL CENIT: con placa común que lo sepa del segundo piso de este mismo apartamento **ZONA DE AMPLIACION** – zona libre del patio de ropas. -----

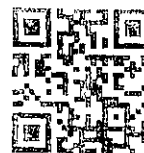
En línea recta entre los puntos setenta y nueve (79) y ochenta (80) en distancias de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con el superlote dos (2) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos ochenta (80) y ochenta y uno (81) en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con el superlote doce (12) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos ochenta y uno (81) y ochenta y dos (82) en distancias de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con zona de ampliación de este mismo apartamento en línea recta entre los puntos ochenta y dos (82) y setenta y nueve (79) en distancias de tres metros con



República de Colombia



4a020619072

-4-

cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con zona inicialmente construida de este mismo apartamento. -----

POR EL NADIR: Con lote común -----

Y POR EL CENIT: Con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts). -----

SEGUNDO PISO: El área privada se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alinderada muros de por medio así: -----

ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA: En línea quebrada entre los puntos ochenta y tres (83) y noventa y dos (92) numeración continua, en distancia de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), y dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), respectivamente con vacío sobre zona común. -----

En línea recta entre los puntos noventa y dos (92) y noventa y tres (93) en distancia de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), con vacío sobre el superlote dos (2) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos noventa y tres (93) y noventa y cuatro (94) en distancia de dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), con vacío sobre zona libre de patio de ropas de este mismo apartamento. -----

En línea quebrada entre los puntos noventa y cuatro (94) y ciento uno (101) numeración continua en distancia de un metro cuatro centímetros (1.04 mts), -----



C3101265654

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA PRINCIPAL DE BOGOTÁ
ENCARGADA
ELIANCA CECILIA GONZALEZ BELTRAN

102721012101

2014



HERMANN PIESSENACON FONROBONA
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTÁ

REVISADO

Liana Alexandra Martín Castaño

ABOGADA

ocho centímetros (0.08 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), doce centímetros (0.12 mts), ocho centímetros (0.08 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), respectivamente, con vacío sobre escalera y con la escalera. -----

En línea recta entre los puntos ciento uno (101) y ciento dos (102), en distancia de dos metros con veintiocho centímetros (2.28 mts), con zona de ampliación de este mismo apartamento. -----

En línea recta entre los puntos ciento dos (102) y ochenta y tres (83), y encierra en distancia de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----

POR EL NADIR: Con placa común que los separa del primer piso de este mismo apartamento y -----

POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del apartamento trescientos once (311) de este mismo edificio. -----

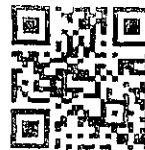
ZONA DE AMPLIACION. En línea recta entre los puntos ciento cinco (105) y ciento seis (106) en distancia de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con vacío sobre zona libre del patio de ropas de este mismo apartamento. -----

En línea recta entre los puntos ciento seis (106) y ciento siete (107) en distancia de tres metros cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con vacío sobre superlote doce (12) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos ciento siete (107) y ciento ocho (108), en distancia de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----



República de Colombia



Aa020619071

35

-5-

En línea recta entre los puntos ciento ocho (108) y ciento cinco (105) y encierra en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con zona inicialmente construida de este mismo apartamento. -----

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso de este mismo apartamento. -----

Y POR EL CENIT: Con cubierta común. -----

Con el apartamento se incluye un derecho sobre la copropiedad de los bienes comunes, equivalente al cuatro punto dieciséis por cientos (4.16 %) para el apartamento número ciento once (111) según la proporción señalada en el régimen de copropiedad, además incluye un derecho sobre las áreas de uso comunal de la Urbanización CIUDAD BACHUE equivalente al ocho punto treinta y nueve metros cuadrados (8.39 M2) de los terrenos destinados para parqueaderos, vías peatonales y áreas verdes, zonas que quedan de dominio enajenable/^{le/}indivisible de todos de los dueños de los inmuebles que conformada la nombrada agrupación de vivienda CIUDAD BACHUE, a los cuales accede y cuyo destino inicial en ningún caso se podrá modificar pues permite el uso y goce de tales cosas y siendo entendido que toda enajenación o gravamen del inmueble alinderado y determinado necesariamente se incluirá este derecho de copropiedad y que será invalido cualquier acto separado sobre este mismo derecho. -----

A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-632373** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se efectúa como cuerpo cierto. -----



Caj101265653

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

BLANCA CECILIA MARTINEZ BELTRAN
NOTARIA PUBLICA DE BOGOTA /
ENCARGADA

HERNAN PIESACON FONRODONA
NOTARIO PUBLICO DE BOGOTA

1927101261 1927101261



Escritura Pública No. 50C-632373

8

REVISADO

Alfonsa Alexandra Martin Castaño

ABOGADA

PARÁGRAFO SEGUNDO: Régimen de Propiedad Horizontal: La AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa fue(ron) sometido(s) al Reglamento propiedad horizontal, mediante escritura pública número ocho mil trescientos cincuenta y dos (8352) del treinta y uno (31) de Octubre de mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula número **50C-632373** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. -----

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de este contrato por COMPRA a **FANNY MAYERLY AMORTEGUI CALDERON** por escritura pública número **Doscientos cincuenta y uno (251) del Treinta (30) de Junio de Dos mil uno (2001)**, otorgada en la **Notaria Única de Tocancipa**, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-632373**. -----

T E R C E R O. SANEAMIENTO: Que EL VENDEDOR garantizan que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometidos en venta y no soportan limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del Régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad lo poseen en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, hipotecas, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de la venta en los casos que determine la Ley. -----



Bogotá, D.C.

Doctor
OSCAR JAVIER TÉLLEZ LIZARAZO
Juez Veintidós Civil Del Circuito
Calle 12 No. 9-23 Piso 5
Ciudad

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

44770 217-NOV-21 11:23

Asunto: Solicitud reasignación despachos comisorios para evitar **dilación justificada en los trámites**

Ref. Radicados 20176010139122 FDLE

De manera atenta y con todo respeto me permito regresar a su digno Despacho los siguientes comisorios, con solicitud de verificar la pertinencia de reasignarlos a juzgado, al Consejo de Justicia de Bogotá u otra autoridad competente, a para su auxilio oportuno, por las razones que se exponen a continuación:

| RADICADO
PROCESO | NÚMERO DEL DESPACHO COMISORIO |
|---------------------|-------------------------------|
| 2015 - 00781 | 022 |

Causas y circunstancias que justifican la solicitud

1. En lo corrido de 2017 se han recibido una suma superior a 950 despachos comisorios, cuyo auxilio se está programando a razón de 4 semanales en promedio, lo que nos llevaría cerca de 5 años para su evacuación, sin contar con la llegada mensual de 130 nuevos en promedio. La citada frecuencia de auxilio ocurre por razones atinentes al cumplimiento general de funciones y deberes de la titular de la Alcaldía Local que ocupan inexorablemente la agenda de trabajo, complejidad procesal de las diligencias y sus prórrogas o suspensiones ocasionales -que multiplican el requerimiento de tiempo para su diligenciamiento, llamados o necesidades del servicio público o por necesidades de la comunidad, imprevistos, que implican reprogramación de actuaciones, entre otros, que se amplían posteriormente.
2. Lo anterior permite saber que estos despachos comisorios se estarían diligenciando en 3 años aproximadamente; lo cual hace insostenible la posición de este Despacho ante los usuarios del sistema de justicia y resulta desproporcionado frente al requerimiento de actuación procesal eficaz, equitativa y oportuna.



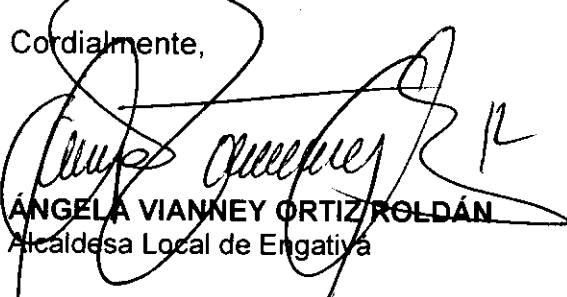


3. Los artículos 593, 595 y 596 del Código General del Proceso sobre el procedimiento de embargo, secuestro de bienes y el propio procedimiento de entrega de los mismos, hacen evidente la complejidad y la necesidad de que quien los realice tenga conocimientos de procedimiento civil y cumpla con dedicación de tiempo importante tales tareas.
4. Como no se incluye la facultad para subcomisionar, las diligencias deben ser realizadas personal y directamente la suscrita Alcaldesa.
5. La entrega de bienes (embargo, secuestro) es una diligencia de naturaleza judicial, en la que se definen derechos oponibles a terceros, identificación del inmueble trámite de oposiciones a la entrega y se reconoce el derecho de retención, entre otras, como se indica en la sentencia T-419-94. Y mucho más, la de secuestro de bienes es tan compleja como se advierte por la lectura de los artículos 595 y 596 del Código General del Proceso.
6. Además de las conocidas funciones gubernamentales de la Alcaldía, en la materia dentro de la que se inscribe este trámite se encuentran otras acotadas igualmente en el Código Nacional de Policía y Convivencia, como las estipuladas en artículos 205, 142, 123, 121, 111, 86, 68, 61, 57, 54, 48, 37, 36 y 29.
7. Los alcaldes locales tienen a cargo cerca de ciento cincuenta funciones de orden legal y reglamentario, que justifican con creces que se estén programando diligencias de auxilio a 4 despachos comisorios solamente los días miércoles de cada semana, y los lunes o martes diligencias de continuación.
8. En la actualidad en este Despacho se represan más de cinco mil expedientes por presuntas infracciones al uso de espacio público y a la norma de construcción urbana de conformidad con las leyes 232 de 1995 y 810 de 2003 y otro número de quejas o solicitudes sin avocar según el artículo 239 de la 1801 de 2016. Los requerimientos de la población de esta Localidad, superior al millón de habitantes, de los entes de control y propios de la administración pública, han hecho ver ampliamente precario el recurso en general y desde luego dentro de él, el humano, para cumplir con la oportunidad y efectividad que quisiéramos, tan altos y amplios encargos.
9. De acuerdo a la Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, las autoridades judiciales podrán comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá para las diligencias que deban cumplirse según el inciso 3 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012.



Por lo que solicito respetuosamente a su Señoría reasignar el auxilio de las referidas diligencias u otorgar válidamente atribución para subcomisionar en funcionario público al servicio en esta Localidad, los trámites.

Cordialmente,


ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Anexo: Lo anunciado, en nueve (9) folios

Elaboró: Angélica Ma. Salazar - Auxiliar Administrativo de G.P.J. *Angress*
Revisó: Jenny Paola Forero González - Profesional Área de Gestión Policial y Jurídica
Aprobó: Luis Jaimes Atuesta - Profesional Apoyo Despacho

138

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte- Telefax 2821136
BOGOTÁ D. C.

OFICIO No. 00096

Bogotá D. C. 26 de enero de 2018

Señores

Secretaría Oficina de Ejecución del Circuito

Ciudad

REFERENCIA:

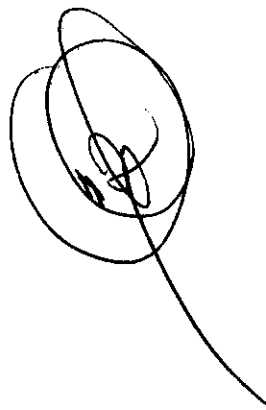
ENVÍO MEMORIALES PROCESO
EJECUTIVO BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA CONTRA
NELSON SEGURA MARTINEZ No.
110613103022291590781

De la manera más atenta y con mi acostumbrado respeto, me permito remitir memoriales del proceso de la referencia el cual se encuentran en esa dependencia para efectos de la ejecución de la sentencia.

Lo anterior constata en seis (6) folios.

Atentamente,

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria



Señor

JUEZ (5) QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

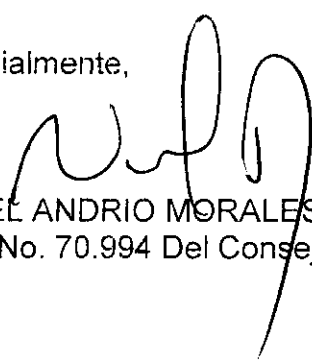
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA SA. -contra- NELSON
SEGURA MARTINEZ.

EXP No. 2015-00781.

ORIGEN: JUZGADO 22 C.CTO

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente, le manifiesto que el Acuerdo PCSJA 17-10832 del 30/10/2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, comisiona a los Juzgados creados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para la práctica de las diligencias de secuestros y entregas, dichos Despachos no están recibiendo los Despachos Comisorios, por lo que le solicito se sirva comisionar a la autoridad competente, esto es Juzgados Civiles Municipales, lo anterior teniendo en cuenta que la Alcaldía devolvió el Despacho Comisorio No.022 del 21/04/2017, sin tramitarlo.

Cordialmente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

16
EJECUCION CIVIL CTO

53346 2-MAR-'18 15:38

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., marzo ocho de dos mil dieciocho

No 2015-0781-22

Por secretaría devuélvase el despacho comisorio No 022 de abril 21 de 2017 a la parte actora, con los insertos y anexos del caso, dirigiéndolo a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple según lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017 y/o al Consejo de Justicia de Bogotá y/o a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva y/o a la autoridad administrativa que ejerza funciones jurisdiccionales o administrativas y/o Juez Civil Municipal de Bogotá que por reparto le corresponda su conocimiento, remitiendo copia del presente auto. OFÍCIESE

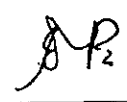
NOTIFÍQUESE.



MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 36 fijado hoy marzo 9 de 2018 a las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

DESPACHO COMISORIO N° 308

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O
CONSEJO DE JUSTICIA DE ESTA URBE //ALCALDÍA LOCAL ZONA RESPECTIVA Y/O
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE EJERZA FUNCIONES JURISDICCIONALES**

HACE SABER:

**REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-00781 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL
CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra
NELSON SEGURA MARTINEZ**

Mediante autos de fecha 29 de junio de 2016, 5 de abril de 2017 y 08 de marzo de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-632373**, ubicado **CALLE 88 N° 95-41 APTO 111** (dirección catastral) de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades a los **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE ESTA URBE //ALCALDÍA LOCAL ZONA RESPECTIVA Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE EJERZA FUNCIONES JURISDICCIONALES** Líbrese despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor **URIEL ABDRIO MORALES LOZANO** identificado con C.C. 79.517.284 con T. P. N° 70.994 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del bien inmueble, del certificado de libertad y tradición del inmueble, y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

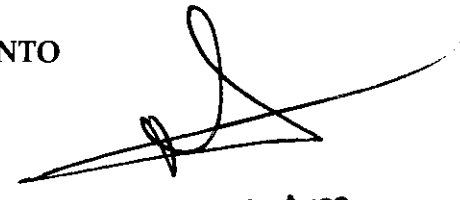
Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14° *DL*


Marisol Ortiz Arce
Dependiente
CC 52.275.560 Bta.
22 Mayo 18

Señor

JUEZ (5) CIVIL

E. S. D.

REF: 2015-781-01PAMN-
e150-SEGUR

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.517.284 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 70.994 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito autorizo MARISOL ORTIZ ARCE, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.375.560 expedida en Bogotá, expedida en Bogotá, para que RETIRE del despacho la Demanda, Desglose, Avisos de Remate o los oficios y Despacho Comisorios, edictos que se encuentren pendientes dentro del proceso de la referencia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:

Cui se identificó con C. C. N°

T. P. N° Bogotá, D. C.

Responsable Centro de Servicios

Del Señor Juez, Atentamente

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

C.C. No. 79.517.284 de Bogotá

T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Acepto

MARISOL ORTIZ ARCE

C.C. No. 52.375.560 de Bogotá

12-08-2015
Marisol Ortiz Arce

FECHA: DIA 21 MES 03 AÑO 2018

ACTA DE ENTREGA

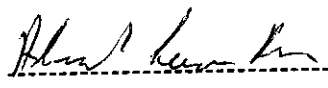
MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL AL SNR: Alexander Lombana Aya IDENTIFICADO CON C.C. 80 228 285 DE Bogota PARA EL RETIRO DEL VEHICULO PLACAS RKK 236 MARCA: Chevrolet, LINEA: Spark MODELO: 2012 COLOR: Blanco CLASE: Automovil. SERVICIO: Particular, QUIEN RECIBE A CONFORMIDAD EL VEHICULO OBJETO DE LA MEDIDA CAUTELAR.

NOTA: UNA VEZ RETIRADO EL VEHICULO CESA TODA NUESTRA RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO

FIRMADO EN BOGOTA A LOS 21 DIAS DEL MES DE Marzo DE 2018.

QUIEN ENTRGA

QUIEN RECIBE

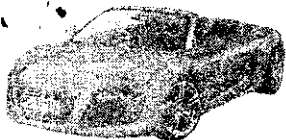


NOMBRE

C.C. 80228285

DIRECCION Calle 6 # 12-27 of 40C





DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

SUCURSAL: RAFAEL URIBE URIBE

ACTA DE INVENTARIO

Nº 1257

En la Ciudad BOGOTÁ D.C. siendo las 20:00 a los 7 días del mes de 3 del año 2017 en presencia del Señor Hector Abdenago Alarcon Zolvaaga se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. RKK 23E Ciudad de Exp. _____
Marca Chevrolet Modelo 2012
Línea Spark Color blanco Olímpico
Clase Automóvil Servicio Público ☐ Particular ☒
Tipo Hatch back ☐ ☒

No. Chasis 96AMH6102CB010751
Motor B10S1725462KC2
No. Serie 96AMH6102CB010751

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SIMIDO • RL: RAYON LEVE

| Cod. | PARTE INTERNA | Cant. | Estado | Cod. | PARTE INTERNA | Cant. | Estado | Cod. | PARTE INTERNA | Cant. | Estado |
|------|---------------------------|-------|--------|------|---------------------------------|-------|--------|----------------------|-----------------------|--------|--------|
| 01 | Barra de cambios | 1 | R | 35 | Vidrio Panorámico Delantero | 1 | R | 75 | Alternador | 1 | R |
| 02 | Freno de Mano | 1 | R | 36 | Bómpor Delantero Lado Izquierdo | 1 | R | 76 | Arranque | 1 | R |
| 03 | Encendedor de Cigarrillos | 1 | R | 37 | Bómpor Delantero Centro | 1 | R | 77 | Batería | 1 | R |
| 04 | Cabeceras | 2 | R | 38 | Bómpor Delantero Lado Derecho | 1 | R | 78 | Caja de Cambios | 1 | R |
| 05 | Ceniceros | 1 | R | 39 | Exploradoras | 1 | R | 79 | Caja Dirección | 1 | R |
| 06 | Cinturones de Seguridad | 4 | R | 40 | Capot | 1 | R | 80 | Pito | 2 | R |
| 07 | Cojinería | 3 | R | 41 | Farola Delantera Derecha | 1 | R | 81 | Limpiabrisas | 3 | R |
| 08 | Consola | 1 | R | 42 | Direccional Delantera Derecha | 1 | R | 82 | Radiador | 1 | R |
| 09 | Vidrios Eléctricos | 1 | R | 43 | Guardafango Delantero Derecho | 1 | R | 83 | Tapa Aceite | 1 | R |
| 10 | Controles de Calefacción | 3 | R | 44 | Espejo Externo Derecho | 1 | R | 84 | Tapa Frenos | 1 | R |
| 11 | Control de Direcciones | 1 | R | 45 | Puerta Delantera Derecha | 1 | R | 85 | Tapa Radiador | 1 | R |
| 12 | Control de Luces | 1 | R | 46 | Puerta Trasera Derecha | 1 | R | 86 | Tarro Limpiabrisas | 1 | R |
| 13 | Encendido de Motor | 1 | R | 47 | Guardafango Trasero Derecho | 1 | R | 87 | Varilla Aceite | 1 | R |
| 14 | Ferro Timon | 1 | R | 48 | Stop Trasero Derecho | 1 | R | 88 | Aire Acondicionado | 1 | R |
| 15 | Forros de Cojinería | 8 | R | 49 | Bómpor Trasero Lado Derecho | 1 | R | ACCESORIOS | | | |
| 16 | Guantera | 1 | R | 50 | Bómpor Trasero Centro | 1 | R | 89 | Spoiler | 1 | R |
| 17 | Guaya Baul | 1 | R | 51 | Bómpor Trasero Lado Izquierdo | 1 | R | 90 | Alarma | 1 | R |
| 18 | Guaya Capó | 1 | R | 52 | Vidrio Panorámico Trasero | 1 | R | 91 | Bloqueo Central | 1 | R |
| 19 | Guaya Gasolina | 1 | R | 53 | Baúl o Puerta Trasera | 1 | R | 92 | Parrilla | 1 | R |
| 20 | Luz Interna | 1 | R | 54 | Stop Central Trasero | 1 | R | 93 | Caja de CD | 1 | R |
| 21 | Frontal de Radio | 1 | R | 55 | Stop Izquierdo | 1 | R | 94 | Planta o Amplificador | 1 | R |
| 22 | Manijas Internas | 4 | R | 56 | Guardafango Trasero Izquierdo | 1 | R | 95 | Pantalla de DVD | 1 | R |
| 23 | Parantes | 4 | R | 57 | Puerta Trasera Izquierda | 1 | R | 96 | Twiters | 1 | R |
| 24 | Radio | 1 | R | 58 | Puerta Delantera Izquierda | 1 | R | 97 | Documentos | 1 | R |
| 25 | Reioj | 1 | R | 59 | Espejo Externo Izquierda | 1 | R | 98 | Llaves del Vehículo | 1 | R |
| 26 | Retrovisor | 1 | R | 60 | Guardafango Delantero Izquierdo | 1 | R | 99 | Kilometraje | 162567 | |
| 27 | Tablero | 1 | R | 61 | Direccional Delantera Izquierda | 1 | R | 100 | # de Sellos | | |
| 28 | Tacómetros | 3 | R | 62 | Farola Delantera Izquierda | 1 | R | PARTES INTERNAS BAUL | | | |
| 29 | Tapasol | 2 | R | 63 | Persiana | 1 | R | 101 | Llanta de Repuesto | 1 | R |
| 30 | Tapates | 4 | R | 64 | Rines | 4 | R | 102 | Gato Tornillo | 1 | R |
| 31 | Timón | 1 | R | 65 | Llantas | 4 | R | 103 | Herramienta | 1 | R |
| 32 | Radio Teléfono | 1 | R | 66 | Manijas de Puertas | 4 | R | 104 | Cruceta | 1 | R |
| 33 | Taxímetro | 1 | R | 67 | Cocuyos Laterales | 2 | R | 105 | Equipo de Carretera | 1 | R |
| 34 | Billaret | 1 | R | 68 | Antena | 1 | R | 106 | Extintor Grande | 1 | R |
| | | | | 69 | Emblemas | 3 | R | | Pequeño | 1 | R |
| | | | | 70 | Guarda Polvos | 1 | R | | | | |
| | | | | 71 | Tejas | 1 | R | | | | |
| | | | | 72 | Grifos Lavavidrios | 3 | R | | | | |
| | | | | 73 | Boceles Ventanas | 7 | R | | | | |
| | | | | 74 | Boceles Externos | 7 | R | | | | |

Observaciones: CLAVE 31132, 4 tapas de rin, 1/4 aceite, 01 refrigerante, 01 estuche con tornillos diferente calibre, 01 bolsa con hombre solo, herramienta diferente.

A quien se le incauta Hector Abdenago Alarcon Z c.c. 447007 de Viani - Conale.
Dirección Cle 9 cbis # 686-29 Teléfono 4858236.
Lugar y Hora de la inmovilización Cle 81 con Cra 116A. Via publica
Juzgado No. 28 CC. BOGOTÁ Oficio No. 358 Fecha 6 Febrero - 2017
Ref. Proceso: 2016 - 00497 Ejecutivo Mixto
Demandante: BANCO COLOPATRIA MULTIBANCA C.C y/o Nit.
Demandado: RICHARD ALARCON CALDERON C.C y/o Nit.
Funcionario Penal: [Firma]

Poseedor o Conductor del Vehículo: [Firma] C.C. No. _____

Avenida Caracas No. 23 - 33 Sur / Teléfonos: 278 63 26 - 742 24 83 - 310 573 20 58 - Bogotá D.C.

E-mails: seindecolombia@gmail.com - depositobuenosairessas@hotmail.com



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

TELEFONOS: 312 8564502 - 312 8327835 - 3105737058

Señor:

JUEZ

5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2015-0781

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA

DEMANDADO: DEISY RODRIGUEZ DE GUTIERREZ

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO INFORMANDO ENTREGA

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELAZCO, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S** identificado con el NIT: 900.455.817-8, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

PRIMERO: informo que el vehículo de placas **RKK236** fue inmovilizado por la autoridad competente el día 07 de marzo de 2017 y trasladado a nuestras instalaciones bajo inventario 1257.

SEGUNDO: El día 21 de marzo se acerca a las instalaciones de la sociedad, el secuestre **ALEXANDER LOMBANA AYALA**, quien se identificó con cedula de ciudadanía N° 80.228.285 como representante Legal de la Sociedad **ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.** quien como sociedad es portador de carnet de auxiliar de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura - Oficina Judicial de Bogotá -Cundimarca, quien manifiesta estar a cargo del rodante referido en calidad de secuestre para lo cual aporta Diligencia de secuestro Auténtica, contentiva de su designación por su despacho, y administrador del mismo.

En consecuencia de lo anterior, la mentada sociedad realiza la respectiva entrega al secuestre **ALEXANDER LOMBANA AYALA**, el día 21 de Marzo de los corrientes.

Anexo

Copia simple inventario

Diligencia de secuestro

Certificado de existencia

Del Señor Juez,



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto
NIT. 900.455.817-8

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELAZCO

Representante Legal

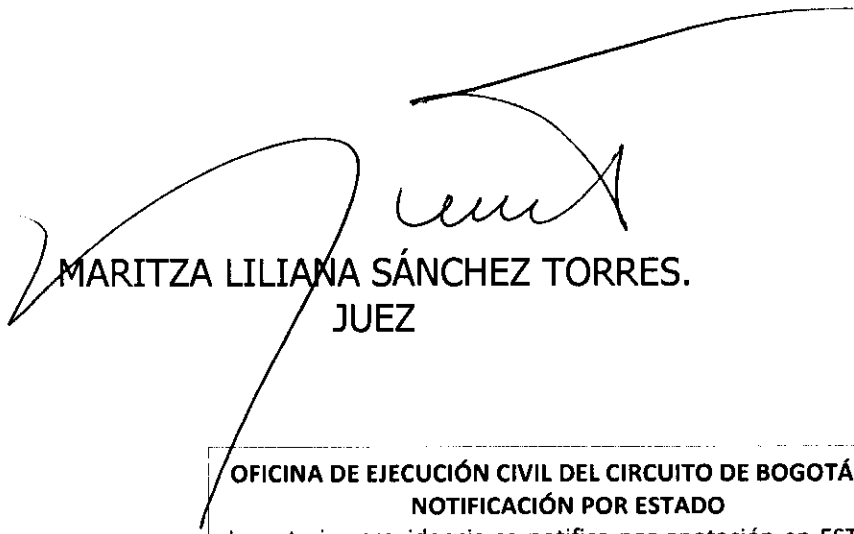
DEPOSITO DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES S.A.S.

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio veintiocho de dos mil dieciocho

No. 2015-781-22

Visto el memorial a folios 143 a 145 de la presente encuadernación, se tiene que el mismo va dirigido a otro proceso, pues las partes no corresponden, por secretaria proceda a retirar el memorial dejando las constancias pertinentes e incorpórelo al proceso correspondiente, para darle trámite a lo peticionado.

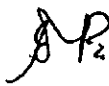
NOTIFÍQUESE,


MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
090 fijado hoy junio 29 de 2018 a las 08:00 AM


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N° 308

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O
CONSEJO DE JUSTICIA DE ESTA URBE //ALCALDÍA LOCAL ZONA RESPECTIVA Y/O
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE EJERZA FUNCIONES JURISDICCIONALES

HACE SABER:

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-00781 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL
CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra
NELSON SEGURA MARTINEZ

Mediante autos de fecha 29 de junio de 2016, 5 de abril de 2017 y 08 de marzo de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-632373, ubicado CALLE 88 N° 95-41 APTO 111 (dirección catastral) de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades a los JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE ESTA URBE //ALCALDÍA LOCAL ZONA RESPECTIVA Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE EJERZA FUNCIONES JURISDICCIONALES Librese despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor URIEL ABDRIO MORALES LOZANO identificado con C.C. 79.517.284 con T. P. N° 70.994 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

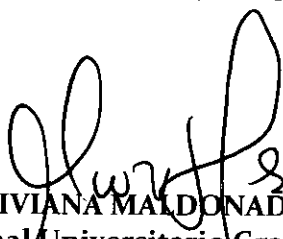
Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del bien inmueble, del certificado de libertad y tradición del inmueble, y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

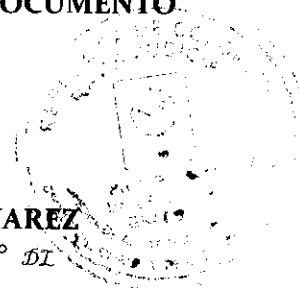
Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional/Universitario Grado 14° DI



al p.d.m.

el J. SEGURA

120 2

67

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., (29) veintinueve de junio de dos mil dieciséis
(2016)

Exp. 2015-00781

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado **NELSON SEGURA MARTINEZ** en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-632373 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá se decreta su **SECUESTRO**, para lo cual se comisiona con amplias facultades al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Se designa en calidad de secuestre a la persona que se relaciona en el acta que se adjunta, fíjesele la suma de \$ 300.000.00 por concepto de honorarios. Líbrese el telegrama respectivo comunicando tal determinación. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

Oscar Javier Tellez L
OSCAR JAVIER TELLEZ LIZARAZO

JUEZ

| | | | |
|-------------------------------|---------------|----|----------------------------|
| JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO | | | |
| BOGOTÁ D.C. | | | |
| Notificación por Estado | | | |
| La providencia | anterior | se | notifica por estado fijado |
| hoy | - 7 JUL. 2016 | | a la hora de las 8:00 A.M. |
| CLARA PAULINA CORTES GARCIA | | | |
| Secretaria | | | |

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Cinco (05) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 2015-781.

El despacho comisorio N° 020 elaborado en el asunto de la referencia, dirijase a la Alcaldía Local la respectiva zona de la ciudad, a efectos de materializar su objeto. Librese nuevamente con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAIGEDO~~

Juez

Juzgado 20 Civil del Circuito Bogotá D.C.
2017
27 ABR 2017

Nelson Segura

140

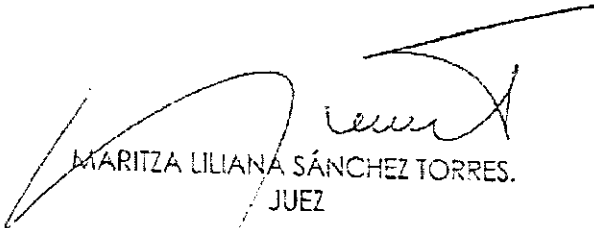
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., marzo ocho de dos mil dieciocho

No 2015-0781-22

Por secretaría devuélvase el despacho comisorio No 022 de abril 21 de 2017 a la parte actora, con los insertos y anexos del caso, dirigiéndolo a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple según lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017 y/o al Consejo de Justicia de Bogotá y/o a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva y/o a la autoridad administrativa que ejerza funciones jurisdiccionales o administrativas y/o Juez Civil Municipal de Bogotá que por reparto le corresponda su conocimiento, remitiendo copia del presente auto. OFÍCIESE

NOTIFIQUESE.


MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

CAFC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

SE fijado hoy marzo 9 de 2018 a las 09:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Nelson Sosa

credita
propia
foli
de



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-632373

Página 1

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 27 01 1982 RADICACION: 1981 91553 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22 10-1981
CODIGO CATASTRAL: AAA0067HRKC COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 111 QUE FORMA PARTE DE LA AGROUACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, CON AREA PRIVADA DE 93.54 MTS 2. ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS Y 4.65 MTRS. ---PRIMER PISO.--- EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADA, MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI ---ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA.---EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 53 Y 62 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, EN 2.79 MTRS, 2.24 MTRS, 0.91 MTRS, 0.08 MTRS, 0.91 MTRS, Y 2.24 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON MUROS ESTRUCTURALES COMUNES Y CON ZONA COMUN DE ACCESO EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 62 Y 63 EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS CON EL SUPERLOTE 2 DE LA MANZANA XXVII. EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 63 Y 72 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.24 MTRS, 2.30 MTR, 0.08 MTRS, 2.30 MTRS, 2.24 MTRS, 1.04 MTRS, 0.08 MTRS, 1.04 MTRS Y 2.28 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS Y ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 72 Y 53 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS CON EL APARTAMENTO 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO.--- POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SERAPA DEL LOTE COMUN Y POR EL CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DE ESTE MISMO APARTAMENTO, ZONA DE VIVIENDA INICIALMENTE CONSTRUIDA Y DEL TERCER PISO.---ZONA DE AMPLIACION.--- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 75 Y 76 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS, CON ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DE ESTE MISMO APARTAMENTO, EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 76 Y 77 EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON EL SUPERLOTE 12 DE LA MANZANA XXVII. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 77 Y 78 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS CON EL APARTAMENTO 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 78 Y 75 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA DE ESTE MISMO APARTAMENTO.---POR EL NADIR, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE COMUN Y POR EL CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DE ESTE MISMO APARTAMENTO, ZONA DE AMPLIACION.---ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS.--- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 79 Y 80, EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS, CON EL SUPERLOTE DOS DE LA MANZANA XXVII. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 80 Y 81 EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON EL SUPERLOTE 12 DE LA MANZANA XXVII. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 81 Y 82 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS CON ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 82 Y 79 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA DE ESTE MISMO APARTAMENTO.---POR EL NADIR CON LOTE COMUN Y POR EL CENIT CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.20 MTRS.---SEGUNDO PISO.--- EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADA MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI.---ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA.---EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 83 Y 92 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, 2.79 MTRS, 2.24 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, 2.79 MTRS Y 2.24 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON VACIO SOBRE ZONA COMUN.---EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 92 Y 93 EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS, CON VACIO SOBRE EL SUPERLOTE 2 DE LA MANZANA XXVII. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 93 Y 94 EN DISTANCIA DE 2.24 MTRS CON VACIO SOBRE ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DE ESTE MISMO APARTAMENTO EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 94 Y 101 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 1.04 MTRS, 0.08 MTR, 0.12 MTRS, 2.24 MTRS, 0.12 MTRS, 0.08 MTRS Y 1.04 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON VACIO SOBRE ESCALERA Y CON LA ESCALERA.---EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 101 Y 102 EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS CON ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO. EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTO

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
D. CALLE 88 96 41 APARTAMENTO 111
29 DE 88 96 41 AP 111 (DIRECCION CATASTRAL)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-632373

Pagina 2

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
632362

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-10-1981 Radicacion: 1981-91553 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8352 del: 31-10-1980 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-03-1996 Radicacion: 1996-22777 VALOR ACTO: \$ 316,000.00

Documento: ESCRITURA 4257 del: 14-09-1995 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA I-861

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

99999038

A: AMORTEGUI CALDERON FANNY MAYERLY

51729727

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-08-2001 Radicacion: 2001-52848 VALOR ACTO: \$ 28,000,000.00

Documento: ESCRITURA 251 del: 30-06-2001 NOTARIA UNICA de TOCANCIPA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI CALDERON FANNY MAYERLY

51729727

A: FIGUEROA TORRES JAIME

3983818

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-02-2013 Radicacion: 2013-11512 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1649 del: 04-07-2012 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJEC. SINGULAR 2011-1161 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO INMOBILIARIO NACIONAL CALLE 17 E.U

3983818

A: FIGUEROA TORRES JAIME

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-07-2014 Radicacion: 2014-61325 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1747 del: 07-07-2014 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR #2011-1151

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO INMOBILIARIO NACIONAL CALLE 17 E.U.

8300875987

A: FIGUEROA TORRES JAIME

3983818

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-02-2015 Radicacion: 2015-13753 VALOR ACTO: \$ 180,000,000.00

Documento: ESCRITURA 98 del: 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

7
153



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 3

Nro Matricula: 50C-632373

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA TORRES JAIME

3983818

A: SEGURA MARTINEZ NELSON

79045655 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-02-2015 Radicacion: 2015-13753 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 98 del 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MARTINEZ NELSON

79045655

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-02-2015 Radicacion: 2015-13753 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 98 del 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MARTINEZ NELSON

79045655

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS ACTUALES O DE LOS QUE
LLEGARE A TENER TAMAYO

1000000

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-03-2016 Radicacion: 2016-18358 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 337 del 09-03-2016 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 11001310322201500078100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: SEGURA MARTINEZ NELSON

79045655 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro 0 No correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA INIAFRO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA D.A.F.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4

8
152



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 4

Nro Matricula: 50C-632373

Improso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Improso por: MESAC48

TURNO: 2016-150594

FECHA: 10-03-2016

Janeth Juez

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE BOGOTA

5

9
154

PARÁGRAFO SEGUNDO: Régimen de Propiedad Horizontal: La AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE del que formó parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa fue(ron) sometido(s) al Reglamento propiedad horizontal, mediante escritura pública número ocho mil trescientos cincuenta y dos (8352) del treinta y uno (31) de Octubre de mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula número 50C-632373 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. -----

SEGUNDO : TRADICIÓN: Que EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de este contrato por COMPRA a FANNY MAYERLY AMORTEGUI CALDERON por escritura pública número Doscientos cincuenta y uno (251) del Treinta (30) de Junio de Dos mil uno (2001), otorgada en la Notaria Única de Tocancipa, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-632373. -----

T E R C E R O. SANEAMIENTO: Que EL VENDEDOR garantizan que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometidos en venta y no soportan limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del Régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad lo poseen en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, hipotecas, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de la venta en los casos que determine la Ley. -----



-5-

En línea recta entre los puntos ciento ocho (108) y ciento cinco (105) y encierra en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con zona inicialmente construida de este mismo apartamento. -----

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso de este mismo apartamento. -----

Y POR EL CENIT: Con cubierta común. -----

Con el apartamento se incluye un derecho sobre la copropiedad de los bienes comunes, equivalente al cuatro punto dieciséis por cientos (4.16 %) para el apartamento número ciento once (111) según la proporción señalada en el régimen de copropiedad, además incluye un derecho sobre las áreas de uso comunal de la Urbanización CIUDAD BACHUE equivalente al ocho punto treinta y nueve metros cuadrados (8.39 M2) de los terrenos destinados para parqueaderos, vías peatonales y áreas verdes, zonas que quedan de dominio enajenable/^{el} indivisible de todos de los dueños de los inmuebles que conformada la nombrada agrupación de vivienda CIUDAD BACHUE, a los cuales accede y cuyo destino inicial en ningún caso se podrá modificar pues permite el uso y goce de tales cosas y siendo entendido que toda enajenación o gravamen del inmueble alinderado y determinado necesariamente se incluirá este derecho de copropiedad y que será invalido cualquier acto separado sobre este mismo derecho. -----

A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-632373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se efectúa como cuerpo cierto. -----

REVISADO

Elvira Gálvez de la Cruz
ABOGADA



BLANCA CECILIA GARCÍA BUELO
NOTARIA PÚBLICA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

HERNÁN PIESQUACON FONRODUNA
NOTARIO PRIMER DE BOGOTÁ



República de Colombia

156

ocho centímetros (0.08 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), doce centímetros (0.12 mts), ocho centímetros (0.08 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), respectivamente, con vacío sobre escalera y con la escalera. -----

En línea recta entre los puntos ciento uno (101) y ciento dos (102), en distancia de dos metros con veintiocho centímetros (2.28 mts), con zona de ampliación de este mismo apartamento. -----

En línea recta entre los puntos ciento dos (102) y ochenta y tres (83), y encierra en distancia de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----

POR EL NADIR: Con placa común que los separa del primer piso de este mismo apartamento y -----

POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del apartamento trescientos once (311) de este mismo edificio. -----

ZONA DE AMPLIACION. En línea recta entre los puntos ciento cinco (105) y ciento seis (106) en distancia de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con vacío sobre zona libre del patio de ropas de este mismo apartamento. -----

En línea recta entre los puntos ciento seis (106) y ciento siete (107) en distancia de tres metros cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con vacío sobre superlote doce (12) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos ciento siete (107) y ciento ocho (108), en distancia de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----



-4-

cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con zona inicialmente construida de este mismo apartamento. -----

POR EL NADIR: Con lote común -----

Y POR EL CENIT: Con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts). -----

SEGUNDO PISO: El área privada se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alinderada muros de por medio así: -----

ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA: En línea quebrada entre los puntos ochenta y tres (83) y noventa y dos (92) numeración continua, en distancia de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), y dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), respectivamente con vacío sobre zona común. -----

En línea recta entre los puntos noventa y dos (92) y noventa y tres (93) en distancia de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.08 mts), con vacío sobre el superlote dos (2) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos noventa y tres (93) y noventa y cuatro (94) en distancia de dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), con vacío sobre zona libre de patio de ropas de este mismo apartamento. -----

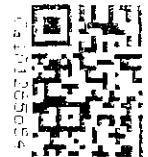
En línea quebrada entre los puntos noventa y cuatro (94) y ciento uno (101) numeración continua en distancia de un metro cuatro centímetros (1.04 mts),

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene rúbrica para el usuario

REVISADO
Luz María Gómez
ABOGADA

MERMANN PIES
NOTARIO PRIMER DE BOGOTÁ

ELIANA GUZMÁN
NOTARIA PRIMER DE BOGOTÁ
ENCARGADA



República de Colombia

centímetros (3.12 mts), con zona libre del patio de ropas de este mismo apartamento. -----

En línea recta entre los puntos setenta y seis (76) y setenta y siete (77) en distancia de tres metros cuarenta y dos centímetros (3.42 mts) con el superlote doce (12) de la manzana veintisiete (27) -----

En línea recta entre los puntos sesenta y siete (77) y setenta y ocho (78) en distancia de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----

En línea recta entre los puntos setenta y ocho (78) y setenta y cinco (75) y encierra en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts) con zona inicialmente construida de este mismo apartamento -----

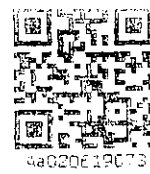
POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del lote común. -----

Y POR EL CENIT: con placa común que lo sepa del segundo piso de este mismo apartamento **ZONA DE AMPLIACION** – zona libre del patio de ropas. -----

En línea recta entre los puntos setenta y nueve (79) y ochenta (80) en distancias de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con el superlote dos (2) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos ochenta (80) y ochenta y uno (81) en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con el superlote doce (12) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos ochenta y uno (81) y ochenta y dos (82) en distancias de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con zona de ampliación de este mismo apartamento en línea recta entre los puntos ochenta y dos (82) y setenta y nueve (79) en distancias de tres metros con



-3-

de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), noventa y un centímetros (0.091 mts), ocho centímetros (0.08 mts), noventa y un centímetros (0.091 mts) y dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts) respectivamente con muros comunes estructurales y con zona común de acceso. -----

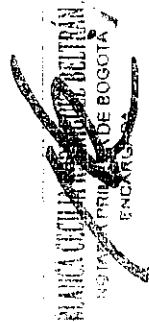
En línea recta entre los puntos sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) en distancia de cuatro metros sesenta y ocho centímetros (4.68 mts) con el superlote dos (2) de la manzana veintisiete (27) -----

En línea quebrada entre los puntos sesenta y tres ⁽⁽⁶³⁾⁾ y setenta y dos (72) numeración continua, en distancia de dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts) ocho centímetros (0.08 mts) dos metros treinta centímetros (2.30 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts) ocho centímetros (0.08 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), y dos metros con veintiocho centímetros (2.28 mts) respectivamente, con zona libre del patio de ropas y zona de ampliación de este mismo apartamento -----

En línea recta entre los puntos setenta y dos (72) y cincuenta y tres (53) y encierra en distancias de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del lote común. -----

Y POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del segundo piso de este mismo apartamento zona de vivienda inicialmente construida y el **TERCER PISO - ZONA DE AMPLIACION** en línea recta entre los punto setenta y cinco (75) y setenta y seis (76) en distancias de tres metros con doce



HERNÁN PIESCHACON FONRODONA
BOGOTÁ, COLOMBIA
1927384-1341941



República de Colombia

Este documento es exclusivo de uso personal y no puede ser utilizado para fines comerciales.

VISADO

Señalada por el Departamento de Planeación y Urbanismo de Bogotá

En el bloque o edificio del lado sureste en el primero y segundos pisos los apartamentos números ciento uno (101) ciento tres (103), ciento cinco (105), ciento siete (107), ciento nueve (109) y ciento once (111); y en el tercero, cuarto y quinto pisos los apartamento números trescientos uno (301), trescientos tres (303), trescientos cinco (305), trescientos siete (307), trescientos nueve (309), trescientos once (311). -----

En el bloque o edificio del lado noroeste en el primero y segundo piso los apartamentos números ciento dos (102), ciento cuatro (104), ciento seis (106), cientos ocho (108), ciento diez (110) y ciento doce (112) y en el tercero cuarto y quinto pisos los apartamentos números trescientos dos (302) trescientos cuatro (304) trescientos seis (306) trescientos ocho (308) trescientos diez (310) y trescientos dos (312). -----

La altura libre de cada uno de los pisos es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), excepto en la zona de vacío de escalera cuya altura es de cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (4.65 mts). -----

El apartamento se identifica así: -----

APARTAMENTO : NUMERO CIENTO ONCE (111) CALLE OCHENTA Y OCHO (88) NUMERO NOVENTA Y CINCO - CUARENTA Y UNO (95 - 41). Tiene un área privada de noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (93.54 M2) Altura libre de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 mts). -----

PRIMER PISO: El área privada se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alinderada, muros comunes, de por medio. Así: -----

ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA: En línea quebrada entre los puntos cincuenta y tres (53) y sesenta y dos (62) numeración continua en distancia



-2-

Que los edificios de los cuales forma parte el apartamento están contruidos sobre un lote de terreno, con una cabida aproximada de mil ciento setenta y seis metros cuadrados (1.176,00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

Se halla situado en la ciudad de Bogotá D.C. y está formado por el superlote número once (11) de la supermanzana veintisiete (27) está compuesto por dos edificios y se denomina AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE y están delimitados bajo la nomenclatura urbana de la Calle ochenta y ocho (88) número noventa y cinco – cuarenta y uno (95.41) y linda así: -----

POR EL NORESTE: En veintiocho metros (28.00 mts), con el superlote número dos (2) de la manzana veintisiete (27). -----

POR EL SURESTE: En cuarenta y dos metros (42.00 mts), con el superlote número diez (10) de la manzana veintisiete (27). -----

POR EL NOROESTE: En cuarenta y dos metros (42.00 mts), con el superlote número doce (12) de la manzana veintisiete (27) y -----

POR EL SUROESTE: En veintiocho metros (28.00 mts), con la calle ochenta y ocho (88). -----

Los bloques o edificios tienen cinco (5) pisos y constan cada uno de doce (12) apartamentos unidades privadas de vivienda. -----

En total el inmueble se divide en veinticuatro (24) propiedades separadas o unidades privadas de vivienda localizadas así: -----



BLANCA CECILIA GONZALEZ BELTRAN
NOTARIA PUBLICA
E.S. 1445

HERMANN PIESCHACON FONRODUNA
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTA
E.S. 1445



República de Colombia

El presente documento es una copia de la escritura pública y no tiene valor legal.

REVISADO

Abg. Mariana Ospina Ospina
ABOGADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2019-00044
DESPACHO COMISORIO No. 308

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018 y por el Acuerdo PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018.

Señálese el día 13 de Marzo de 2019, a partir de las 8:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

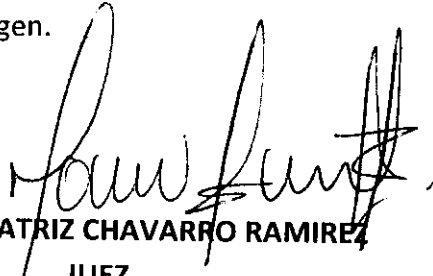
Para tal efecto, se reitera que el secuestre a SERVICATAMI SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa, viene designado por el Juzgado Comitente. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

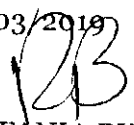
- ☐ Auto que ordena la comisión.
- ☐ Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- ☐ Certificado catastral.
- ☒ Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- ☐ Linderos (documento público).
- ☐ Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 10 Hoy 01/03/2019


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

14
100

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 82641

Respetado doctor
SERVICATAMI SAS
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920190004400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **martes, 26 de febrero de 2019 4:30:41 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920190004400**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 308

RADICADO No. 2019-00044

REF: CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE LAS PARTES A LA DILIGENCIA

Por medio del presente, se deja constancia que hoy 13 MAR. 2019, las partes dentro del Despacho Comisorio de la referencia, no se presentaron en la fecha y hora que se programó la diligencia decretada por el Juzgado de Origen.

Por tal motivo, ante la falta de interés de la parte demandante, si dentro del término legal no se solicita la reprogramación, se ordena la devolución del presente Despacho Comisorio al Juzgado de origen para lo de su cargo.

Cúmplase,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

297

DESAJ19 - CS -2193

Bogotá, D.C., Marzo 29 de 2019

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 308
(Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias)

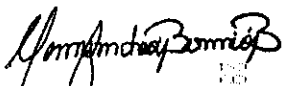
Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

10 8 ABR 2019

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 15 en folios 0 CD



Señor

JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

E.

S.

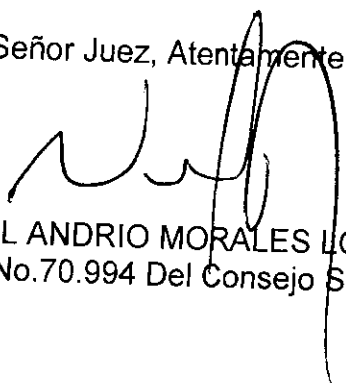
D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA contra NELSON SEGURA MARTINEZ No. 022-2015-
0781 (juzgado de origen 22 civil del circuito de Bogotá D.C.)

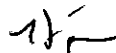
URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al despacho
se ordene la comisión de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la
garantía a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

Lo anterior teniendo en cuenta que el despacho comisorio fue devuelto por la
Alcaldía Local entidad encargada de practicar la diligencia y que se encuentra
incorporado al expediente.

Del Señor Juez, Atentamente


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

OFEJECUCION CIVIL CTO


26688 2-SEP-19 15:27



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2015-00781-22

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, por secretaria actualícese el Despacho comisorio ordenado en los autos de fecha 29 de junio de 2016, 5 de abril de 2017 y 8 de marzo de 2018, dirigido al Juez Civil Municipal de Bogotá y/o al Juez de Pequeñas causas y competencia Múltiple.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 0101 fijado hoy septiembre 11 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 1224

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
"REPARTO"**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0781 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT. 8600345941 Contra NELSON SEGURA MARTINEZ C . C. 79045655.

Mediante autos de fecha veintinueve (29) de junio de 2016, cinco (05) de abril de 2017 ocho (08) de marzo de 2018 y diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), dictados dentro del proceso de la referencia, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-632373, denunciado como de propiedad del aquí demandado, NELSON SEGURA MARTINEZ C . C. 79045655., el cual se ubica en Calle 88 No. 95-41 Apto 111 (DIRECCION CATASTRAL). Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades, Al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES "REPARTO"**.
Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor URIEL ANDRIO MORALES LOZANO con C.C. 79517284 con T. P. N° 70994 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexa fotocopia de los autos que ordenaron la comisión, copia del certificado de tradición y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

28-Oct-19
Mikela Cels
1033785660
3508867019

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES, DE DESCONGESTION,
DE PEQUEÑAS CAUSAS, Y LOCALIDADES DE EJECUCION, ALCALDIAS
LOCALES, DE BOGOTA D-C.

JUZGADO DE CIRCUITO DE FUNZA, ZIPAQUIRA, SOACHA, JUZGADO
CIVILES MUNICIPALES DE MOSQUERA MADRID SOACHA, COTA, SOPO

E. S. D

Yo, URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.517.284 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 70.994 del C.S.J., por medio del presente escrito autorizo a GEIDI MILENA CELIS MONROY, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.033.785.660, para que revise los negocios que cursen en su Despacho, retire oficios demandas, despachos comisorios, anexe documentos, averigüe fechas y en general me asista en los negocios en los cuales soy apoderado judicial.

Del Señor Juez, Atentamente

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO.

C.C. No. 79.517.284 de Bogotá.

T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:

Uriel Andrio Morales Lozano

Cuien se identificó con C. C. N°. 79 517 284

T. P. N°. 70994 Bogotá, D. C.

Responsable Centro de Servicios

22 ENE 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 1224

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
"REPARTO"**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0781 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT. 8600345941 Contra NELSON SEGURA MARTINEZ C. C. 79045655.

Mediante autos de fecha veintinueve (29) de junio de 2016, cinco (05) de abril de 2017 ocho (08) de marzo de 2018 y diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), dictados dentro del proceso de la referencia, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-632373, denunciado como de propiedad del aquí demandado, NELSON SEGURA MARTINEZ C. C. 79045655., el cual se ubica en Calle 88 No. 95-41 Apto 111 (DIRECCION CATASTRAL). Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades, Al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES "REPARTO"**. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor URIEL ANDRIO MORALES LOZANO con C.C. 79517284 con T. P. N° 70904 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

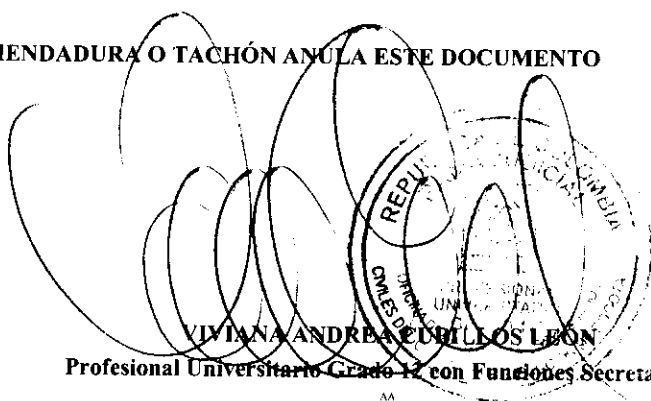
Se anexa fotocopia de los autos que ordenaron la comisión, copia del certificado de tradición y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

al p.d.m.

el Jo
SEGUR

OT

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., (29) veintinueve de junio de dos mil dieciséis
(2016)

Exp. 2015-00781

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado **NELSON SEGURA MARTINEZ** en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-632373 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá se decreta su **SECUESTRO**, para lo cual se comisiona con amplias facultades al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Se designa en calidad de secuestre a la persona que se relaciona en el acta que se adjunta, fíjesele la suma de \$ 300.000.00 por concepto de honorarios. Líbrese el telegrama respectivo comunicando tal determinación. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

Oscar Javier Tellez L
OSCAR JAVIER TELLEZ LIZARAZO
JUEZ

| | | | |
|-------------------------------|----------------------------|------------|--------|
| JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO | | | |
| BOGOTÁ D.C. | | | |
| Notificación por Estado | | | |
| La providencia anterior es | notifica | por estado | fijado |
| hoy, - 7 JUL. 2016 | a la hora de las 8:00 A.M. | | |
| CLARA PAULINA CORTES GARCIA | | | |
| Secretaria | | | |

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Cinco (05) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 2015-781.

El despacho comisorio N° 020 elaborado en el asunto de la referencia, dirijase a la Alcaldía Local la respectiva zona de la ciudad, a efectos de materializar su objeto. Librese nuevamente con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

Juzgado 20 Civil del Circuito Bogotá, D.C.
5-7 ABR. 2017

Nelson Segura

140

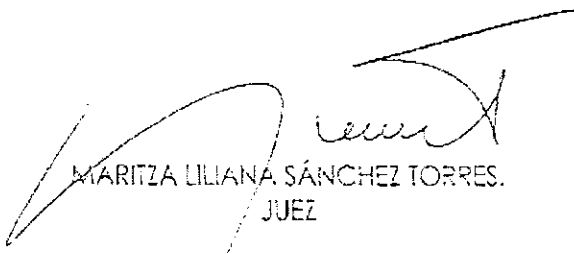
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., marzo ocho de dos mil dieciocho

No 2015-0781-22

Por secretaría devuélvase el despacho comisorio No 022 de abril 21 de 2017 a la parte actora, con los insertos y anexos del caso, dirigiéndolo a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple según lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017 y/o al Consejo de Justicia de Bogotá y/o a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva y/o a la autoridad administrativa que ejerza funciones jurisdiccionales o administrativas y/o Juez Civil Municipal de Bogotá que por reparto le correspondía su conocimiento, remitiendo copia del presente auto. OFÍCIESE

NOTIFIQUESE.


MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

CAPO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
3E fijado hoy marzo 9 de 2018 a las 09:00 AM.


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARÍA

Nelson Segura



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

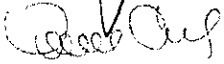
Rad. 2015-00781-22

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, por secretaria actualícese el Despacho comisorio ordenado en los autos de fecha 29 de junio de 2016, 5 de abril de 2017 y 8 de marzo de 2018, dirigido al Juez Civil Municipal de Bogotá y/o al Juez de Pequeñas causas y competencia Múltiple.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

| |
|---|
| OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO |
| No. 0101 fijado hoy septiembre 11 de 2019 a las 08:00 AM |
|  |
| Viviana Andrea Cubillos León |
| Profesional Universitario 6-12 |

Atcon
3919

credita
propie
9/ folio
6 de



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-632373

Handwritten signature or mark

Página: 1

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 am

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCUITO REGISTRAL, SEC. BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 27/01/1982 RADICACION: 1981 91553 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DEL 22/10/1981
CODIGO CATASTRAL: AAA0067HKKC COD. CATASTRAL ANT.
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 111 QUE FORMA PARTE DE LA AGROPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, CON AREA PRIVADA DE 93.64 MTS 2. ALTURA
LIBRE DE 2.20 MTRS Y 4.65 MTRS. - PRIMER PISO. - EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE
POLIGONO Y ALINDERADA MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI: - ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA. - EN LINEA QUEBRADA ENTRE
LOS PUNTOS 63 Y 62 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, EN 2.79 MTRS, 2.24 MTRS,
0.91 MTRS, 0.08 MTRS, 0.91 MTRS, Y 2.24 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON MUROS ESTRUCTURALES COMUNES Y CON ZONA COMUN DE
ACCESO. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 62 Y 63 EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS CON EL SUPERLOTE 2 DE LA MANZANA XXVII.
- EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 63 Y 72 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.24 MTRS, 2.30 MTR, 0.08 MTRS,
2.30 MTRS, 2.24 MTRS, 1.04 MTRS, 0.08 MTRS, 1.04 MTRS Y 2.28 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS
Y ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 72 Y 53 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA
DE 4.68 MTRS, CON EL APARTAMENTO 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO. - POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SERAPA DEL LOTE
COMUN Y POR EL CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DE ESTE MISMO APARTAMENTO, ZONA DE VIVIENDA
INICIALMENTE CONSTRUIDA Y DEL TERCER PISO. - ZONA DE AMPLIACION. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 75 Y 76 EN
DISTANCIA DE 3.12 MTRS, CON ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DE ESTE MISMO APARTAMENTO, EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS
76 Y 77 EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON EL SUPERLOTE 12 DE LA MANZANA XXVII. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 77 Y 78
EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS CON EL APARTAMENTO 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 78 Y 75 Y
ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA DE ESTE MISMO APARTAMENTO. - POR EL NADIR, CON
PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE COMUN Y POR EL CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DE ESTE
MISMO APARTAMENTO. ZONA DE AMPLIACION. - ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS
PUNTOS 79 Y 80, EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS, CON EL SUPERLOTE 12 DE LA MANZANA XXVII. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS
PUNTOS 80 Y 81 EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON EL SUPERLOTE 12 DE LA MANZANA XXVII. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS
PUNTOS 81 Y 82 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS CON ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS
PUNTOS 82 Y 79 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA DE ESTE MISMO APARTAMENTO.
- POR EL NADIR CON LOTE COMUN Y POR EL CENIT CON AREA A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.20 MTRS. - SEGUNDO PISO. - EL AREA
PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADA MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI: - ZONA
INICIALMENTE CONSTRUIDA. - EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 83 Y 92 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.28
MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, 2.79 MTRS, 2.24 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, 2.79 MTRS Y 2.24 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON
VACIO SOBRE ZONA COMUN. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 92 Y 93 EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS, CON VACIO SOBRE EL
SUPERLOTE 2 DE LA MANZANA XXVII. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 93 Y 94 EN DISTANCIA DE 2.24 MTRS CON VACIO SOBRE
ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DE ESTE MISMO APARTAMENTO EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 94 Y 101 NUMERACION
CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 1.04 MTRS, 0.08 MTRS, 0.12 MTRS, 2.24 MTRS, 0.12 MTRS, 0.08 MTRS Y 1.04 MTRS,
RESPECTIVAMENTE, CON VACIO SOBRE ESCALERA Y CON LA ESCALERA. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 101 Y 102 EN
DISTANCIAS DE 2.28 MTRS CON ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO. - EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTO
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
D CAH 88 96 41 APARTAMENTO 111
22 CI 88 96 41 AP 111 (DIRECCION CATASTRAL)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-632373

Pagina 2

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
632362

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-10-1981 Radicacion: 1981-91553 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8352 del: 31-10-1980 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-03-1996 Radicacion: 1996-22777 VALOR ACTO: \$ 316,000.00
Documento: ESCRITURA 4257 del: 14-09-1995 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA I-861

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

99999038

A: AMORTEGUI CALDERON FANNY MAYERLY

51729727

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-08-2001 Radicacion: 2001-52848 VALOR ACTO: \$ 28,000,000.00
Documento: ESCRITURA 251 del: 30-06-2001 NOTARIA UNICA de TOCANCIPA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI CALDERON FANNY MAYERLY

51729727

A: FIGUEROA TORRES JAIME

3983818

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-02-2013 Radicacion: 2013-11512 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1649 del: 04-07-2012 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJEC. SINGULAR 2011-1151 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO INMOBILIARIO NACIONAL CALLE 17 E.U

3983818

A: FIGUEROA TORRES JAIME

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-07-2014 Radicacion: 2014-61325 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1747 del: 07-07-2014 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR #2011-1151

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO INMOBILIARIO NACIONAL CALLE 17 E.U

8300875987

A: FIGUEROA TORRES JAIME

3983818

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-02-2015 Radicacion: 2015-13753 VALOR ACTO: \$ 160,000,000.00
Documento: ESCRITURA 98 del: 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-632373

Página: 3

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FIGUEROA TORRES JAIMI

3983818

A: SEGURA MARTINEZ NELSON

79045655 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-02-2015 Radicacion: 2015-13753 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 98 del 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SEGURA MARTINEZ NELSON

79045655

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-02-2015 Radicacion: 2015-13753 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 98 del 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SEGURA MARTINEZ NELSON

79045655

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS ACTUALES O DE LOS QUE
LLEGARE A TENER TAMAYO

1000000

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-03-2016 Radicacion: 2016-18356 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 337 del 05-03-2016 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 1100131032201500078100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

SEGURA MARTINEZ NELSON

79045655 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion: Nro 10 Fecha: 18-08-2007 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA PRIMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA D.E.A.F.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5380 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



SUPERINTENDENCIA
DE MATRIMONIO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Nro Matricula: 50C-632373

Impreso el 13 de Abril de 2016 a las 09:14:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

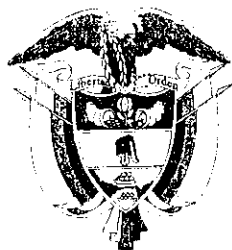
USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-150594

FECHA: 10-03-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66

FAX: 342 30 49

NOTARIO: 353 7123

353 7124

notaria1bta@col.net.co

PRIMERA (1a) COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

DE LA ESCRITURA N° 00098

FECHA : 22 DE ENERO DEL AÑO 2015

ACTO O CONTRATO

VENTA E HIPOTECA-HIPOTECA VIVIENDA INDIVIDUAL

OTORGANTES/COMPARECIENTES

FIGUEROA TORRES JAIME
SEGURA MARTINEZ NELSON
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA

Direccion : CALLE 85 95 - 41 AP 111

Matricula : 500-632373

Zona : CENTRO

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
ABOGADO



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 98-
NOVENTA Y OCHO

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22) DE ENERO
DE DOS MIL QUINCE (2015)

CLASE DE CONTRATOS: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y SIN
LÍMITE DE CUANTÍA

ESTE INMUEBLE SI SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

VENDEDOR(A, ES):

JAIME FIGUEROA TORRES - C.C. 3.983.818

COMPRADOR(A) Y ACREEDOR(A):

NELSON SEGURA MARTINEZ - C.C. 79.045.655

HIPOTECA A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. - NIT
860.034.594-1

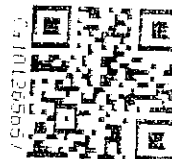
MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO(S): 50C-632373

CEDULA CATASTRAL NÚMERO(S): 87 95 1 83

DIRECCIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S):

APARTAMENTO 111 SUPERLOTE NÚMERO 11, SUPERMANZANA 27,
QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD
BACHUE UBICADO EN LA CALLE 88 NÚMERO 95 - 41 DE LA CIUDAD
DE BOGOTÁ D.C.

VALOR COMPRAVENTA: \$160.000.000,00



El presente documento es una copia auténtica del original, emitida por el notario público, en virtud de su función pública, y es válido para todos los efectos legales.

HERMANN FRIEDRICHSON FERNANDEZ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA
19275948-5746234
E 09-2014



República de Colombia



M0001900002020011933074
Primera copia de la Escritura Publ
204119044917

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública

ABOGADO
Hernán F. Friedr. Fern. Fern.
ABOGADA

VALOR HIPOTECA: \$111.000.000.00

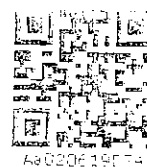
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de enero. De dos mil quince (2015) la suscrita **BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN** Notaria Primera (1ª) ENCARGADA Del Circuito de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):

COMPRAVENTA

Comparecieron, **JAIME FIGUEROA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.983.818 expedida en Simití, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**, quien en el texto del presente documento se denominará **EL VENDEDOR**, y manifestó:

PRIMERO. OBJETO: Que **EL VENDEDOR**, de las condiciones civiles anotadas, por medio del presente instrumento transfiere a título de venta en favor de **NELSON SEGURA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.045.655 expedida en Engativa, de estado civil **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO**, quien en el texto del presente instrumento se denominará **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio y la posesión material e inscrita de que es titular **EL VENDEDOR** sobre el siguiente bien inmueble:

Un apartamento sometido al régimen de propiedad separado u horizontal marcado con el número ciento once (111), distinguidos en la nomenclatura urbana como: Calle ochenta y ocho (88) número noventa y cinco – cuarenta y uno (95 – 41) de la Agrupación de vivienda CIUDAD BACHUE.



-2-

Que los edificios de los cuales forma parte el apartamento están contruidos sobre un lote de terreno, con una cabida aproximada de mil ciento setenta y seis metros cuadrados (1.176.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

Se halla situado en la ciudad de Bogotá D.C. y está formado por el superlote número once (11) de la supermanzana veintisiete (27) está compuesto por dos edificios y se denomina AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE y están delimitados bajo la nomenclatura urbana de la Calle ochenta y ocho (88) número noventa y cinco - cuarenta y uno (95.41) y linda así: -----

POR EL NORESTE: En veintiocho metros (28.00 mts), con el superlote número dos (2) de la manzana veintisiete (27). -----

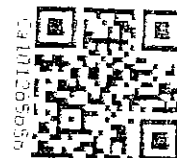
POR EL SURESTE: En cuarenta y dos metros (42.00 mts), con el superlote número diez (10) de la manzana veintisiete (27). -----

POR EL NOROESTE: En cuarenta y dos metros (42.00 mts), con el superlote número doce (12) de la manzana veintisiete (27) y -----

POR EL SUROESTE: En veintiocho metros (28.00 mts), con la calle ochenta y ocho (88). -----

Los bloques o edificios tienen cinco (5) pisos y constan cada uno de doce (12) apartamentos unidades privadas de vivienda. -----

En total el inmueble se divide en veinticuatro (24) propiedades separadas o unidades privadas de vivienda localizadas así: -----



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, exhibición y conservación en el archivo notarial

República de Colombia

BLANCA GARCIA GONZALEZ BELTRAN
NOTARIA PUBLICA DE BOGOTA /
EXAMINADA

HERMANN FIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
E-02-2014 1827418/201405-419



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, exhibición y conservación en el archivo notarial

REVISADO

Glenn Castellano Martin Castillo
ABOGADA

En el bloque o edificio del lado sureste en el primero y segundos pisos los apartamentos números ciento uno (101) ciento tres (103), ciento cinco (105), ciento siete (107), ciento nueve (109) y ciento once (111); y en el tercero, cuarto y quinto pisos los apartamento números trescientos uno (301), trescientos tres (303), trescientos cinco (305), trescientos siete (307), trescientos nueve (309), trescientos once (311). -----

En el bloque o edificio del lado noroeste en el primero y segundo piso los apartamentos números ciento dos (102), ciento cuatro (104), ciento seis (106), cientos ocho (108), ciento diez (110) y ciento doce (112) y en el tercero cuarto y quinto pisos los apartamentos números trescientos dos (302) trescientos cuatro (304) trescientos seis (306) trescientos ocho (308) trescientos diez (310) y trescientos dos (312). -----

La altura libre de cada uno de los pisos es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), excepto en la zona de vacío de escalera cuya altura es de cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (4.65 mts). -----

El apartamento se identifica así: -----

APARTAMENTO NUMERO CIENTO ONCE (111) CALLE OCHENTA Y OCHO (88) NUMERO NOVENTA Y CINCO - CUARENTA Y UNO (95 - 41). Tiene un área privada de noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (93.54 M2) Altura libre de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 mts). -----

PRIMER PISO: El área privada se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alinderada, muros comunes, de por medio. Así: -----

ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA: En línea quebrada entre los puntos cincuenta y tres (53) y sesenta y dos (62) numeración continua en distancia



13

-3-

de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), noventa y un centímetros (0.091 mts), ocho centímetros (0.08 mts), noventa y un centímetros (0.091 mts) y dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts) respectivamente con muros comunes estructurales y con zona común de acceso. -----

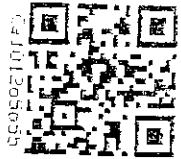
En línea recta entre los puntos sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) en distancia de cuatro metros sesenta y ocho centímetros (4.68 mts) con el superlote dos (2) de la manzana veintisiete (27) -----

En línea quebrada entre los puntos sesenta y tres y ^{(63)/} setenta y dos (72) numeración continua, en distancia de dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts) ocho centímetros (0.08 mts) dos metros treinta centímetros (2.30 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts) ocho centímetros (0.08 mts), un metros cuatro centímetros (1.04 mts), y dos metros con veintiocho centímetros (2.28 mts) respectivamente, con zona libre del patio de ropas y zona de ampliación de este mismo apartamento -----

En línea recta entre los puntos setenta y dos (72) y cincuenta y tres (53) y encierra en distancias de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del lote común. -----

Y POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del segundo piso de este mismo apartamento zona de vivienda inicialmente construida y el TERCER PISO - ZONA DE AMPLIACION en línea recta entre los punto setenta y cinco (75) y setenta y seis (76) en distancias de tres metros con doce



Modelo autorizado para una escritura pública de compraventa de terrenos públicos, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

PLACA COMÚN QUE SEPARA DEL LOTE COMÚN
891434771 DE BOGOTÁ
ENCARGADO

HERNÁN PIESCHACON FONRODONA
BOGOTÁ PRIMER PISO DE BOGOTÁ
1927300000044200



ABOGADA

centímetros (3.12 mts), con zona libre del patio de ropas de este mismo apartamento. -----

En línea recta entre los puntos setenta y seis (76) y setenta y siete (77) en distancia de tres metros cuarenta y dos centímetros (3.42 mts) con el superlote doce (12) de la manzana veintisiete (27) -----

En línea recta entre los puntos sesenta y siete (77) y setenta y ocho (78) en distancia de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----

En línea recta entre los puntos setenta y ocho (78) y setenta y cinco (75) y encierra en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts) con zona inicialmente construida de este mismo apartamento -----

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del lote común. -----

Y POR EL CENIT: con placa común que lo sepa del segundo piso de este mismo apartamento ZONA DE AMPLIACION – zona libre del patio de ropas. -----

En línea recta entre los puntos setenta y nueve (79) y ochenta (80) en distancias de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con el superlote dos (2) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos ochenta (80) y ochenta y uno (81) en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con el superlote doce (12) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos ochenta y uno (81) y ochenta y dos (82) en distancias de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con zona de ampliación de este mismo apartamento en línea recta entre los puntos ochenta y dos (82) y setenta y nueve (79) en distancias de tres metros con



-4-

cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con zona inicialmente construida de este mismo apartamento. -----

POR EL NADIR: Con lote común -----

Y POR EL CENIT: Con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts). -----

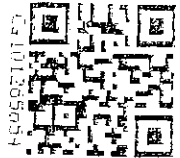
SEGUNDO PISO: El área privada se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono y alinderada muros de por medio así: -----

ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA: En línea quebrada entre los puntos ochenta y tres (83) y noventa y dos (92) numeración continua, en distancia de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), y dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), respectivamente con vacío sobre zona común. -----

En línea recta entre los puntos noventa y dos (92) y noventa y tres (93) en distancia de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), con vacío sobre el superlote dos (2) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos noventa y tres (93) y noventa y cuatro (94) en distancia de dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), con vacío sobre zona libre de patio de ropas de este mismo apartamento. -----

En línea quebrada entre los puntos noventa y cuatro (94) y ciento uno (101) numeración continua en distancia de un metro cuatro centímetros (1.04 mts). -----



BRANCA CUELLAR GONZALEZ BELTRAN
NOTARIA PRIVADA DE BOGOTÁ /
ENCARGADA

HERMANN PIESCHAGON-FONROBONA
NOTARIO PRIVADO DE BOGOTÁ



República de Colombia

Hoja del acta notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

100720733344290002

100720733344290002

100720733344290002

PRESENTE

Glenn Castellanos Alvarado Escobar

ABOGADA

ocho centímetros (0.08 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts), doce centímetros (0.12 mts), ocho centímetros (0.08 mts), un metro cuatro centímetros (1.04 mts), respectivamente, con vacío sobre escalera y con la escalera. -----

En línea recta entre los puntos ciento uno (101) y ciento dos (102), en distancia de dos metros con veintiocho centímetros (2.28 mts), con zona de ampliación de este mismo apartamento. -----

En línea recta entre los puntos ciento dos (102) y ochenta y tres (83), y encierra en distancia de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----

POR EL NADIR: Con placa común que los separa del primer piso de este mismo apartamento y -----

POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del apartamento trescientos once (311) de este mismo edificio. -----

ZONA DE AMPLIACION. En línea recta entre los puntos ciento cinco (105) y ciento seis (106) en distancia de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con vacío sobre zona libre del patio de ropas de este mismo apartamento. -----

En línea recta entre los puntos ciento seis (106) y ciento siete (107) en distancia de tres metros cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con vacío sobre superlote doce (12) de la manzana veintisiete (27). -----

En línea recta entre los puntos ciento siete (107) y ciento ocho (108), en distancia de tres metros con doce centímetros (3.12 mts), con el apartamento ciento nueve (109) de este mismo edificio. -----



-5-

En línea recta entre los puntos ciento ocho (108) y ciento cinco (105) y encierra en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts), con zona inicialmente construida de este mismo apartamento. -----

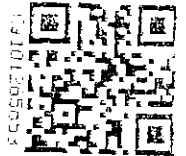
POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso de este mismo apartamento. -----

Y POR EL CENIT: Con cubierta común. -----

Con el apartamento se incluye un derecho sobre la copropiedad de los bienes comunes, equivalente al cuatro punto dieciséis por cientos (4.16 %) para el apartamento número ciento once (111) según la proporción señalada en el régimen de copropiedad, además incluye un derecho sobre las áreas de uso comunal de la Urbanización CIUDAD BACHUE equivalente al ocho punto treinta y nueve metros cuadrados (8.39 M2) de los terrenos destinados para parqueaderos, vías peatonales y áreas verdes, zonas que quedan de dominio enajenable/^{le/}indivisible de todos de los dueños de los inmuebles que conformada la nombrada agrupación de vivienda CIUDAD BACHUE, a los cuales accede y cuyo destino inicial en ningún caso se podrá modificar pues permite el uso y goce de tales cosas y siendo entendido que toda enajenación o gravamen del inmueble alinderado y determinado necesariamente se incluirá este derecho de copropiedad y que será invalido cualquier acto separado sobre este mismo derecho. -----

A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-632373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se efectúa como cuerpo cierto. -----



Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

BLANCA CECILIA GARCIA BELTRAN
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ /
ENCARGADA

BERNARD PIESCACON FONRODUNA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

18271044-9000262



REVISADO

Elvira Cifuentes Alvarado
ABOGADA

PARÁGRAFO SEGUNDO: Régimen de Propiedad Horizontal: La AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE del que formó parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa fue(ron) sometido(s) al Reglamento propiedad horizontal, mediante escritura pública número ocho mil trescientos cincuenta y dos (8352) del treinta y uno (31) de Octubre de mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula número **50C-632373** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. -----

S E G U N D O : TRADICIÓN: Que EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de este contrato por COMPRA a **FANNY MAYERLY AMORTEGUI CALDERON** por escritura pública número Doscientos cincuenta y uno (251) del Treinta (30) de Junio de Dos mil uno (2001), otorgada en la Notaria Única de Tocancipá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-632373. -----

T E R C E R O. SANEAMIENTO: Que EL VENDEDOR garantizan que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometidos en venta y no soportan limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del Régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad lo poseen en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, hipotecas, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de la venta en los casos que determine la Ley. -----



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 07/nov./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

044

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

85988

SECUENCIA: 85988

FECHA DE REPARTO: 07/11/2019 3:17:37p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941
79517284

BANCO COLPATRIA
URIEL ANDRIO MORALES
LOZANO

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM04

v. 2.0

MΦΤΣ

d. rodrigo

δροδοριγβ

2019-1220



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 - PISO 19
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TELÉFONO: 2 84 72 34
BOGOTÁ D.C.



FECHA DE RADICACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

NÚMERO DE PROCESO: 11001-40-03-044-2019-00720 00

Con la anterior demanda se aporta los siguientes documentos:

| | | |
|--------------------|----------|----------|
| PODER: | SI _____ | NO _____ |
| PODER EN ESCRITURA | SI _____ | NO _____ |
| TITULOS: | SI _____ | NO _____ |

CANTIDAD

LETRA _____

CD _____

CHEQUE _____

PAGARE _____

CONTRATO _____

FACTURA _____

CERTIFICACION _____

PRIMER COPIA ESCRITURA PUB. SI _____ NO _____

OTRO: _____

| | | |
|---------------------------|-----------|-----------|
| CERT. BANCO REP. | SI _____ | NO _____ |
| CERTIFICADO INTERES | SI _____ | NO _____ |
| CERTIFICADO SUPERBANCARIA | SI _____ | NO _____ |
| CERT. CAM. DE COM. | SI _____ | NO _____ |
| CERTIFICADO DE TRADICION | INM _____ | VEH _____ |
| RELIQUIDACIÓN CREDITO | SI _____ | NO _____ |
| MEDIDAS CAUTELARES | SI _____ | NO _____ |

COPIA TRASLADO SI _____ NO _____ CANTIDAD: _____

COPIA ARCHIVO: _____

SARA DANIELA ARDILA PEÑA
ASISTENTE JUDICIAL.

En la fecha 08 NOV. 2019 pasa al despacho, la presente demanda recibida por reparto.-

JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
SECRETARIA



Bogotá D.C, ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REF. DESPACHO COMISORIO No. 11001400304420190121200

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, DISPONE:

1. AUXILIAR la comisión proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
2. SEÑALAR la hora de las 10:00 del día 12 de noviembre del 2019, a fin de practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-632373.
3. DESIGNAR como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. Se fijan como gastos provisionales la suma de \$ 150.000.
4. ORDENAR que por secretaría se remita comunicación telegráfica al secuestre aquí designado a fin de que tome posesión, sin que pueda superar los cinco (05) días siguientes a la comunicación aquí ordenada.
5. NOTIFICAR este proveído por anotación en estado conforme las previsiones establecidas en el inciso 3º, del artículo 39 del C.G.P.
6. REQUERIR a la parte interesada para que aporte el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble actualizado.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.
NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


LUZ STELLA AGRAY VARGAS

| |
|--|
| JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado
N°133 fijado hoy 12 de noviembre de 2019 a las 8.00 A.M.

JEIMY JOHANA OSORIO DURÁN
Secretaría |



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191212426226239950

Nro Matrícula: 50C-632373

Página 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 06:54:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 27-01-1982 RADICACIÓN: 1981-91553 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-10-1981
 CODIGO CATASTRAL: AAA0067HRKCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 111 QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, CON AREA PRIVADA DE 93.54 MTS 2, ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS Y 4.65 MTRS.-----PRIMER PISO.-----EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADA, MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI: ---ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA.--EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 53 Y 62 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, EN 2.79 MTRS, 2.24 MTRS, 0.91 MTRS, 0.08 MTRS, 0.91 MTRS, Y 2.24 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON MUROS ESTRUCTURALES COMUNES Y CON ZONA COMUN DE ACCESO.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 62 Y 63 EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS CON EL SUPERLOTE 2 DE LA MANZANA XXVII.- EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 63 Y 72 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.24 MTRS, 2.30 MTR, 0.08 MTRS, 2.30 MTRS, 2.24 MTRS 1.04 MTRS, 0.08 MTRS, 1.04 MTRS Y 2.28 MTRS. RESPECTIVAMENTE, CON ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS Y ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 72 Y 53 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS CON EL APARTAMENTO 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO.-- POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SERAPA DEL LOTE COMUN Y POR EL CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DE ESTE MISMO APARTAMENTO, ZONA DE VIVIENDA INICIALMENTE CONSTRUIDA Y DEL TERCER PISO.-----ZONA DE AMPLIACION.-- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 75 Y 76 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS, CON ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DE ESTE MISMO APARTAMENTO, EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 76 Y 77 EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON EL SUPERLOTE 12 DE LA MANZANA XXVII.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 77 Y 78 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS CON EL APARTAMENTO 109 DE ESTE MISMO EDIFICIO.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 78 Y 75 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA DE ESTE MISMO APARTAMENTO.-POR EL NADIR, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE COMUN Y POR EL CENIT, CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DE ESTE MISMO APARTAMENTO, ZONA DE AMPLIACION.-----ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS.----- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 79 Y 80, EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS, CON EL SUPERLOTE DOS DE LA MANZANA XXVII.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 80 H 81 EN DISTANCIA DE 3.42 MTRS CON EL SUPERLOTE 12 DE LA MANZANA XXVII.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 81 Y 82 EN DISTANCIA DE 3.12 MTRS CON ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 82 Y 79 Y ENCIERRA, EN DISTANCIA DE 3.42 MTS CON ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA DE ESTE MISMO APARTAMENTO.- POR EL NADIR CON LOTE COMUN Y POR EL CENIT CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.20 MTRS.---SEGUNDO PISO.- EL AREA PRIVADA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL SIGUIENTE POLIGONO Y ALINDERADA MUROS COMUNES DE POR MEDIO ASI.---ZONA INICIALMENTE CONSTRUIDA.---EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 83 Y 92 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, 2.79 MTRS, 2.24 MTRS, 2.79 MTRS, 0.08 MTRS, 2.79 MTRS Y 2.24 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON VACIO SOBRE ZONA COMUN.-----EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 92 Y 93 EN DISTANCIA DE 4.68 MTRS, CON VACIO SOBRE EL SUPERLOTE 2 DE LA MANZANA XXVII.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 93 Y 94 EN DISTANCIA DE 2.24 MTRS CON VACIO SOBRE ZONA LIBRE DE PATIO DE ROPAS DE ESTE MISMO APARTAMENTO EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 94 Y 101 NUMERACION CONTINUA, EN DISTANCIAS DE 1.04 MTRS, 0.08 MTS 0.12 MTRS, 2.24 MTRS, 0.12 MTRS, 0.08 MTRS Y 1.04 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON VACIO SOBRE ESCALERA Y CON LA ESCALERA.---EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 101 Y 102 EN DISTANCIAS DE 2.28 MTRS CON ZONA DE AMPLIACION DE ESTE MISMO APARTAMENTO.- EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTO

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 88 95 41 AP 111 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 88 95-41 APARTAMENTO 111

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 632362



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191212426226239950

Nro Matrícula: 50C-632373

Página 2

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 06:54:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-10-1981 Radicación: 1981-91553

Doc: ESCRITURA 8352 del 31-10-1980 NOTARIA 7A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1996 Radicación: 1996-22777

Doc: ESCRITURA 4257 del 14-09-1995 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$316,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA I-861

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

NIT# 99999038

A: AMORTEGUI CALDERON FANNY MAYERLY

CC# 51729727 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-08-2001 Radicación: 2001-52848

Doc: ESCRITURA 251 del 30-06-2001 NOTARIA UNICA de TOCANCIPA

VALOR ACTO: \$28,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI CALDERON FANNY MAYERLY

CC# 51729727

A: FIGUEROA TORRES JAIME

CC# 3983818 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-02-2013 Radicación: 2013-11512

Doc: OFICIO 1649 del 04-07-2012 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJEC SINGULAR 2011-1151

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRCULO INMOBILIARIO NACIONAL CALLE 17 E.U

CC# 3983818

A: FIGUEROA TORRES JAIME

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-07-2014 Radicación: 2014-61325

Doc: OFICIO 1747 del 07-07-2014 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR #2011-1151

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191212426226239950

Nro Matrícula: 50C-632373

Página 3

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 06:54:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CIRCULO INMOBILIARIO NACIONAL CALLE 17 E.U.

NIT# 8300875987

A: FIGUEROA TORRES JAIME

CC# 3983818

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-02-2015 Radicación: 2015-13753

Doc: ESCRITURA 98 del 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$160,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA TORRES JAIME

CC# 3983818

A: SEGURA MARTINEZ NELSON

CC# 79045655 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-02-2015 Radicación: 2015-13753

Doc: ESCRITURA 98 del 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MARTINEZ NELSON

CC# 79045655

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-02-2015 Radicación: 2015-13753

Doc: ESCRITURA 98 del 22-01-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGURA MARTINEZ NELSON

CC# 79045655

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO (A) PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE DE LOS QUE LLEGARE A TENER TAMAYO

CC# 1000000

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-03-2016 Radicación: 2016-18356

Doc: OFICIO 337 del 08-03-2016 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO
11001310322201500078100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

A: SEGURA MARTINEZ NELSON

CC# 79045655 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191212426226239950

Nro Matrícula: 50C-632373

Página 4

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 06:54:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-803967

FECHA: 12-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

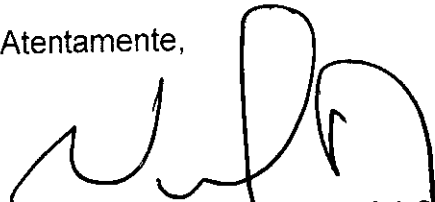
El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

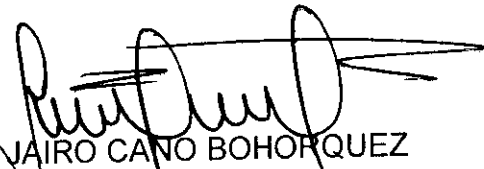
REF: DESPACHO COMISORIO No. 1224 comitente JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA NELSON SEGURA MARTINEZ No. 2015-0781

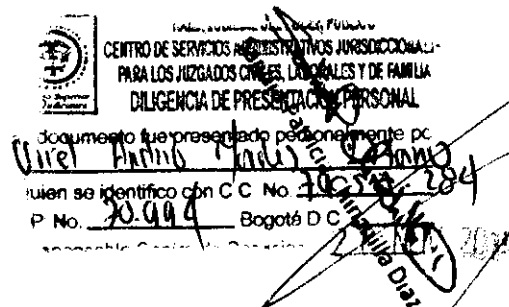
URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, identificado como aparece al pie de mi firma, acreditado como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, le manifiesto que SUSTITUYO el poder para efectos de la práctica de la diligencia de SECUESTRO de bien inmueble, al Dr. JAIRO CANO BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de su firma, con la mismas facultades a mi otorgadas, así mismo averiguar fechas, solicitar nuevas y retirar el despacho comisorio sin diligenciar o diligenciado.

Atentamente,


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C.C No. 79.517.284 de Bogotá.
T.P No. 70.994 del C.S. de la J.

Acepto,


JAIRO CANO BOHORQUEZ
C.C. No. 80.365.121 de Usme
T.P. No. 178.914 del C.S. de la J.





Bogotá D.C, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proc. No. 11001400304420190122000

CONSTANCIA

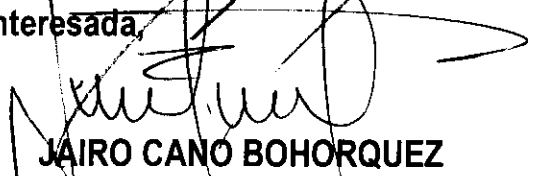
Siendo el día y la hora señalada en auto de fecha ocho (08) de noviembre de 2019, la titular del Despacho en asocio con su secretaria, dan inicio a la audiencia programada el Despacho deja constancia que el apoderado de la parte interesada el Dr. JAIRO CANO BOHORQUEZ identificado con C.C. No. 80.365.121 y T.P. No. 178914 del C.S.J., compareció a la diligencia, no obstante se advierte que no se designó secuestre para la diligencia programada, por lo tanto el Despacho DISPONE:

1. APLAZAR la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-632373.
2. SEÑALAR la hora de las 9:30 am del día 7 de Noviembre del 2020, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-632373
3. DESIGNAR como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. Se fijan como gastos provisionales la suma de \$ 150.000.000.
4. ORDENAR que por secretaria se remita comunicación telegráfica al secuestre aquí designado a fin de que tome posesión, sin que pueda superar los cinco (05) días siguientes a la comunicación aquí ordenada.
5. TENER en cuenta para todos los efectos legales que el apoderado de la parte interesada allegó el folio de matrícula inmobiliaria actualizada

La Jueza,


LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Apoderado de la parte interesada,


JAIRO CANO BOHORQUEZ

La Secretaria;


JEIMY JOHANA OSORIO DURÁN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Carrera 10 No.14-33 Piso 19

Teléfono 2847234

23

Respetado doctor

INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS

DIRECCION DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400304420190122000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 044 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Cordial Saludo,

JEIMY JOHANA OSORIO DURÁN

EL SECRETARIA

Fecha de designación: viernes, 13 de diciembre de 2019 5:52 p.m.
En el proceso No: 11001400304420190122000

| | | | |
|---|--|---|--|
| BANCOLOMBIA | | INFORMACIÓN ESPECIAL - CRÉDITO HIPOTECARIO | |
| PRIMER NOMBRE
ALEXANDER | | CÓDIGO VENDEDOR
26693 | |
| SEGUNDO NOMBRE
LOPEZ | | CÓDIGO REFERIDO
21084 | |
| PRIMER APELLIDO
CASTRO | | OFICINA DE ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO
153 | |
| TPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
[] C.C. [] T.I. [] C.E. [] M.T. [] N.U.P. [] PASAPORTE [] CARNE DE DIPLÓMATICO | | Nº. D.C. IDENTIDAD
99565669 | |
| FECHA EXPEDICIÓN
11/12/1989 | | LUGAR EXPEDICIÓN
BOGOTÁ | |
| DATOS DEL CRÉDITO | | | |
| LÍNEA CRÉDITO
[X] UVR [] PESOS | | DESTINACIÓN
[] Vivienda [] Diferente de Vivienda [] Libre Inversión [] Supercrédito | |
| MODALIDAD DE CRÉDITO
[X] Compra Nueva [] Compra Usada [] Reforma [] Construcción | | | |
| Si es de libre inversión, describir su destinación: | | | |
| Plan de Amortización del crédito en UVR
[] Plan 90 [X] Plan 91 [] Plan 92 | | Plazo del crédito en UVR (años)
15 | |
| Cuenta a Debitar
Entidad: [] Bancolombia [] Conavi
Tipo: [] Ahorros [] Corriente | | Si seleccionó línea de crédito en Pesos-Tasa Fija, indique el plazo (entre 5 y 15 años)
\$ 105.000.000.000 | |
| INFORMACIÓN DEL INMUEBLE A FINANCIAR | | | |
| Dirección
Barrio/Urbanización
Ciudad/Municipio | | Destino del inmueble
[] Uso Propio [] Renta [] Tipo de inmueble
[] Rural [] Urbano | |
| Nombre del vendedor | | Valor Comercial del Inmueble (Avalúo)
\$ 150.000.000 | |
| Valor Cuota Inicial
\$ 45.000.000 | | DESCRIBIR FORMA DE PAGO DE LA CUOTA INICIAL SI ES ADQUISICIÓN O DE LO INVERTIDO EN UBR: | |
| Recursos Propios \$ 45000.000 | | Ahorro Programado \$ 0 | |
| Cesantías \$ | | Venta Inmueble \$ | |
| Subsidio \$ | | Valor Cuota \$ | |
| DESCRIBIR SI HAY OTRA FORMA DE PAGO | | | |
| Bancolombia | | | |
| Aprobado | | | |
| Firma del Titular de la Cuenta | | | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad
99565669 BJA | | Documento de Identidad
99565669 | |
| Nombre
Enmar Alexander Lopez | | Nombre
Enmar Alexander Lopez | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |
| Segundo Solicitante | | Primer Solicitante | |
| Documento de Identidad | | Documento de Identidad | |
| Nombre | | Nombre | |
| Firma del Segundo Solicitante | | Firma del Primer Solicitante | |
| Huellas Índice Derecho | | Huellas Índice Derecho | |

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 #14-33 PISO 19

BOGOTÁ -- CUNDINAMARCA

[illegible]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120016771A814A

3 DE FEBRERO DE 2020 HORA 10:09:23

0120016771

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 50,442,698

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LIDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|------------|------------|-----------|
| 0002146 | 2004/08/18 | NOTARIA 55 | 2004/08/25 | 00949554 |
| 2418 | 2009/11/20 | NOTARIA 55 | 2009/11/24 | 01342743 |
| 1116 | 2011/04/25 | NOTARIA 35 | 2011/04/29 | 01474294 |
| 1116 | 2011/04/25 | NOTARIA 35 | 2011/04/29 | 01474295 |
| 1116 | 2011/04/25 | NOTARIA 35 | 2011/04/29 | 01474298 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120016771A814A

3 DE FEBRERO DE 2020 HORA 10:09:23

0120016771

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00

VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

IDENTIFICACION

C.C. 000000079800652

SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTÉ DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonora Penta

TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADO 44 C. M.
ALCALDIA
INSPECCIONES

E. S. D.

PROCESO: 2019-122
COMISORIO: 1224
DEMANDANTE: Banco Calpatria
DEMANDADO: Nelson Segora Martinez
ASUNTO: PODER ESPECIAL PARA SECUESTRE ART 52 C.G.P

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528-9**, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), Doy poder a señor(a) **Williams Ernesto Sanchez Rendon** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1.404.874** de **Bogota** para que en nuestra representación asista únicamente a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Por lo anterior nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLOS.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente
SECUESTRE

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 11-3 ENI 2029 compareció, ante la Secretaría del
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CALIDAD de Bogotá, P. C. El señor
(a) José Rafael Castellanos Aguilar quien se identifica
con C. C. N°. 79800652 de Bogotá
T. P. N°. _____ de C. E. J. que manifiesta que la firma que
aparece en el presente documento es suya y es la
AGUILAR
misma que utilizó en todos sus actos jurídicos precedidos por el
contenido del mismo.

TRANSLUGON LTDA
Nit: 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS
CC.79.800.652 DE BOGOTA

QUIEN ACEPTA

EL COMPARACIONTE

NOMBRE: Williams Ernesto Sanchez EL SECRETARIO
C.C. 30 2184-242
DIRECCION: Cra 10 #14-56
TELEFONO: 310 2526737

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM





Bogotá D.C. siete (07) de Febrero de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400304420190122000

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C- 632373 UBICADO EN LA CALLE 88 NO. 95-41, APTO 111 (DIRECCIÓN CATASTRAL).

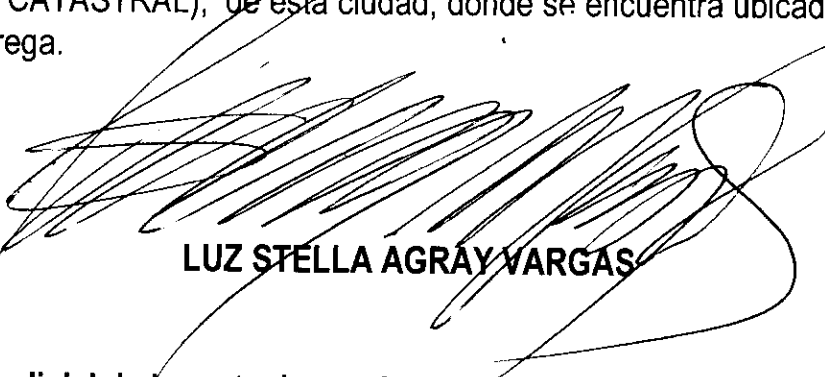
ORIGEN: DESPACHO COMISORIO NO. 1224 DENTRO DEL PROCESO 2015-781 PROVENIENTE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Siendo el día y fecha señalada en constancia de fecha doce (12) de diciembre de 2019 para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 632373 ubicado en la CALLE 88 NO. 95-41, APTO 111 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad la titular del despacho en asocio con su secretaria AD HOC, dan inicio a la diligencia programada. El despacho deja constancia que se hace presente el apoderado de la parte interesada Dr. JAIRO CANO BOHÓRQUEZ identificado con cédula de ciudadanía 80.365.121 y T.P. 178.914 del C. S. de la J.

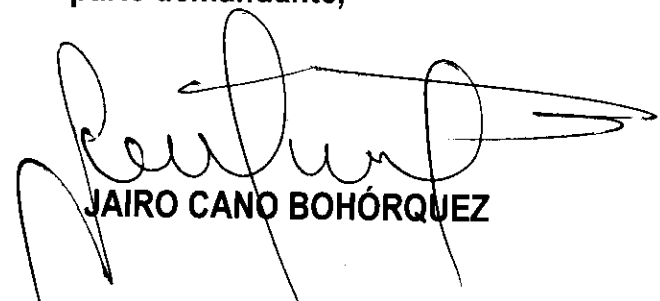
Por otro lado y teniendo en cuenta que el secuestre designado INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S. no manifestó la aceptación del cargo y tampoco se hace presente a la diligencia, el despacho procede a relevarlo del cargo y designa a TRANSLUGON LTDA, representada legamente por JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, quien otorga poder para actuar en la presente diligencia a WILLIAMS ERNESTO SÁNCHEZ RENDÓN identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.489.247, acto seguido el despacho procede a posesionar al auxiliar de la justicia en el cargo asignado, quien manifestó cumplir fiel y cabalmente las obligaciones a su cargo.

Se deja constancia que el Despacho se dirige a CALLE 88 NO. 95-41, APTO 111 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de entrega.

La Jueza,


LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Apoderado judicial de la parte demandante,


JAIRO CANO BOHÓRQUEZ

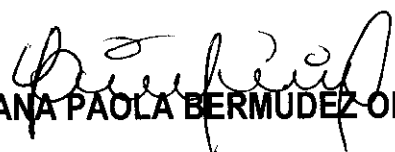
Quien atiende la diligencia,

Inmueble abandonado

Secuestre,


WILLIAMS ERNESTO SÁNCHEZ RENDÓN

La secretaria Ad Hoc,


DIANA PAOLA BERMÚDEZ ORTIZ

La presente acta consta de (1) folio y 1 CD grabado, se expiden copias del caso.
LA PRESENTE ACTA DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE
ESTARSE A LO CONTENIDO DEL DC DE LA AUDIENCIA

DEJO constancia de que Recibi. de la parte
actora \$150000 de los gastos provisionales



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., diez (1220) de febrero de dos mil veinte (2020)
Al contestar favor citar el oficio N° **0266**

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Carrera 10 N° 14 – 30 Piso 2°
Bogotá D.C

Referencia: Despacho Comisorio N°110014003044**201900122000** de BANCO COLPATRIA NIT: 860.034.594-1 contra NELSON SEGURA MARTINEZ C.C. 79.045.655

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020), este Despacho dispuso devolver las presentes diligencias, ante la falta de interés de la parte en la misma.

Conforme a lo anterior se devuelven las diligencias en original en treinta (30) folios.

Cordialmente;

JEIMY JOHANA OSORIO DURÁN
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-00781-1

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio, debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Así mismo se pone en conocimiento del auxiliar de la justicia el contenido del artículo 50 Ibídem, para los fines pertinentes, imponiéndole el deber de rendir de manera mensual los informes pertinentes. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 0018 fijado hoy febrero 21 de 2020 a las 08:00 AM



Diana Carolina Orbegozo López
Profesional Universitario G-12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

SEÑOR

**WILLIAMS ERNESTO SÁNCHEZ RENDÓN/ TRANSLUGON LTDA- SECUESTRE
CARRERA 10 N° 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
Ciudad**

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2015-00781 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ ADVERTIRLE QUE DEBE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional: Universitario Grado 14

BOGOTÁ, D.C., 20 DE FEBRERO DE 2020

Señor

JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -v.s- NELSON SEGURA MARTINEZ No. 05-
2015-0781 (JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, me permito reiterar al Despacho se
sirva OFICIAR a mi costa a la OFICINA DISTRITAL DE CASTASTRO DISTRITAL
DE BOGOTA D.C., con el fin de expedir certificación catastral del inmueble
identificado con la matrícula inmobiliaria **50C-632373** y código catastral No.
AAA0067HRKC. Fundamento mi petición de conformidad con la resolución 073 de
2020 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASTASTRO DISTRITAL por
medio del cual en su artículo primero (1°) establece los requisitos de los trámites y
servicios de la UAECD, y su artículo segundo (2) SUJETOS. " **Todo propietario o
poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural
o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de
apoderado....**"

Por lo anterior se hace necesario para solicitar la expedición del documento que
sirva como prueba idónea, que medio requerimiento judicial.

Del Señor Juez, Atentamente

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

OF. EJECUCION CIVIL CT

62591 6-MAR-'20 10:49

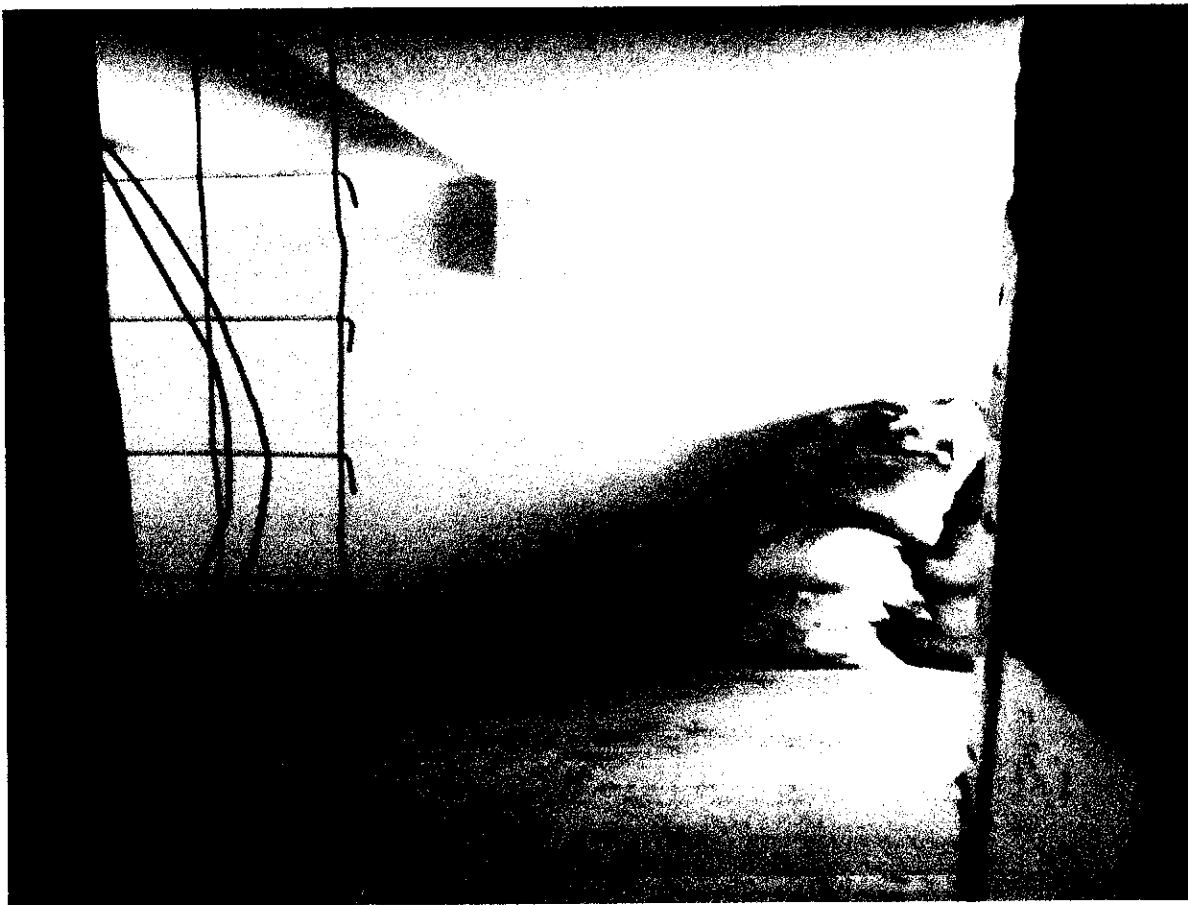
102



203



204



205





TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

dos
160020

206

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-30 PISO 3 EDIFICIO JARAMILLO
E. S. D.

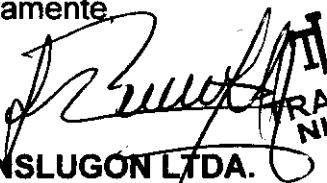
PROCESO: 11001310302220150078100
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: NELSON SEGURA MARTINEZ
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas así:

Manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en **CALLE 85 No 95 41 APTO 111** Se encuentra **DESOCUPADO** y a mi cargo en mal estado de conservación a la fecha

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente


TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

30/03/2016
512
30/03/2016

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858





JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

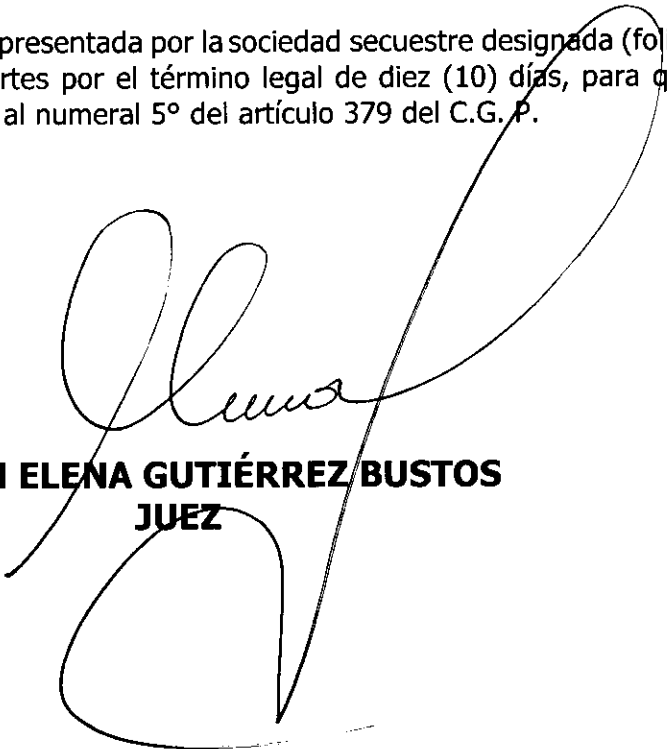
Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-00781-22

En atención a lo informado por el apoderado actor, por secretaría OFÍCIESE a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital con el fin de que, a costa del interesado, se sirva remitir al presente proceso el Certificado Catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-622373.

De la rendición de cuentas presentada por la sociedad secuestre designada (folio 202 a 206), se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, para que se manifiesten al respecto, conforme al numeral 5° del artículo 379 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE ,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
36 fijado hoy agosto 10 de 2020 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Señor

JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -v.s- NELSON SEGURA MARTINEZ No. 22-
2015-0781 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito reiterar al Despacho se sirva OFICIAR a mi costa a la OFICINA DISTRITAL DE CASTASTRO DISTRITAL DE BOGOTA D.C., con el fin de expedir certificación catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **50C-632373** y código catastral No. **AAA0067HRKC**. Fundamento mi petición de conformidad con la resolución 073 de 2020 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASTASTRO DISTRITAL por medio del cual en su artículo primero (1°) establece los requisitos de los trámites y servicios de la UAECD, y su artículo segundo (2) SUJETOS." **Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado...."**

Por lo anterior se hace necesario para solicitar la expedición del documento que sirva como prueba idónea, por medio de requerimiento judicial.

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

207

Señor

JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -v.s- NELSON SEGURA MARTINEZ No. 05-
2015-0781 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho
de la manera más respetuosa resolver el memorial radicado en forma virtual el 13
de Agosto de 2020 por medio del cual se pide corregir el auto del 6 de agosto de
2020 donde se ordenó oficiar a la OFICINA DISTRITAL DE CASTASTRO
DISTRITAL DE BOGOTA D.C., en el sentido de indicar que el folio de matrícula
inmobiliaria es **50C-632373** y no **50C-622373** como se menciona allí.

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura

E-MAIL: andrio59@outlook.com

01/10/20

PROCESO No. 022-2015-0781

Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Mié 30/09/2020 8:16

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (120 KB)

10. MEMORIAL REITERANDO SOLICITUD 13-08-2020.pdf;

Buenos días,

Adjunto memorial para lo pertinente

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S

Abogado Externo

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

andrio59@outlook.com



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-00781-22

Para resolver el anterior escrito, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha agosto 6 de 2020 (folio 207), en el sentido de indicar que folio de matrícula inmobiliaria correcto es **50C-632373** y no como quedó señalado, el resto continúa incólume.

NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

| |
|--|
| <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 056 fijado hoy 27 de octubre de 2020 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>_____
Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA</p> |
|--|

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bcfc244dca48f272661b26dbbf2a04da7b4395c1b7097839ca482a091d021c5

Documento generado en 26/10/2020 11:37:46 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



212

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**

BOGOTÁ, D.C., 4 DE NOVIEMBRE DEL 2020

OFICIO No. OCCES2020-NV0001586

Señor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL

Av. Carrera 30 No. 25 - 90 Torre B Piso 2.

Bogotá, D.C. – Cundinamarca

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2015-000781 (Despacho de origen 22° Civil del Circuito de Bogotá D.C.) iniciado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** contra **NELSON SEGURA MARTÍNEZ C.C. 79.045.655**

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas seis (5) de agosto corregida mediante providencia de fechas veintiséis (26) de octubre del dos mil veinte (2020), proferidos por el Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., dictados dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficialrle con el fin de que esa Entidad se sirva, a costa del interesado remitir con destino a la presente actuación **CERTIFICADO CATASTRAL** actualizado del bien inmueble identificado con folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50C-632373** (Código Catastral No.AAA0067HRKC) de esta Ciudad, denunciado de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo 9984/2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

3913

OF.Principal
Diagonal: 25G N° 95A-55
TEL: 4199292-4722005

[illegible]

2/3



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 10-11-2020 04:17:56
Al Contestar Cite Este Nr.: 2020EE40506 O 1 Fol: 1 Anex: 1
ORIGEN: Sd: 26138 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUC// ESTRELLA
ASUNTO: SE INFORMA TRASLADO 2020ER20310 AL CSJ / SOL. CERT
OBS: PROY. YPEÑUELA

Señora
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 14 – 30 Piso 2
Bogotá D.C.
Código Postal: 110321

Asunto: Solicitud certificados de conservación

Referencia: Radicado UAECD 2020ER20310 del 09/11/2020 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: OCCES2020-NV0001586 del 04/11/2020
Referencia: Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía No. 2015-000781
(Despacho de origen 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C.)
De: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. Nit 860.034.594-1
Contra: Nelson Segura Martínez C.C. 79.045.655

Respetada señora Estrella:

En virtud del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, será esta Dirección Seccional como órgano del Estado quien a partir de la fecha se encargue de tramitar y entregar la información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral.

¹ Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 110311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info línea 195
Correo electrónico: catastro@inea.catastrobogota.gov.co
Tramites en línea: catastro@inea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ



UAECD
Catastro Bogotá

En tal sentido, le informo que la solicitud de la referencia fue trasladada con oficio 2020EE40504 del 10/11/2020 a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca al correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anterior, a partir de hoy la información requerida por los diferentes juzgados debe ser solicitada a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por
LIGIA ELVIRA GONZALEZ
MARTINEZ
Fecha: 2020.11.11
08:20:03 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Oficio 2020EE40504 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Yuli Adriana Peñuela/GCAU

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111321
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info. Línea 195
info@catastro.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

08-01-FR-01
V.10,4



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 10-11-2020 04:07:21
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE40504 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:26136 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JU//
ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD 2020ER20310 / OF. OCCES2020-NV0
OBS: PROY: YPEÑUELA

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud de certificación catastral emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles - Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Referencia: Radicado UAECD 2020ER20310 del 09/11/2020 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: OCCES2020-NV0001586 del 04/11/2020
Referencia: Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía No. 2015-000781 (Despacho de origen 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C.)
De: Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. Nit 860.034.594-1
Contra: Nelson Segura Martínez C.C. 79.045.655

Respetados señores:

En atención a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles – Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que sea atendida en virtud del convenio suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.11.11
08:19:47 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2020ER20310 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Yuli Adriana Peñuela/GCAU

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 30
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 1
Tel: 2247600 - Info línea 195
Email: catastro@bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

08-01-FR-01
V.10,4

RV: 2020EE40506 (EMAIL CERTIFICADO de gdiaz@catastrobogota.gov.co)

Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/11/2020 16:14

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 Archivos adjuntos (1 MB):

2020EE40506.pdf

216

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C. 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Buen día,

Reenvío el presente correo para su radicación y trámite correspondiente

Cordialmente,

Lorena Manjarrés Vera
Profesional Universitario Grado 12
Área de Títulos
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia
Bogotá - D.C.



Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este Correo

De: EMAIL CERTIFICADO de Gladys Consuelo Diaz Corredor <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: martes, 17 de noviembre de 2020 16:09

Para: Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2020EE40506 (EMAIL CERTIFICADO de gdiaz@catastrobogota.gov.co)

Buenas tardes

Adjunto oficio No 2020EE40506, para que favor sea radicado en su entidad y de ser posible nos envíen por el mismo medio su respectiva radicación.

Gracias

GLADYS CONSUELO DIAZ C.
Supervisora SPN S.A. 4-72
Subgerencia Administrativa y Financiera
Centro de documentación
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
www.catastrobogota.gov.co

*2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje, es propiedad de Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital puede contener privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propósitos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así como distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo directamente relacionados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.



TL

TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

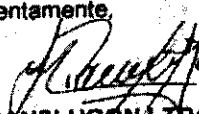
JUEZ QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-30 PISO 3 EDIFICIO JARAMILLO
E. S. D.**PROCESO: 11001310302220150078100**
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
S.A.
DEMANDADO: NELSON SEGURA MARTINEZ
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas así:

Manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en **CALLE 88 No 95 41 APTO 111** se encuentra **DESOCUPADO**, inmueble que está en mal estado de conservación a la fecha.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,


TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-30 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 5102828737

11/11/2020

217

RE: Memorial 11001310302220150078100-banco colpatria-nelson segura martinez

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/11/2020 12:36

Para: TRANSLUGON LTDA <transluginitda@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4631-2020, Entidad o Señor(a): JOSE CASTELLANOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: INFORME SECUESTRE

De: TRANSLUGON LTDA <transluginitda@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 23:07

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial 11001310302220150078100-banco colpatria-nelson segura martinez

Allego informe de secuestre



TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA
CARRERA 10 No 14-30 PISO 3 EDIFICIO JARAMILLO
E. S. D.

PROCESO: 11001310302220150078100
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: NELSON SEGURA MARTINEZ
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de TRANSLUGON LTDA. Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas así:

Manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en CALLE 88 No 95 41 APTO 111 se encuentra DESOCUPADO, inmueble que está en mal estado de conservación a la fecha.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente


TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-30 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737

21/11/2020

219



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 10-11-2020 04:07:21
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE40504 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:26136 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JU/J
ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD 2020ER20310 / OF. OCCES2020-NVO
OBS: PROY: YPEÑUELA

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud de certificación catastral emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles - Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Referencia: Radicado UAECD 2020ER20310 del 09/11/2020 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: OCCES2020-NV0001586 del 04/11/2020
Referencia: Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía No. 2015-000781 (Despacho de origen 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C.)
De: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. Nit 860.034.594-1
Contra: Nelson Segura Martínez C.C. 79.045.655

Respetados señores:

En atención a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles – Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que sea atendida en virtud del convenio suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.11.11
08:19:47 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2020ER20310 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Yuli Adriana Peñuela/GCAU

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Cod. go postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info. línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

08-01-FR-01
V.10,4

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**

BOGOTÁ, D.C., 4 DE NOVIEMBRE DEL 2020

OFICIO No. OCCES2020-NV0001586

ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
Av. Carrera 30 No. 25 - 90 Torre B Piso 2.
Bogotá, D.C. – Cundinamarca

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2015-000781 (Despacho de origen 22° Civil del Circuito de Bogotá D.C.) iniciado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** contra **NELSON SEGURA MARTÍNEZ C.C. 79.045.655**

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas seis (5) de agosto corregida mediante providencia de fechas veintiséis (26) de octubre del dos mil veinte (2020), proferidos por el Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., dictados dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de que esa Entidad se sirva, a costa del interesado remitir con destino a la presente actuación **CERTIFICADO CATASTRAL** actualizado del bien inmueble identificado con folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50C-632373** (Código Catastral No. AAA0067HRKC) de esta Ciudad, denunciado de propiedad de la parte demandada.

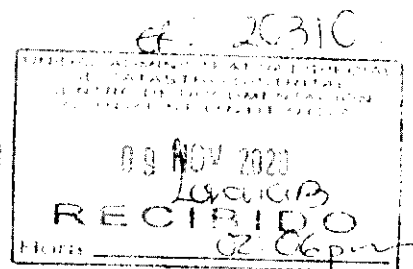
Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo 9984/2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

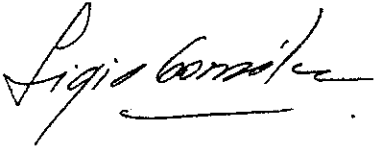

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



| | | |
|------------------------------|------|---|
| Avalúo vigencias anteriores: | | |
| Año vigencia: | 2019 | Valor avalúo catastral: \$99,926,000.00 |

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

| | | |
|---------------------------|----------------------------------|--|
| Identificadores prediales | CHIP | Código homologado de identificación predial, es un código unico que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá. |
| | Cédula catastral | Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten. |
| | Código de sector | Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital. |
| | Número predial nacional | Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. |
| Nomenclatura | Dirección principal | Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio. |
| | Dirección secundaria y/o incluye | Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio. |
| | Código postal | Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta. |
| Nomenclatura anterior | Nomenclatura anterior | Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral. |
| Aspecto físico | Área de terreno | Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento. |
| | Área de construcción | Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio. |
| | Destino económico | Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n). |
| | Uso predominante | Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada. |
| | Vigencia área de terreno | Año para el cual figura el área de terreno indicada. |
| | Vigencia área de construcción | Año para el cual figura el área de construcción indicada. |
| | Usos del predio | Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s). |
| Aspecto económico | Avalúo | Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario. |
| | Vigencia | Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados. |
| Código de verificación | Código de verificación | Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación. |

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel 2347600 – Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



RE: UAECD 2020 EE 40504 (uaecd 2020 er 20310) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mi 01/12/2020 14:03

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 4711-2020, Entidad o Señor(a): CATASTRO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: INFORMACION

221
JOP: IDIC.
Informe
SCC.

De: Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 11:55

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: UAECD 2020 EE 40504 (uaecd 2020 er 20310) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

BOGOTÁ D.C. 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Buen día,

Reenvío el presente correo para su radicación y trámite correspondiente - Ubicación - Letra.

Cordialmente,

Lorena Manjarrés Vera
Profesional Universitario Grado 12
Área de Títulos
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia
Bogotá - D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este Correo

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: sábado, 28 de noviembre de 2020 21:12

Para: Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: FW: UAECD 2020 EE 40504 (uaecd 2020 er 20310) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Doctora

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Cordial Saludo.

Remito lo solicitado.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Responder a: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>

Fecha: jueves, 12 de noviembre de 2020, 6:33 p. m.

Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2020 EE 40504 (uaecd 2020 er 20310) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Nuevo envío de: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>

Fecha de nuevo envío: jueves, 12 de noviembre de 2020, 6:32 p. m.

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarpeticionario/>.

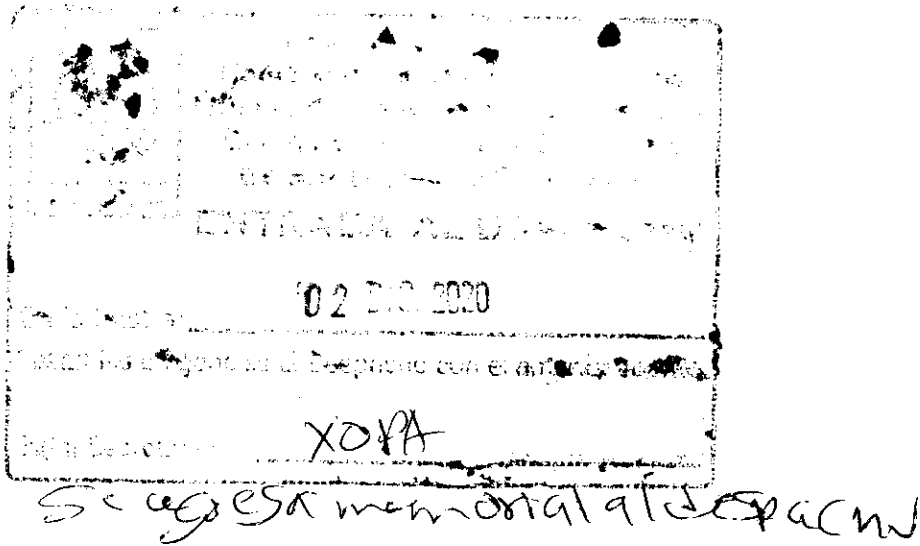
Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o a la línea gratuita 018000910488, así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Imagen quitada por el remitente.
Imagen quitada por el remitente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. **2015-00781-22**

Las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes la comunicación de la Unidad de Catastro allegado, para los fines legales pertinentes.

Como quiera que ya reposa el certificado catastral, se requiere a la parte demandante para que presente el avalúo, conforme a lo estipulado en el artículo 444 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 070 fijado hoy 9 de diciembre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff993e20810b564d8ffa84de88a69e942d45ace6d95d2a15c3cf44096c03bd99**

Documento generado en 03/12/2020 03:18:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

223

RE: SOLICITUD RESPUESTA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/01/2021 11:50 AM

Para: andrio59 <andrio59@outlook.com>

Buen día,

Conforme a su solicitud, se le asignara la siguiente cita, lea completo este correo y tenga en cuenta lo indicado.

Proceso No. **22-2015-781** del Juzgado **5º** Civil del Circuito de Ejecución

Sírvase comparecer a la sede judicial Oficina de Ejecución Civil del Circuito, el día 20 ENERO de 2021, a las **11:30 am** para hacer el retiro del oficio solicitado.

Es importante tener en cuenta:

TRAER IMPRESA CITACION

1. Que solo ingresa una persona a la sede Judicial
2. Si es Dependiente Judicial deberá acreditar la autorización actualizada, no mayor a 3 meses.
3. Deberá cumplir con la hora asignada ya que hay más usuarios citados y no podrán ingresar más de tres personas.
4. Tenga en cuenta que si va a revisar el proceso cuenta con el tiempo de 20 minutos, si va a retirar oficios cuenta con 10 minutos, es importante que lo tenga en cuenta ya que son varios usuarios los que están citados para el día y no puede haber más 3 personas en la sala, muchas gracias por su comprensión
- 5 Si no puede cumplir con la hora asignada, deberá pedir nuevamente la cita.

Absténgase de venir en un horario diferente al indicado inicialmente.

Gracias

Cordialmente,

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución

De: Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Enviado: sábado, 16 de enero de 2021 19:20

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD RESPUESTA

Buen día,

En mi calidad de apoderado del proceso 5 CCE RAD 2015-781 ORIGEN 22 CCTO de Banco Colpatria contra Nelson Segura Martinez, de manera respetuosa me permito solicitar copia de la contestación realizada por CATASTRO, la cual se aportó al expediente el 18 de noviembre de 2020, lo anterior toda vez que desconozco la misma y es de vital importancia para el curso normal del proceso.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

andrio59@outlook.com

224

Señor

JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -v.s- NELSON SEGURA MARTINEZ No. 05-
2015-0781 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa
presento al Juzgado el avalúo catastral del inmueble correspondiente al año
2020 incrementado en 50%, con el fin de que sea tenido como avalúo del
inmueble en el proceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P.

Matrícula Inmobiliaria 50C-632373

Avalúo catastral del inmueble año 2020

\$105.119.000.00

Valor del incremento (50%)

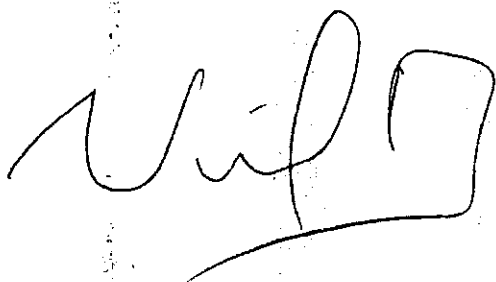
\$ 52.559.500.00

Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%: \$157.678.500.00

Por lo tanto, para el presente caso el AVALUO del bien es la suma de CIENTO
CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL
QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$157.678.500.00)

Anexo certificado catastral del año 2020 expedido por la Unidad Administrativa
Especial de Catastro Distrital.

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura

E-MAIL: andrio59@outlook.com



UAEC
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

CERTIFICACION CATASTRAL

Radicación N° 2020-964359

LA PRESENTE INFORMACIÓN ESTÁ CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 327 de 1999 (Agosto 18), Decretiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (en trámite) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 78 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data"

Expedida el: 28 de noviembre de 2020

Hora: 09:09:02 pm

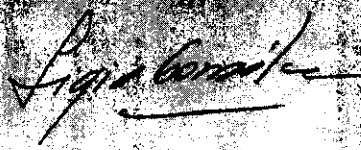
| | |
|---|---|
| Identificadores prediales: | |
| CHIP: AAA0067HRKC | Cédula(s) catastral(es): 87 95 1 83 |
| Código de sector catastral: 005631240500101006 | Número predial nacional: 110010156103100240005901010006 |
| Nomenclatura: | |
| Dirección Principal: CL 88 95 41 AP 111 | Código postal: 11021 |
| Dirección secundaria y/o incluye: | |
| Enclatura anterior: | |
| Fecha: 27/08/2004 | Dirección: CL 88 95 41 AP 111 |
| Aspecto jurídico del predio. | |
| Soporte jurídico: | |
| Matrícula inmobiliaria: 050C00632373 | Tipo documento: COPIA ESCRITURA PUBL 98 |
| Número documento: 22/01/2015 | Notaria/Juzgado: 01 BOGOTA D.C. |
| Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario. | |
| La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070/2011 del IGAC. | |
| Propietarios/Posedores: | |
| No. de propietario: 1 | Nombres y apellidos: NELSON SEGURA MARTINEZ |
| Tipo de documento identidad: Cédula de Ciudadanía | Número de documento identidad: 79045655 |
| Porcentaje de copropiedad: 100.00% | |
| Total propietarios: 1 | |
| Terreno vigencia actual: | |
| Año vigencia: 2020 | Área: 48.92 |
| Construcción vigencia actual: | |
| Año vigencia: 2020 | Área: 61.50 |
| Destino económico vigencia actual: | |
| Año vigencia: 2020 | Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL |
| Uso predominante del predio vigencia actual: | |
| Año vigencia: 2020 | Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL |
| Aspecto económico del predio | |
| Avalúo vigencia actual: | |
| Año vigencia: 2020 | Valor avalúo catastral: \$105,119,000.00 |
| Usos del predio vigencia actual: | |
| Año vigencia: 2020 | Código: RA038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL |
| Área: 61.50 | |

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 20 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - Info línea 195
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Nota: La inscripción en el catastro constituye título de dominio, si cancela los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: A través del portal de servicios <http://www.catastrobogota.gov.co/sollicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma: 

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

| | | |
|---------------------------|----------------------------------|--|
| Identificadores prediales | CHIP | Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá. |
| | Cédula catastral | Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble inscrito en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten. |
| | Código de sector | Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital. |
| | Número predial nacional | Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. |
| Nomenclatura | Dirección principal | Nomenclatura domiciliar inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio. |
| | Dirección secundaria y/o incluye | Nomenclatura domiciliar adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio. |
| | Código postal | Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta. |
| Nomenclatura anterior | Nomenclatura anterior | Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral. |
| Aspecto físico | Área de terreno | Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento. |
| | Área de construcción | Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio. |
| | Destino económico | Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indican. |
| | Uso predominante | Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada. |
| | Vigencia área de terreno | Año para el cual figura el área de terreno indicada. |
| | Vigencia área de construcción | Año para el cual figura el área de construcción indicada. |
| | Usos del predio | Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s). |
| Aspecto económico | Avalúo | Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario. |
| | Vigencia | Año para el cual está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados. |
| Código de verificación | Código de verificación | Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la U.A.E.C.D. con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación. |

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2547600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



11/12/2020

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - DUE

RE: UAEC 2020 EE 40504 (uaec 2020 er 20310) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <gdoc@ceccbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mi: DU 11-21-2020

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogota D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ADICION

Radicado No: 4711-2020, Entidad o Señoría: CATASTRO - Tercer Interesado, Asunto Documento: Memoria con La Solicitud DPT. Trámite Observaciones: INFORMACION

De: Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depojudbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 11:15

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <gdoc@ceccbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: UAEC 2020 EE 40504 (uaec 2020 er 20310) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C. 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Buen día,

Reenvío el presente correo para su radicación en trámite correspondiente - Ubicación - Letra.

Cordialmente,

Lorena Manjarrés Vera
Profesional Universitario Grado 12
Área de Títulos
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Bogotá - D.C.



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este Correo

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogota D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: sábado, 28 de noviembre de 2020 21:12

Para: Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depojudbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: FW: UAEC 2020 EE 40504 (uaec 2020 er 20310) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Doctora

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ

Profesional Universitario Grado 17

Cordial Saludo

Remito lo solicitado

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.477.com.co>

Responder a: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>

Fecha: jueves, 12 de noviembre de 2020, 6:33 p.m.

Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogota D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAEC 2020 EE 40504 (uaec 2020 er 20310) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Nuevo envío de: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>

Fecha de nuevo envío: jueves, 12 de noviembre de 2020, 6:32 p.m.

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción", su denuncia podrá realizarla a través de <http://portal.transparencia.gov.co/whistleblowing>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o a la línea gratuita 01-800-010465, así como la REDCADF de la Ciudad

Atentamente,

227

RE: PROCESO No. 005-2015-0781

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

viene 22/02/2021 15:14

Para: andrio59 <andrio59@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 864-2021, Entidad o Señor(a): URIEL MORALES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: ALLEGA AVALUO CATASTRAL

De: Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 9:44

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 005-2015-0781

Buenos días,

Adjunto memorial y anexo para lo pertinente

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S

Abogado Externo

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

andrio59@outlook.com



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2015-00781-22

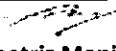
Se niega tener como avalúo del bien inmueble, el valor indicado el documento aportado, como quiera que este carece del folio de matrícula Inmobiliaria del bien inmueble objeto de cautela, además deberá tener en cuenta que la norma es clara al respecto, disponiendo dicho valor con el **certificado catastral**, pues el artículo 444 -4 del C.G. P., a la letra dice: *"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1" (subrayado fuera del texto).*

NOTIFÍQUESE,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
017 fijado hoy **8 de marzo de 2021** a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

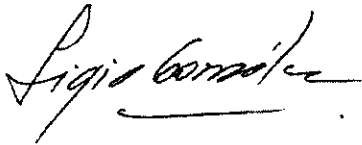
Código de verificación: **f000f49dd94bb9e75d37f84a84b755b01fba5a90bba9bf3908a591daf784614c**

Documento generado en 04/03/2021 03:14:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

| | | |
|---------------------------|----------------------------------|--|
| Identificadores prediales | CHIP | Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá. |
| | Cédula catastral | Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten. |
| | Código de sector | Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital. |
| | Número predial nacional | Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. |
| Nomenclatura | Dirección principal | Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio. |
| | Dirección secundaria y/o incluye | Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio. |
| | Código postal | Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta. |
| Nomenclatura anterior | Nomenclatura anterior | Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral. |
| Aspecto físico | Área de terreno | Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento. |
| | Área de construcción | Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio. |
| | Destino económico | Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n). |
| | Uso predominante | Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada. |
| | Vigencia área de terreno | Año para el cual figura el área de terreno indicada. |
| | Vigencia área de construcción | Año para el cual figura el área de construcción indicada. |
| | Usos del predio | Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s). |
| Aspecto económico | Avalúo | Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario. |
| | Vigencia | Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados. |
| Código de verificación | Código de verificación | Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAEC'D con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación. |

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Señor
JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -v.s- NELSON SEGURA MARTINEZ No. 05-
2015-0781 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa
presento al Juzgado nuevamente avalúo catastral del inmueble
correspondiente al año 2021 incrementado en 50%, haciendo claridad que en
el certificado catastral del año 2021 expedido por la Unidad Administrativa
Especial de Catastro Distrital, ya no se menciona el folio de matrícula
inmobiliaria del inmueble objeto de la garantía sin embargo se puede identificar
por el Chip código catastral y dirección mencionados en el documento, por lo
que solicito sea tenido en cuenta el presente avalúo del inmueble en el
proceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P.

Matrícula Inmobiliaria 50C-632373
Dirección: Calle 88 No. 95 - 41 Apto 111
CHIP O CODIGO CATASTRAL: AAA0067HRKC
Avalúo catastral del inmueble año 2021
Valor del incremento (50%)

\$105.792.000.00
\$ 52.896.000.00

Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%: \$158.688.000.00

Por lo tanto, para el presente caso el AVALUO del bien es la suma de CIENTO
CINCUENTA OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL
PESOS M/CTE (\$158.688.000.00)

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

OF. EJECUCION CIVIL CT

02 R/As

54267 7-APR-21 10:12

54267 7-APR-21 10:12

407



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2015-00781-22

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444-4 del C.G. del Proceso, del avalúo así:

M.I. **50C-632373** por valor de \$158.688.000.00

Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

030 fijado hoy 23 de abril de 2021 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2afe8cfd49d99b7193c6781bac4e4053ac87cab11e08a2d73902cbde3b82d6f

Documento generado en 22/04/2021 11:12:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

20 AGO. 2021

T. Vencido Arceño



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

FL. 232

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 022-2015-00781

Téngase en cuenta, que durante el termino concedido en auto de fecha 22 de abril de 2021, el avalúo no fue objeto de pronunciamiento.

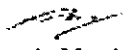
NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 073 fijado hoy 8 de septiembre de 2021 a las
08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Ejecución 005 Sentencias
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39832461c76c4eda742532cc97d61bed1dbd9f711f4a28b56cdfb52f3013fd85

Documento generado en 07/09/2021 02:04:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -v.s- NELSON SEGURA MARTINEZ No. 05-
2015-0781 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)
Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando como apoderado de la parte actora
dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho
para solicitarle se sirva ordenar y señalar fecha de remate del inmueble objeto de la
demanda.

Lo anterior debido a que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado;
se encuentra en firme.

Sustento mi petición en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

| | |
|---|---|
| OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ | |
| RADICADO | 5646-2021 |
| Fecha Recibido | 10-09-2021 |
| Número de Folios | 1 folio |
| Quien Recreaciona |  |

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 022-2015-00781

En atención a lo solicitado por la parte demandante, para que tenga lugar la diligencia de remate del **Inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-632373** legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente asunto, se señala la hora de las **2:00 p.m del día martes treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
 - 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
 - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto “OFERTA” deberán contener como mínimo** la siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

Tenga en cuenta el petente que en inciso anterior, se menciona en enlace que lo remite directamente a link de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 081 fijado hoy 4 de octubre de 2021 a las
08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

**Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b9406034c9369671f560dcfcf6c20b75128ae6df4bf02b0c869ab1020c8ce28

Documento generado en 01/10/2021 01:35:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**